



TERRA
PRODUCTIVO FIC

TERRA-PRODUCTIVO

FONDO DE INVERSIÓN

CERRADO

Reglamento Interno

ASFI/DSVSC/[.....]/20[....] del [.....] de [.....] de 20[.....]

JUNIO 2025

Contenido

TERRA-PRODUCTIVO	1
FONDO DE INVERSIÓN CERRADO	1
CAPÍTULO I:.....	15
CARACTERÍSTICAS GENERALES DE TERRA-PRODUCTIVO FIC	15
Artículo 1. Denominación del Fondo, Principales características de las Cuotas de Participación y condiciones de la Oferta Pública Primaria	15
1.1. Denominación del Fondo	15
1.2. Características de la Oferta Pública Primaria de Intercambio Parcial	15
Artículo 2. Constitución del Fondo y Marco Legal	17
Artículo 3. Objeto del Fondo de Inversión	17
Artículo 4. Tipo de Fondo	17
Artículo 5. Inversionistas a los que va dirigido el Fondo.....	18
Artículo 6. Patrimonio Autónomo	18
Artículo 7. Plazo de Vida de TERRA-PRODUCTIVO FIC	18
Artículo 8. Colocación Primaria de Intercambio de las Cuotas de Participación	19
8.1. Condiciones de la Colocación Primaria	19
8.2. Procedimiento de Colocación Primaria	21
8.3. Regla de Determinación de Precio.....	21
8.4. Plazo de Colocación Primaria	21
Artículo 9. Precio de Colocación Primaria.....	22
Artículo 10. Inicio de Actividades	22
Artículo 11. Periodicidad de Pago de Rendimientos y Recuperación del Capital	22
Artículo 12. Redención y Rescate de Cuotas de Participación	23
Artículo 13. Modelo de Negocio	23
Artículo 14. Calificación de Riesgo	25
CAPÍTULO II:.....	26
PARTICIPANTES Y CUOTAS DE PARTICIPACIÓN	26
Artículo 15. Participantes Y Cuotas de Participación	26
Artículo 16. Cambio de Titularidad	27
Artículo 17. Situaciones Especiales	27
17.1. Incapacidad, Impedimento o Fallecimiento de Participantes	27
17.2. Disolución de Participantes	27
17.2.1. Prescripción de cobro	28
Artículo 18. Lugar y Registro de las Cuotas de Participación.....	28
Artículo 19. Liquidación de las Cuotas de Participación.....	28

Artículo 20. Derechos y Obligaciones de los Participantes	28
Artículo 21. Límites de Participación	29
Artículo 22. Aumento de Capital	29
Artículo 23. Reducción de Capital	30
CAPÍTULO III:	32
GOBIERNO DE TERRA-PRODUCTIVO FIC	32
Artículo 24. Marco Reglamentario	32
Artículo 25. Asamblea General de Participantes.....	32
25.1. Funciones	32
25.1.1. Funciones del Presidente de la Asamblea de Participantes	33
25.1.2. Funciones del Secretario de la Asamblea de Participantes	33
25.2. Convocatorias	33
25.3. Quórum Simple y Votos Necesarios.....	34
25.4. Quórum Calificado y Votos Necesarios.....	34
25.4.1. Cambios al Reglamento Interno	35
25.5. Asamblea General de Participantes sin Necesidad de Convocatoria	35
25.6. Derecho a Participar en las Asambleas Generales de Participantes	35
25.7. Actas de la Asamblea General de Participantes.....	36
25.8. Impugnaciones	36
25.9. Costos de Convocatoria	36
Artículo 26. Representante Común de Participantes	37
CAPÍTULO IV:.....	39
INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS DE TERRA-PRODUCTIVO FIC	39
Artículo 27. Marca Verde SAFI S.A.	39
27.1. Derechos de la Sociedad Administradora	39
27.2. Obligaciones de la Sociedad Administradora	39
27.3. Restricciones de la Sociedad Administradora	42
27.4. Prohibiciones de la Sociedad Administradora	42
Artículo 28. Comité de Inversiones.....	43
28.1. Objeto	43
28.2. Miembros del Comité de Inversiones	43
28.3. Forma de Organización del Comité de Inversiones.....	43
28.4. Idoneidad de sus Miembros	43
28.5. Sesiones Mínimas, Convocatorias y Quórum	44
28.6. Actas de las Sesiones del Comité de Inversiones.....	44
28.7. Responsabilidades, Atribuciones y Competencia	45

28.8. Acceso a Información por Parte del Representante Común de Participantes	45
Artículo 29. El Administrador	46
Artículo 30. El Auditor Interno, la Gestión Integral de Riesgo y los Asesores Especializados.....	47
30.1. El Auditor Interno	47
30.2. La Gestión Integral de Riesgos	48
30.3. Asesores Especializados	48
CAPÍTULO V:.....	50
POLÍTICA DE INVERSIONES.....	50
Artículo 31. Activos Autorizados.....	50
31.1. Liquidez	50
31.2. Valores emitidos por empresas del Sector Productivo y/o Patrimonios Autónomos de Titularización	50
31.3. Valores de Tesorería y Compra en Reporto	51
31.4. Valores del Extranjero.....	52
Artículo 32. Etapas de Inversión	53
32.1. Etapa de Inversión en Liquidez	54
32.2. Etapa de Inversión en Valores emitidos por empresas del Sector Productivo y/o Patrimonios Autónomos de Titularización.....	54
32.2.1. Etapas de Inversión en Valores sin Oferta Pública emitidos por empresas del Sector Productivo	54
32.2.2. Etapas de Inversión en Valores de Oferta Pública emitidos por empresas del Sector Productivo y/o Patrimonios Autónomos de Titularización	54
32.3. Etapa de Inversión en Valores de Tesorería y Compra en Reporto	54
32.4. Etapa de Inversión en Valores del Extranjero	55
Artículo 33. Límites de Inversión	55
33.1. Límites de Inversión por Tipo de Valores	55
33.1.1. Valores emitidos por empresas del Sector Productivo y/o Patrimonios Autónomos de Titularización.....	55
33.1.2. Valores de Tesorería y Compra en Reporto	56
33.1.3. Valores del Extranjero.....	57
33.2. Límites por Emisor	57
33.3. Límites por Plazo de Vida de las Inversiones.....	58
33.4. Límites por Calificación de Riesgo.....	59
33.4.1. Liquidez	59
33.4.2. Valores emitidos por empresas del Sector Productivo y/o Patrimonios Autónomos de Titularización.....	59
33.4.3. Valores de Tesorería y Compra en Reporto	60
33.4.4. Inversiones en Valores del Extranjero	60

33.5. Límites por Moneda o Unidad de Cuenta	61
33.6. Operaciones de Cambio de Monedas y Transferencias del y al Extranjero.....	62
33.7. Operaciones de Venta en Reporto y Política de Endeudamiento	62
33.8. Incumplimiento a los Límites de Inversión	62
33.9. Intermediación de Valores en Mercados Extranjeros	63
Artículo 34. Legalidad de los Valores e Instrumentos Financieros en que Invierta TERRA-PRODUCTIVO FIC.....	63
Artículo 35. Cumplimiento a la Política de Inversiones.....	64
Artículo 36. Política de Provisiones para el Castigo Contable de las Inversiones	64
Artículo 37. Incumplimiento de Pago de Inversiones.....	65
Artículo 38. Metodología de Valoración	65
38.1. Valores de Tesorería y Compra en Reporto, Valores del Extranjero y Valores de Oferta Pública emitidos por empresas del Sector Productivo y/o Patrimonios Autónomos de titularización	65
38.2. Valores sin Oferta Pública emitidos por empresas del Sector Productivo.....	65
38.2.1. Valores de Deuda.....	65
38.2.2. Valores de Participación	66
Artículo 39. Criterios de selección de Emisores de Valores sin Oferta Pública ESOP's.....	67
CAPÍTULO VI:.....	70
VALORACIÓN DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN, COMISIONES Y GASTOS AUTORIZADOS	70
Artículo 40. Cálculo del Valor de la Cuota de Participación y Rendimiento	70
Artículo 41. Tipo de Cambio a Utilizarse	70
Artículo 42. Tasa de Rendimiento de TERRA-PRODUCTIVO FIC.....	70
Artículo 43. Criterios Generales de Aplicación de las Comisiones	71
Artículo 44. Benchmark de Mercado.....	71
Artículo 45. Comisión por Administración.....	72
Artículo 46. Comisión por Éxito	73
Artículo 47. Gastos Autorizados	73
Artículo 48. Tratamiento Impositivo	74
CAPÍTULO VII:.....	76
FORMA DE OPERACIÓN Y RELACIONAMIENTO CON LOS PARTICIPANTES.....	76
Artículo 49. Relacionamiento.....	76
Artículo 50. Información a Entregarse Periódicamente	76
50.1. Extracto de Cuenta.....	76
Artículo 51. Custodia, Transporte y Registro de Valores de TERRA-PRODUCTIVO FIC	77
Artículo 52. Estados Financieros Auditados	77
Artículo 53. Garantías	77
Artículo 54. Arbitraje	78

CAPÍTULO VIII:.....	79
DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, TRANSFERENCIA, FUSIÓN Y/O PROLONGACIÓN DE VIGENCIA DE TERRA-PRODUCTIVO FIC	79
Artículo 55. Disolución y Liquidación	79
55.1. Disolución y Liquidación Anticipada	79
55.2. Liquidación por vencimiento	79
55.3. Liquidación por Suspensión o Cancelación de Oferta Pública o Retiro de Autorización de TERRA-PRODUCTIVO FIC	80
55.4. Procedimientos para la Liquidación de TERRA-PRODUCTIVO FIC	80
55.4.1. Procedimiento para la Disolución y Liquidación Anticipada	80
55.4.2. Procedimiento para la Liquidación por Vencimiento	81
Artículo 56. Transferencia o Fusión de TERRA-PRODUCTIVO FIC	81
Artículo 57. Prolongación de Vigencia de TERRA-PRODUCTIVO FIC	82

DEFINICIONES

Agropecuaria:

Se refiere a cualquier producto dentro el ámbito de la actividad agrícola más la actividad pecuaria. Así como también, las actividades relacionadas con la industria alimentaria contenidas en la Cadena Alimenticia.

Anotación en Cuenta:

Registro desmaterializado de un Valor en favor de un titular, en su respectivo Código Único de Identificación (CUI) en una Entidad de Depósito de Valores.

Administrador del Fondo de Inversión o Administrador:

Funcionario de la Sociedad Administradora, facultado por ésta e inscrito en el Registro del Mercado de Valores para ejecutar las actividades de inversión en el marco del Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI, los estatutos de la Sociedad Administradora, el Reglamento Interno del Fondo, y los Manuales de Funciones y Procedimientos de la Sociedad Administradora.

Agencia de Bolsa:

Sociedad Anónima de objeto social único y exclusivo, dedicada a realizar actividades de intermediación de Valores, cumplir cualquier acto relacionado a la transferencia de los mismos y desarrollar actividades permitidas por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, el Reglamento para Bolsa de Valores y el Reglamento para Agencias de Bolsa contenidos en los Títulos I y III, Libro 4° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI, respectivamente y demás disposiciones aplicables.

Asamblea General de Participantes:

Principal instancia de gobierno del Fondo, conformado por los participantes del mismo.

Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI o autoridad reguladora:

Institución responsable de la regulación y supervisión de entidades financieras, con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N°393 de Servicios Financieros y la Ley 1834 de Mercado de Valores.

Banco Central de Bolivia (BCB):

Institución de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene autonomía en la gestión administrativa y técnica. En el marco de la política económica del Estado, es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda para contribuir con el desarrollo económico y social.

Benchmark:

Indicador comparativo de desempeño del Fondo, el cual deberá ser obtenido en concordancia con la Política de Inversiones, considerando como mínimo el riesgo del Fondo, la duración y la composición de la cartera.

Biocombustibles:

Combustible cuya producción se desarrolla a través del tratamiento químico o físico de desechos orgánicos, granos, cereales o plantas.

Bolsa Boliviana de Valores S.A. (BBV S.A.):

Sociedad Anónima que tiene por objeto el establecer una infraestructura organizada, continua, expedita y pública del Mercado de Valores y proveer los medios necesarios para la realización eficaz de sus operaciones bursátiles.

Cadena Alimenticia:

La FAO define cadena alimenticia como aquello que abarca todos los insumos utilizados en la producción de un alimento, incluidos los piensos, tratamientos químicos en las fases de producción y post cosecha, e incluso la tierra o el agua de donde se obtiene dicho alimento. El enfoque basado en la cadena alimenticia debe también tener en cuenta los sistemas de producción y comercialización.

Cadena Productiva de Biocombustibles:

Conjunto de actividades que involucra la producción de materias primas, para su transformación y mezcla con aditivos, que posibilite la fabricación de biocombustibles. La cadena incluye también las actividades referidas al almacenamiento, transporte y comercialización.

Cartera de Inversiones:

Cartera conformada por activos financieros de un Fondo de Inversión que es administrada por una Sociedad Administradora de objeto único.

Caza:

Se refiere a las actividades relacionadas a la búsqueda, captura y/o matanza de animales.

Certificado Nominativo de Cuotas:

Valor representativo de la titularidad de Cuotas de Participantes de Fondos de Inversión Cerrados.

Colocación Primaria de Intercambio:

Forma de colocación en el Mercado Primario en la que se produce un intercambio de instrumentos financieros, debido a que TERRA-PRODUCTIVO FIC admite como contraprestación de sus Cuotas de Participación la entrega de otros Valores de Oferta Pública de renta fija sin cupones emitidos por el TGN, BCB u otros emisores corporativos cuyos instrumentos deben estar autorizados e inscritos en el RMV y en la BBV.

La colocación en Mercado Primario de las Cuotas de Participación de TERRA-PRODUCTIVO FIC contempla un Intercambio Parcial, en atención a que ésta admite como contraprestación de pago Valores de Oferta Pública de renta fija sin cupones emitidos por el TGN, BCB u otros emisores corporativos cuyos instrumentos deben estar autorizados e inscritos en el RMV y en la BBV, así como efectivo; conforme los lineamientos definidos en el Artículo 8 del Reglamento Interno del Fondo.

Comité de Inversiones:

Instancia máxima de inversión de TERRA-PRODUCTIVO FIC, sujeta al Reglamento del Comité de Inversiones. Tiene por objeto analizar y autorizar todas las opciones de inversión que se le presente y autorizar cuando corresponda las inversiones; asimismo debe velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de TERRA-PRODUCTIVO FIC.

Comisiones:

Remuneraciones que percibe la Sociedad Administradora con cargo al Fondo de Inversión y/o a los Participantes.

Compra/Venta de Valores en Firme:

Operaciones de compra o venta de instrumentos financieros que tiene por objeto, salvo en el caso de operaciones con instrumentos de divisas, la transferencia definitiva de los mismos contra el pago del precio pactado.

Compra de Cuotas:

Operación en la que el Participante, mediante aportes de dinero adquiere Cuotas de participación de un Fondo de Inversión, ya sea a través de la Sociedad Administradora en el caso de Fondos de Inversión Abiertos o a través de intermediarios autorizados en Mercado Primario o Secundario en el caso de Fondos de Inversión Cerrados.

Cuota de Participación:

Cada una de las partes alcuotas, iguales y de similares características en las que se divide el patrimonio de un Fondo de Inversión y que expresa los aportes de los Participantes.

Emisor de Valores sin Oferta Pública (ESOP):

Calidad que adquiere una empresa elegible al ser considerada y aprobada¹, cuyos valores serán ofertados a TERRA-PRODUCTIVO FIC.

Entidad Calificadora de Riesgos:

Sociedad Anónima de objeto exclusivo autorizada por ASFI para calificar riesgos en el Mercado de Valores, conforme a lo previsto por la Ley N°1834 del Mercado de Valores y el Reglamento para Entidades Calificadoras de Riesgo. Asimismo, se encuentran comprendidas dentro de esta definición las Entidades Calificadoras de Riesgo constituidas en el extranjero que se encuentren autorizadas para prestar el servicio de calificación de riesgo en el país conforme a lo previsto por la normativa pertinente.

Entidad de Depósito de Valores:

Entidad especializada, constituida como Sociedad Anónima, se hace cargo de la custodia de valores, así como del registro, compensación y liquidación de las operaciones que con ellos realizan, mediante sistemas computarizados de alta seguridad.

Fondo de Inversión:

Patrimonio común autónomo y separado jurídica y contablemente de la Sociedad Administradora, constituido a partir de los aportes de personas naturales y jurídicas denominadas Participantes, para su inversión en Valores, bienes y demás activos determinados por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores y demás normativa aplicable, por cuenta y riesgo de los Participantes. La propiedad de los Participantes respecto al Fondo de Inversión se expresa a través de las Cuotas de Participación emitidas por el mismo.

¹ Conforme a lo establecido en el numeral 2.2 del Manual de Procedimiento TERRA-PRODUCTIVO FIC – “Evaluación y Aprobación de Calidad de ESOP”

Fondo de Inversión Cerrado:

Fondo cuyo patrimonio es fijo y las Cuotas de Participación colocadas entre el público no son redimibles directamente por el Fondo, salvo en las circunstancias y procedimientos dispuestos específicamente por su Reglamento Interno.

Liquidez:

Efectivo en caja, saldos en cajas de ahorro, cuentas corrientes, depósitos a la vista de disponibilidad inmediata u otros depósitos de plazo o duración nominal no mayor a un (1) día, así como cuotas de participación de Fondos de Inversión de Mercado de Dinero susceptibles de ser convertidas instantáneamente en efectivo, pero sin riesgo de sufrir modificaciones en su valor.

Manual de Procedimientos TERRA-PRODUCTIVO FIC:

Documento que detalla un compendio de procedimientos referidos por todas las áreas de negocio de Marca Verde SAFI S.A., quienes participarán en aspectos críticos de la Cadena de Valor, Gestión de Inversiones y Gestión de Riesgos de TERRA-PRODUCTIVO FIC. Siendo este documento anexo al Reglamento Interno del Fondo.

Mercado de Valores:

Componente y parte importante del mercado financiero, en el que se realizan transacciones y negociaciones con Valores.

Mercado Primario:

Se entiende por mercado primario a aquel en el que los Valores de Oferta Pública con los que participan el Estado, las sociedades de derecho privado y demás personas jurídicas, como emisores, ya sea directamente o a través de intermediarios autorizados en la venta de los mismos al público, son por primera vez colocados.

Mercado Primario Extrabursátil:

Se entiende como Mercado Primario Extrabursátil a aquel en el que los Valores sin Oferta Pública con los que participan las Sociedades de derecho privado, ya sea directamente o a través de intermediarios autorizados, son por primera vez colocados bajo mecanismos extrabursátiles de acuerdo con el objeto del Fondo.

Mercado Secundario:

Comprende todas las transacciones, operaciones y negociaciones que se realicen con Valores de oferta pública, emitidos y colocados previamente a través de los intermediarios autorizados.

Metodología de Valoración:

Conjunto de mecanismos o procedimientos racionales empleados con el objetivo de asignar un precio de mercado a un activo (por ejemplo: acciones, bonos u otros Valores que componen la cartera propia y administrada por las entidades que operan en el Mercado de Valores).

Normativa Vigente:

Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y sus Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI.

Oferta Pública:

Se considera Oferta Pública de Valores a toda invitación o propuesta dirigida al público en general o a sectores específicos, realizada a través de cualquier medio de comunicación o difusión, ya sea personalmente o a través de intermediarios autorizados, con el propósito de lograr la realización de cualquier negocio jurídico con Valores en el Mercado de Valores.

La oferta de Valores realizada por una Agencia de Bolsa será siempre considerada como Oferta Pública.

Oferta Pública Primaria de Intercambio:

Oferta Pública de Valores realizada en mercado bursátil, en la que se produce un intercambio de Valores, debido a que TERRA-PRODUCTIVO FIC admite que la contraprestación de sus Cuotas de Participación sea realizada a través de la entrega de otros Valores de Oferta Pública de renta fija sin cupones emitidos por el TGN, BCB u otros emisores corporativos cuyos instrumentos deben estar autorizados e inscritos en el RMV y en la BBV. Asimismo, la Oferta Pública Primaria de Intercambio de las Cuotas de Participación de TERRA-PRODUCTIVO FIC será parcial, conforme a lo previsto por el Artículo 8 del presente Reglamento Interno.

Operación de Reporto:

Consiste en la compra o venta de instrumentos financieros a un determinado precio bajo el compromiso de revenderlos o recomprarlos según corresponda, en un plazo acordado contra el reembolso del precio de venta original, más un premio convenido.

Participante:

Inversionista de un Fondo de Inversión y propietario de las Cuotas de Participación representativas de sus aportes al mismo.

Pesca:

Se refiere a las actividades relacionadas con la extracción de peces de aguas continentales o marítimas.

Precio Curva:

Monto calculado a una determinada fecha de un instrumento financiero del capital más los intereses generados a tasa nominal, o en su caso, para instrumentos con cupones, al monto obtenido mediante el cálculo del Valor Presente Neto a una determinada fecha, a tasa de rendimiento nominal. Para instrumentos financieros a vencimiento sin cupones corresponde que el cálculo de dicho precio sea generado a Tasa Nominal sin considerar la tasa de rendimiento equivalente.

Prospecto del Fondo de Inversión:

Documento que es proporcionado a los Participantes de los Fondos de Inversión, que contiene la información mínima establecida en el Manual de Prospectos de Fondos de Inversión. El Prospecto es un medio más de información para que los Participantes tomen su decisión de invertir o desinvertir en Cuotas de Participación de un Fondo de Inversión.

Registro del Mercado de Valores:

Registro Público dependiente de ASFI, en el cual se registran e inscriben los intermediarios, emisores, Valores de oferta pública y demás participantes del mercado.

Reglamento Interno del Fondo:

Reglamento del Fondo de Inversión que establece las normas de administración del Fondo y sus características, conforme a lo previsto por la normativa de ASFI.

Representante Común de los Participantes:

El Representante Común de los Participantes será elegido por la Asamblea General de los Participantes, convocada a tal efecto por la Sociedad Administradora. Conforme a lo establecido por la normativa pertinente, el Representante Común de los Participantes podrá ser o no Participante del Fondo, debiendo contar con un poder por escrito y con carácter especial para cada Asamblea General de Participantes, salvo que éste sea otorgado por escritura pública.

Sector Productivo:

Se define Sector Productivo a las siguientes actividades económicas:

- a) Agricultura, Ganadería, Agroindustria y Cadena Alimentaria;
- b) Caza, Silvicultura y Pesca, incluyendo la industria transformadora del sector;
- c) Extracción de petróleo crudo y gas natural;
- d) Minería;
- e) Industria Manufacturera;
- f) Producción y distribución de energía eléctrica;
- g) Producción, almacenamiento o distribución de Biocombustibles, incluyendo las actividades definidas en Cadena Productiva de Biocombustibles;
- h) Turismo;
- i) Servicios;
- j) Construcción de infraestructura asociada a los sectores antes mencionados.

Servicios:

Es el conjunto de actividades económicas que comprende: acopio, almacenamiento, comercialización, transporte, desarrollo de tecnología productiva y otras actividades complementarias de apoyo al proceso productivo que requiera el productor, tanto de carácter directo como indirecto.

Silvicultura:

Se refiere a las actividades relacionadas con el cultivo y la explotación de los bosques y los montes.

Sin Oferta Pública:

Es un tipo de oferta a la cual no tiene acceso el público en general, pudiendo pactarse sus condiciones entre las partes intervinientes.

Sociedad:

Conforme a lo establecido en el Artículo 125.- del Código de Comercio Boliviano, por el contrato de sociedad comercial, se define como sociedad a dos o más personas que se obligan a efectuar aportes para aplicarlos al logro del fin común y repartirse entre sí los beneficios o soportar las pérdidas. En el presente Reglamento Interno se considera como Sociedad a las Sociedades Anónimas (S.A.) o Sociedades de Responsabilidad Limitada (S.R.L.).

Sociedad Administradora de Fondos de Inversión:

Sociedad Anónima que tiene por objeto único y exclusivo administrar Fondos de Inversión.

Valor:

Conforme a lo establecido por la Ley N°1834 del Mercado de Valores, la expresión “valor” comprenderá su aceptación documentaria, así como su representación en anotación en cuenta. Se entiende por valor a:

- Los valores nombrados por el Código de Comercio.
- Los valores emitidos por el Estado Plurinacional de Bolivia y sus entidades.
- Los valores negociados en mercados extranjeros.
- Aquellos instrumentos del Mercado de Valores que cumplan con las siguientes condiciones:
 - Que sean creados y emitidos de conformidad a reglamento específico.
 - Que identifiquen al beneficiario de los recursos obtenidos por la emisión.
 - Que representen la existencia de una obligación efectiva asumida por el emisor.

Valores de Tesorería:

Valores de Oferta Pública emitidos por el Banco Central de Bolivia (BCB), Tesoro General de la Nación (TGN) o emisores corporativos cuyos instrumentos deben estar autorizados e inscritos en el RMV y en la BBV; cuyo objeto no se encuentra relacionado al financiamiento de empresas del Sector Productivo.

Venta de Cuotas:

Operación mediante la cual el Participante hace líquidas o convierte en dinero las Cuotas de un Fondo de Inversión Cerrado a través del mercado secundario.

ABREVIACIONES

ASFI	Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero
BBV S.A.	Bolsa Boliviana de Valores S.A.
BCB	Banco Central de Bolivia
CAT	Certificado de Acreditación de Titularidad emitido por la EDV S.A.
CUI	Código Único de Identificación
EDV S.A.	Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.
ESOP	Emisor de Valores sin Oferta Pública
FIC	Fondo de Inversión Cerrado
RMV	Registro del Mercado de Valores
SAFI	Sociedad Administradora de Fondos de Inversión
TERRA-PRODUCTIVO FIC	TERRA-PRODUCTIVO Fondo de Inversión Cerrado
TGN	Tesoro General de la Nación

CAPÍTULO I:

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE TERRA-PRODUCTIVO FIC

Artículo 1. Denominación del Fondo, Principales características de las Cuotas de Participación y condiciones de la Oferta Pública Primaria

1.1. Denominación del Fondo

El denominativo del Fondo es TERRA-PRODUCTIVO Fondo de Inversión Cerrado (TERRA-PRODUCTIVO FIC), en adelante llamado indistintamente: “el Fondo” o “TERRA-PRODUCTIVO FIC”, el mismo obedece a la capacidad de realizar inversiones en Valores con y sin Oferta Pública de contenido crediticio, mixto o de participación, emitidos por empresas del Sector Productivo constituidas en el Territorio Nacional, así como Patrimonios Autónomos de Titularización, cuya finalidad sea financiar a empresas del Sector Productivo, conforme los alcances y términos definidos en el presente Reglamento Interno.

1.2. Características de la Oferta Pública Primaria de Intercambio Parcial

Sociedad Administradora:	Marca Verde Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.
Denominación del Fondo:	TERRA-PRODUCTIVO Fondo de Inversión Cerrado (TERRA-PRODUCTIVO FIC).
Tipo de Fondo de Inversión:	Fondo de Inversión Cerrado.
Tipo de Valor:	Cuotas de Participación.
Denominación de la Emisión:	Cuotas de Participación TERRA-PRODUCTIVO FIC.
Moneda en la que se expresa la Emisión:	Bolivianos.
Moneda de los Activos del Fondo:	Conforme a lo establecido en la Política de Inversiones.
Monto de la Emisión:	Bs617.400.000,00 (Seiscientos Diecisiete Millones Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos).
Monto Mínimo de Colocación:	Bs246.960.000,00 (Doscientos cuarenta y seis Millones Novecientos sesenta Mil 00/100 Bolivianos) del monto de la emisión. El equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto emitido.
Fecha de Inicio de Actividades del Fondo:	Se entenderá como Fecha de Inicio de Actividades de TERRA-PRODUCTIVO FIC al siguiente día hábil en el que se cuente por lo menos con tres (3) participantes y se haya colocado mínimamente Bs246.960.000,00 (Doscientos cuarenta y seis Millones Novecientos sesenta Mil 00/100 Bolivianos) del monto de la emisión.
Plazo de Vida del Fondo:	Tres mil seiscientos (3.600) días calendario a partir de la Fecha de Inicio de Actividades del Fondo, prorrogable por periodos de dos (2) años y solo en dos (2) ocasiones previo acuerdo de la Asamblea General de Participantes.
Forma de Representación de los Valores:	Anotaciones en Cuenta en la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. (EDV S.A.)
Forma de Circulación de los Valores:	Nominativa.
Bolsa en la cual se inscribieron los Valores:	Bolsa Boliviana de Valores S.A. (BBV S.A.).
Número de Serie de la Emisión:	Única.
Cantidad de Valores:	3.000 (Tres Mil) Cuotas de Participación.
Clave de Pizarra:	TFC-N1U-25
Fecha de Emisión:	4 de agosto de 2025
Número de Registro en el RMV:	ASFI/DSV-FIC-TFC-004/2025
Fecha, nombre del Notario de Fe Pública y número de Testimonio de la Escritura Pública otorgada por los	Testimonio N°766/2024 de fecha 25 de septiembre de 2024, otorgado por ante Notaría de Fe Pública N°51 a cargo de la Dra. Marlene Ethel Cabrera Jauregui.

representantes legales de la Sociedad Administradora	Testimonio aprobado a través de la reunión de Directorio de Marca Verde SAFI S.A. realizada en fecha 18 de septiembre de 2024, en su sesión N°20/2024.
Estructurador:	Marca Verde Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.
Agente Colocador de los Valores:	Ganavalores Agencia de Bolsa S.A.
Forma de determinación de precio de la emisión:	Se aplicará la regla del Precio Discriminante para la determinación de precios de cierre o adjudicación referidas a las Cuotas de Participación de TERRA-PRODUCTIVO FIC, conforme al Reglamento Interno de Registro y Operaciones de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. Asimismo, en caso de colocación primaria bajo los procedimientos de negociación de contingencia de la Bolsa Boliviana de Valores S.A., se seguirán las reglas de adjudicaciones dispuestas en el Anexo 1 del Reglamento Interno de Registro y Operaciones de la Bolsa Boliviana de Valores S.A.
Modalidad de Colocación:	A mejor esfuerzo.
Breve Descripción del Contrato de Colocación:	<p>a) Nombre o denominación del intermediario autorizado que efectuará la colocación: Ganavalores Agencia de Bolsa S.A.</p> <p>b) Mención de cualquier relación significativa que exista entre la Sociedad Administradora y aquellos que actúen como colocadores, distintas de las originadas por el contrato de colocación: Ninguna</p> <p>c) Breve descripción de las obligaciones asumidas por el intermediario colocador, indicando los términos contractuales que sean relevantes para los inversionistas: Ganavalores Agencia de Bolsa S.A. tiene las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Recopilar toda la documentación provista por Marca Verde SAFI S.A., requerida por las normas legales y administrativas vigentes y realizar todas las gestiones ante la Bolsa Boliviana de Valores S.A. para la inscripción de las Cuotas de Participación a emitirse. ● Presentar el trámite de inscripción ante la Bolsa Boliviana de Valores S.A. ● Asesorar y gestionar ante la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A., en caso de requerirse. ● Realizar la colocación primaria bursátil de las Cuotas de Participación bajo la modalidad “a mejor esfuerzo”.
Valor Nominal de los Valores:	Bs205.800,00 (Doscientos cinco mil ochocientos 00/100 Bolivianos).
Precio de Colocación de los Valores:	Será mínimamente a la par del valor nominal (Bs205.800,00). En caso de que TERRA-PRODUCTIVO FIC inicie operaciones dentro la vigencia del Plazo de Colocación Primaria de Intercambio Parcial Bursátil, el precio será el mayor entre el valor nominal (Bs205.800,00) y el valor en libros.
Tipo de oferta y lugar de negociación:	La colocación en Mercado Primario de las Cuotas de Participación será realizada mediante Oferta Pública Primaria de Intercambio Parcial Bursátil, a través de los mecanismos de negociación implementados por la Bolsa Boliviana de Valores S.A.
Plazo de Colocación Primaria:	Doscientos setenta (270) días calendario computables a partir de la Fecha de Emisión.
Calificadora de Riesgo:	La Calificación de Riesgo de las Cuotas de Participación de TERRA-PRODUCTIVO FIC la realizará la empresa Calificadora de Riesgo Pacific Credit Rating S.A.
Forma de Redención y Pago de Rendimientos:	El capital y los rendimientos provenientes de TERRA-PRODUCTIVO FIC, serán cancelados al vencimiento del Plazo de Vida del Fondo.
Lugar de Redención y Pago Rendimientos:	El capital y los rendimientos generados serán cancelados en las oficinas de Marca Verde Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. ubicadas en la Zona Sur de la ciudad de La Paz, en la Calle 18 Calacoto entre Sánchez Bustamante y Julio Patiño, Edificio Parque 18 N° 8022, Piso 1, Oficina 1A.

Artículo 2. Constitución del Fondo y Marco Legal

En reunión de Directorio de Marca Verde Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. (Marca Verde SAFI S.A.) realizada en fecha 16 de marzo de 2021, en su sesión N°04/2021, se autorizó la constitución de un Fondo de Inversión denominado TERRA-PRODUCTIVO Fondo de Inversión Cerrado (TERRA-PRODUCTIVO FIC), mismo que será administrado por Marca Verde SAFI S.A. Asimismo, en reunión de Directorio de Marca Verde SAFI S.A. realizada en fecha 18 de septiembre de 2024, en su sesión N°20/2024, se aprobó la Minuta de Unificación respecto a la Escritura de Constitución del Fondo y posteriores modificaciones a través del Testimonio N°766/2024 de fecha 25 de septiembre de 2024; otorgado por ante Notaría de Fe Pública N°51 a cargo de la Dra. Marlene Ethel Cabrera Jauregui.

TERRA-PRODUCTIVO FIC se rige por lo dispuesto en la Ley N°1834 del Mercado de Valores, el Código de Comercio, la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI en general, así como en lo establecido en el Reglamento de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI en lo particular, en el presente Reglamento Interno y otra normativa pertinente.

Artículo 3. Objeto del Fondo de Inversión

TERRA-PRODUCTIVO FIC tiene como objeto principal invertir en Valores con y sin oferta pública, emitidos por empresas del Sector Productivo y/o Patrimonios Autónomos de Titularización constituidos en el Territorio Nacional, cuya finalidad sea financiar a empresas del Sector Productivo, conforme los alcances y términos definidos en el presente Reglamento Interno.

De manera complementaria y dependiendo de las etapas de inversión en que se encuentre el Fondo, TERRA-PRODUCTIVO FIC podrá realizar inversiones en Valores de Tesorería y Compra en Reporto de acuerdo con los términos y alcances contemplados en el presente Reglamento Interno.

Asimismo, TERRA-PRODUCTIVO FIC podrá realizar inversiones en Valores del Extranjero autorizados por una autoridad competente, que se encuentren listados o negociados en alguna Bolsa de Valores u otros mecanismos de negociación, de acuerdo con la Política de Inversión descrita en el presente Reglamento Interno.

Artículo 4. Tipo de Fondo

TERRA-PRODUCTIVO FIC es un Fondo de Inversión Cerrado, cuyo patrimonio es fijo y se encuentra separado de la Sociedad Administradora. TERRA-PRODUCTIVO FIC se encuentra dividido en Cuotas de Participación de igual monto, las mismas que son representadas mediante anotaciones en cuenta registradas en la EDV S.A.

El rendimiento que obtenga el Participante depende del desempeño de los Valores que componen la cartera de inversión. Las Cuotas de Participación son redimibles al vencimiento de TERRA-PRODUCTIVO FIC y también son negociables en mercado secundario.

Marca Verde SAFI S.A. y TERRA-PRODUCTIVO FIC no garantizan rentabilidad ni ganancia a los Participantes, puesto que sus funciones y trabajo son de medio y no de resultado. Por este motivo,

corresponde a los Participantes tomar la decisión de inversión en las Cuotas de Participación de TERRA-PRODUCTIVO FIC bajo su propia cuenta y riesgo.

Artículo 5. Inversionistas a los que va dirigido el Fondo

TERRA-PRODUCTIVO FIC está dirigido a inversionistas institucionales como ser: a) Los Fondos de Pensiones administrados por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, b) el Fondo de Renta Universal de Vejez, c) Fondos de Inversión Abiertos o Cerrados, d) Compañías de Seguros, e) Entidades de Intermediación Financiera, f) Organismos Multilaterales o Supranacionales, entre otros. Paralelamente, las Cuotas de Participación también estarán dirigidas a otros inversionistas (personas naturales o jurídicas) que busquen opciones de inversión con una adecuada diversificación de riesgo, de acuerdo a lo señalado en el presente Reglamento Interno.

Artículo 6. Patrimonio Autónomo

El patrimonio de TERRA-PRODUCTIVO FIC está compuesto por el conjunto de inversiones que forman parte de su cartera, ya sea en efectivo y en Valores más sus rendimientos devengados.

Los activos, inversiones y aportes de TERRA-PRODUCTIVO FIC no pasarán en ningún caso a integrar la masa común de la Sociedad Administradora, conforme al principio de Patrimonio Autónomo.

Los activos de TERRA-PRODUCTIVO FIC estarán representados, de manera indistinta, por Valores con y sin Oferta Pública permitidos por el presente Reglamento Interno, los mismos que serán adquiridos en mercado primario o secundario, respetando los límites y procedimientos establecidos en la Política de Inversiones, el presente Reglamento Interno y demás normativa vigente y aplicable para este efecto.

Artículo 7. Plazo de Vida de TERRA-PRODUCTIVO FIC

TERRA-PRODUCTIVO FIC tendrá un Plazo de Vida de tres mil seiscientos (3.600) días calendario, computables a partir de la Fecha de Inicio de Actividades del Fondo.

El Plazo de Vida del Fondo se encuentra estructurado en cuatro (4) Etapas de Inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla N° 1
Plazo de cada Etapa del Fondo

	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Etapa 4
Plazo de cada Etapa	Fijo: 1.080 días calendario	Fijo: 720 días calendario	Fijo: 1.440 días calendario	Fijo: 360 días calendario

Fuente: Marca Verde SAFI S.A./Elaboración: Marca Verde SAFI S.A.

El Plazo de Vida del Fondo tiene la posibilidad de ampliarse en dos (2) ocasiones por otros dos (2) años cada prórroga, sujeto a la aprobación de la Asamblea General de Participantes. Para la ampliación de Plazo de Vida del Fondo, la Sociedad Administradora deberá convocar a la Asamblea, con al menos un (1) año de anticipación a la fecha de vencimiento de TERRA-PRODUCTIVO FIC.

Artículo 8. Colocación Primaria de Intercambio de las Cuotas de Participación

8.1. Condiciones de la Colocación Primaria

La colocación primaria de las Cuotas de Participación de TERRA-PRODUCTIVO FIC será realizada mediante Oferta Pública de Intercambio Parcial Bursátil en la Bolsa Boliviana de Valores S.A.

El pago proveniente de la colocación primaria de las Cuotas de Participación se efectuará en efectivo y/o con el intercambio de Valores de Oferta Pública de renta fija sin cupones emitidos por el TGN, BCB u otros emisores corporativos cuyos instrumentos deben estar autorizados e inscritos en el RMV y en la BBV, que cumplan con las condiciones detalladas en la Tabla N°2 del presente Reglamento Interno.

Tabla N° 2
Condiciones para el Intercambio Parcial de Valores de TERRA-PRODUCTIVO FIC

Características	Detalle de Condiciones
Tipo de Instrumentos:	Letras del Tesoro o del Banco Central de Bolivia, Cupones de Bonos del Tesoro, Pagarés Bursátiles y/o Depósitos a Plazo Fijo.
Calificación de Riesgo Mínima:	La calificación de riesgo mínima de los Valores de Oferta Pública de renta fija sin cupones emitidos por emisores corporativos, a ser entregados en intercambio será: de N-1 para instrumentos de corto plazo y A1 para instrumentos de largo plazo. Para Valores de Oferta Pública de renta fija sin cupones emitidos por el TGN o el BCB, no se requiere una calificación de riesgo mínima.
Precio de Intercambio:	El Precio de Intercambio para adquirir Cuotas de Participación de TERRA-PRODUCTIVO FIC por Valores de Oferta Pública de renta fija sin cupones emitidos por el TGN, BCB u otros emisores corporativos cuyos instrumentos deben estar autorizados e inscritos en el RMV y en la BBV, será el "Precio Curva" vigente a la fecha del intercambio, tomando en cuenta que para calcular dicho valor se considerará la tasa nominal del instrumento a ser otorgado en intercambio.
Moneda:	Únicamente se aceptarán en forma de pago, Valores de Oferta Pública de renta fija sin cupones emitidos por el TGN, BCB u otros emisores corporativos cuyos instrumentos deben estar autorizados e inscritos en el RMV y en la BBV que se encuentren denominados en moneda nacional.
Plazo de Vida:	El plazo de vida máximo de los Valores de Oferta Pública de renta fija sin cupones emitidos por el TGN, BCB u otros emisores corporativos cuyos instrumentos deben estar autorizados e inscritos en el RMV y en la BBV, recibidos en intercambio será de un mil ochenta (1.080) días calendario con relación a la fecha del canje.
Relación de Intercambio:	<p>El número de Cuotas de Participación de TERRA-PRODUCTIVO FIC a ser entregadas en intercambio por Valores de Oferta Pública de renta fija sin cupones emitidos por el TGN, BCB u otros emisores corporativos cuyos instrumentos deben estar autorizados e inscritos en el RMV y en la BBV, equivale al cociente entre el valor total de estos Instrumentos otorgados en intercambio a Precio Curva, y el valor nominal o valor en libros de la Cuota de Participación. Asimismo, se entenderá que, como resultado de la aplicación del intercambio parcial de valores, el Participante que adquiriera una fracción de Cuota de Participación de TERRA-PRODUCTIVO FIC, deberá completar la compra de la otra fracción faltante con recursos en efectivo, conforme la siguiente fórmula:</p> $N^{\circ}_t = \frac{\sum_{i=0}^{\infty} P_{i,t-1} * NRF_{i,t-1} + RE}{(VN \text{ o } P_{CP,t-1})}$ <p>Donde:</p> <p>N°: Número de Cuotas de Participación de TERRA-PRODUCTIVO FIC, siendo el mismo un número entero no fraccionado;</p> <p>P_i: Precio Curva de cada Valor de Oferta Pública de Renta Fija sin cupones emitido por el TGN, BCB u otro emisor corporativo cuyo instrumento debe estar autorizado e inscrito en el RMV y en la BBV, otorgado en intercambio;</p> <p>NFR_i: Cantidad de Valores de Oferta Pública de Renta Fija sin cupones emitidos por el TGN, BCB u otros emisores corporativos cuyos instrumentos deben estar autorizados e inscritos en el RMV y en la BBV, otorgados en intercambio;</p> <p>VN o P_{CP}: Valor Nominal o Valor en Libros de la Cuota de Participación de TERRA-PRODUCTIVO FIC;</p> <p>RE: Recursos en efectivo;</p> <p>t: Corresponde al día en el que se realiza el intercambio y;</p> <p>t-1: Corresponde al día previo al que se realice el intercambio.</p>

Fuente: Marca Verde SAFI S.A./ Elaboración: Marca Verde SAFI S.A.

Conforme lo establece la Política de Inversiones, TERRA-PRODUCTIVO FIC no recibirá en intercambio más del quince por ciento (15%) del total de su cartera en Valores de Oferta Pública de renta fija sin

cupones emitidos por un mismo emisor corporativo o grupo vinculado a éste, autorizados e inscritos en el RMV y en la BBV, a excepción de aquellos Valores emitidos o respaldados por el TGN y/o el BCB.

El Intercambio Parcial de Cuotas de Participación de TERRA-PRODUCTIVO FIC con Valores de Oferta Pública de renta fija sin cupones emitidos por el TGN, BCB u otros emisores corporativos cuyos instrumentos deben estar autorizados e inscritos en el RMV y en la BBV, que cumplan las características detalladas en la Tabla N°2 del presente Reglamento Interno, aplicará desde el primer día de la colocación primaria de las Cuotas de Participación de TERRA-PRODUCTIVO FIC y procederá únicamente en caso de que el valor total de las Cuotas de Participación a ser adquiridas por los Participantes sea igual o superior al Monto Mínimo de Colocación detallado en el numeral 1.2 del presente Reglamento Interno. En ese sentido, mientras el monto colocado de las Cuotas de Participación no supere el Monto Mínimo de Colocación, el pago por las Cuotas de Participación será realizado únicamente con recursos en efectivo. Asimismo, los pagos provenientes de la colocación primaria de Cuotas de Participación de TERRA-PRODUCTIVO FIC, mediante intercambio parcial de Valores de Oferta Pública de renta fija sin cupones emitidos por el TGN, BCB u otros emisores corporativos cuyos instrumentos deben estar autorizados e inscritos en el RMV y en la BBV, considerarán los límites máximos detallados en la Tabla N°3 del presente Reglamento Interno, en relación al monto de la emisión.

Tabla N° 3
Detalle de Límites para la Forma de Pago de las Cuotas de Participación de TERRA-PRODUCTIVO FIC

Forma de Pago	Máximo
Recursos en Efectivo	100%
Valores de Oferta Pública de renta fija sin cupones emitidos por el TGN, BCB u otros emisores corporativos cuyos instrumentos deben estar autorizados e inscritos en el RMV y en la BBV	50%

Fuente: Marca Verde SAFI S.A./ Elaboración: Marca Verde SAFI S.A.

Asimismo, las operaciones de intercambio parcial de Cuotas de Participación de TERRA-PRODUCTIVO FIC por los Valores de Oferta Pública de renta fija sin cupones emitidos por el TGN, BCB u otros emisores corporativos cuyos instrumentos deben estar autorizados e inscritos en el RMV y en la BBV, detallados en la Tabla N°2 del presente Reglamento Interno, serán consideradas liquidadas cuando el precio acordado haya sido pagado con los instrumentos financieros y/o efectivo.

Por su parte, los Valores de Oferta Pública de renta fija sin cupones emitidos por el TGN, BCB u otros emisores corporativos cuyos instrumentos deben estar autorizados e inscritos en el RMV y en la BBV, obtenidos como resultado de las operaciones de intercambio parcial de Cuotas de Participación de TERRA-PRODUCTIVO FIC, formarán parte de la cartera del Fondo y seguirán los límites de inversión detallados en el presente Reglamento Interno para: Valores de Tesorería y Compra en Reporto o para Valores de Oferta Pública emitidos por empresas del Sector Productivo.

Las Cuotas de Participación serán colocadas en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. en un plazo de doscientos setenta (270) días calendario, computables a partir de su Fecha de Emisión. La Sociedad Administradora podrá solicitar a ASFI la ampliación del Plazo de Colocación Primaria por un tiempo adicional no mayor a noventa (90) días calendario, señalando los motivos debidamente fundamentados en función a las condiciones de mercado. La solicitud estará sujeta a la autorización

de ASFI y deberá ser realizada al menos con cinco (5) días calendario previos a la fecha de vencimiento del plazo de colocación, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

8.2. Procedimiento de Colocación Primaria

La colocación de Cuotas de Participación de TERRA-PRODUCTIVO FIC será realizada mediante Oferta Pública Primaria de Intercambio Parcial en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. a partir de la fecha de emisión y por el plazo y las condiciones descritas en el numeral anterior. Asimismo, la operativa de venta en mercado primario de las Cuotas de Participación de TERRA-PRODUCTIVO FIC, seguirá los lineamientos operativos definidos en el Manual de Procedimientos TERRA-PRODUCTIVO FIC².

Desde la fecha de emisión, y mientras no se alcance el Monto Mínimo de Colocación, los recursos en efectivo provenientes de la Colocación Primaria serán depositados en una cuenta de una Entidad de Intermediación Financiera con calificación de riesgo acorde a lo definido en el Artículo 10 del presente Reglamento Interno.

En caso de que el Fondo haya Iniciado Actividades y se cuente con Valores de Oferta Pública de renta fija sin cupones emitidos por el TGN, BCB u otros emisores corporativos cuyos instrumentos deben estar autorizados e inscritos en el RMV y en la BBV, otorgados mediante intercambio, éstos permanecerán custodiados en una Entidad de Depósito de Valores, en caso de estar desmaterializados, o en una Entidad de Intermediación Financiera de conformidad a los lineamientos definidos en el artículo 51 del presente Reglamento Interno.

De no lograrse la recaudación del Monto Mínimo de Colocación, en los plazos definidos en el numeral 8.4 del presente Reglamento Interno, se procederá a la liquidación de la totalidad de las Cuotas de Participación del Fondo que se hubieran colocado hasta ese momento. Dicha liquidación se realizará mediante la devolución de los aportes en efectivo incluyendo los intereses que pudieran generarse. La mencionada devolución de recursos en efectivo se efectuará en un plazo máximo de cinco (5) días calendario de finalizado el plazo de acuerdo a lo detallado en el numeral anterior.

8.3. Regla de Determinación de Precio

La regla de determinación de precio de cierre o adjudicación en colocación primaria para la Emisión de Cuotas de Participación de TERRA-PRODUCTIVO FIC, según lo señalado en el Artículo VI.22, punto I, inciso c), numeral 1) del Reglamento Interno de Registro y Operaciones de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. (BBV S.A.), será:

“Precio Discriminante: el Precio de Cierre es el Precio ofertado por cada postor dentro del grupo de Posturas que completen la cantidad ofertada.”

Sin perjuicio de lo señalado, en caso de Colocación Primaria bajo los procedimientos en Contingencia, se seguirá las reglas de adjudicaciones dispuestas en el Anexo 1 del Reglamento Interno de Registro y Operaciones de la BBV S.A.

8.4. Plazo de Colocación Primaria

El Plazo de Colocación Primaria para las Cuotas de Participación de TERRA-PRODUCTIVO FIC es de doscientos setenta (270) días calendario, computables a partir de la Fecha de Emisión. La Sociedad

² Véase Parte 4 del Manual de Procedimientos TERRA-PRODUCTIVO FIC – “Procedimiento para la colocación Primaria de Intercambio Parcial de las Cuotas de Participación de TERRA-Productivo FIC”.

Administradora podrá solicitar a ASFI la ampliación del Plazo de Colocación Primaria por un tiempo adicional no mayor a noventa (90) días calendario, señalando los motivos debidamente fundamentados en función a las condiciones de mercado. La solicitud estará sujeta a la autorización de ASFI y deberá ser realizada al menos con cinco (5) días calendario previos a la fecha de vencimiento del plazo de colocación, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Finalizado el Plazo de Colocación Primaria y en caso de que no se hubiera logrado colocar el cien por ciento (100%) de las Cuotas de Participación, aquellas Cuotas que no hubieran sido colocadas quedarán automáticamente inhabilitadas, perdiendo toda validez legal. La Sociedad Administradora comunicará este hecho a ASFI, BBV S.A. y EDV S.A. al día hábil siguiente de terminado el Plazo de Colocación.

Artículo 9. Precio de Colocación Primaria

El precio de colocación primaria de cada Cuota de Participación será mínimamente a la par del valor nominal por un monto de Bs205.800,00 (Doscientos cinco mil ochocientos 00/100 Bolivianos). Una vez iniciadas las actividades del Fondo y dentro del Plazo de Colocación Primaria, el precio de colocación será el mayor entre el valor nominal y el valor en libros.

Artículo 10. Inicio de Actividades

Se entenderá como fecha de Inicio de Actividades de TERRA-PRODUCTIVO FIC al siguiente día hábil en el que se cuente por lo menos con tres (3) participantes y se haya colocado mínimamente Bs246.960.000,00 (Doscientos cuarenta y seis Millones Novecientos sesenta Mil 00/100 Bolivianos) del monto de la emisión.

Hasta la fecha en que TERRA-PRODUCTIVO FIC inicie actividades, los recursos en efectivo obtenidos por la colocación de Cuotas de Participación serán depositados en cuentas bancarias de Entidades de Intermediación Financiera bolivianas, con una calificación de riesgo mínima de AA2, de acuerdo con la nomenclatura de calificación aprobada por ASFI.

En caso de que el Inicio de Actividades no se produzca antes de la fecha límite de la Colocación Primaria, los dineros percibidos por la venta de Cuotas de Participación serán devueltos a los Participantes, adicionando cualquier interés o renta que hubiesen percibido.

El Inicio de Actividades será comunicado a ASFI y a la BBV S.A. como Hecho Relevante al día hábil siguiente.

Artículo 11. Periodicidad de Pago de Rendimientos y Recuperación del Capital

Los rendimientos generados por el Fondo, así como el capital invertido, serán cancelados a los Participantes al momento de la liquidación de TERRA-PRODUCTIVO FIC en los términos contemplados en el presente Reglamento Interno.

Artículo 12. Redención y Rescate de Cuotas de Participación

Las Cuotas de Participación vigentes de TERRA-PRODUCTIVO FIC serán redimidas antes de cumplido el Plazo de Vida del Fondo, de acuerdo a lo dispuesto en los Numerales 55.1, 55.3 y 55.4 del presente Reglamento Interno.

Al vencimiento de TERRA-PRODUCTIVO FIC, los Participantes titulares rescatarán sus Cuotas de Participación al valor de liquidación de todos los activos que compongan su cartera de inversiones. El mecanismo y las condiciones de liquidación serán definidos por la Asamblea General de Participantes convocada para tal efecto.

Únicamente, se procederá al Rescate de Cuotas de Participación una vez cumplido el Plazo de Vida de TERRA-PRODUCTIVO FIC y de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 55.2 del presente Reglamento Interno.

Artículo 13. Modelo de Negocio

El modelo de negocio tiene como objeto proveer al Participante de una opción de inversión, que le permita obtener rendimientos en inversiones de valores con y sin Oferta Pública emitidos por empresas del Sector Productivo Nacional y/o Patrimonios Autónomos de Titularización, cuya finalidad sea financiar a empresas del Sector Productivo, conforme los alcances definidos en el presente Reglamento Interno.

En ese sentido, el Administrador procurará consolidar a TERRA-PRODUCTIVO FIC como inversionista de Valores con y sin Oferta Pública, emitidos por Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Patrimonios Autónomos de Titularización, cuya finalidad sea financiar empresas del Sector Productivo Nacional, conforme los límites y alcances establecidos en el presente Reglamento Interno.

De manera complementaria y dependiendo de las etapas de inversión en que se encuentre el Fondo, TERRA-PRODUCTIVO FIC podrá realizar inversiones en Valores de Tesorería y Compra en Reporto de acuerdo con los términos y alcances contemplados en el presente Reglamento Interno.

Asimismo, TERRA-PRODUCTIVO FIC podrá realizar inversiones en Valores del Extranjero autorizados por una autoridad competente, que se encuentren listados o negociados en alguna Bolsa de Valores u otros mecanismos de negociación, de acuerdo con la Política de Inversiones de TERRA-PRODUCTIVO FIC.

La Ilustración N°1 muestra las partes que intervienen dentro del modelo de negocio de TERRA-PRODUCTIVO FIC. Estas son: (I) Marca Verde SAFI S.A. como administrador del Fondo, (II) la Entidad Calificadora de Riesgo como ente externo de medición de riesgo, (III) los inversionistas como mercado primario del Fondo y, finalmente; (IV) los Asesores Especializados como agentes de soporte para la evaluación de las Emisiones de Instrumento sin Oferta Pública a ser adquiridos por el Fondo.

Ilustración N° 1

Participantes del Proceso de Emisión y Colocación de Valores de TERRA-PRODUCTIVO FIC

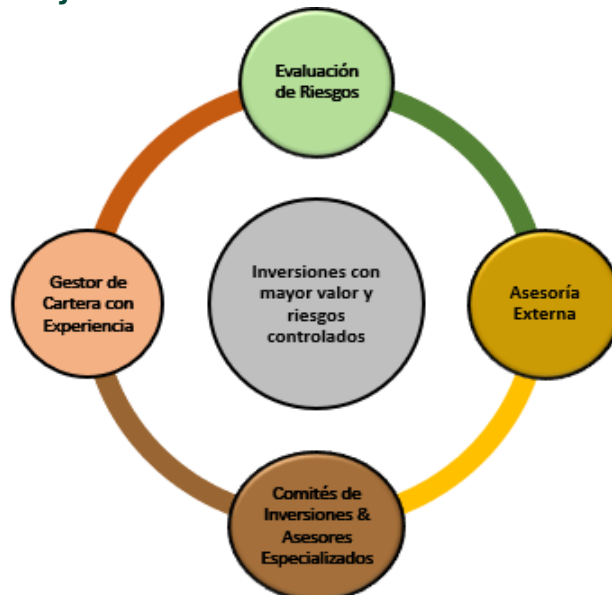


Fuente: Marca Verde SAFI S.A./ Elaboración: Marca Verde SAFI S.A.

Toda esta estructura del modelo de negocios de TERRA-PRODUCTIVO FIC, permite generar una cadena de valor en la gestión de inversiones, que tiene como fin otorgar valor al conjunto de inversiones del Fondo, mediante un esquema de evaluación, seguimiento y control de riesgos, realizadas por Agentes Internos: Administradora de Fondos, Comité de Inversiones, Responsable de Gestión de Riesgos, así como Agentes Externos: Entidades Calificadoras de Riesgo, Asesores Especializados y Agentes de Bolsa nacionales o extranjeros, tal como se aprecia en la Ilustración N°2.

Ilustración N° 2

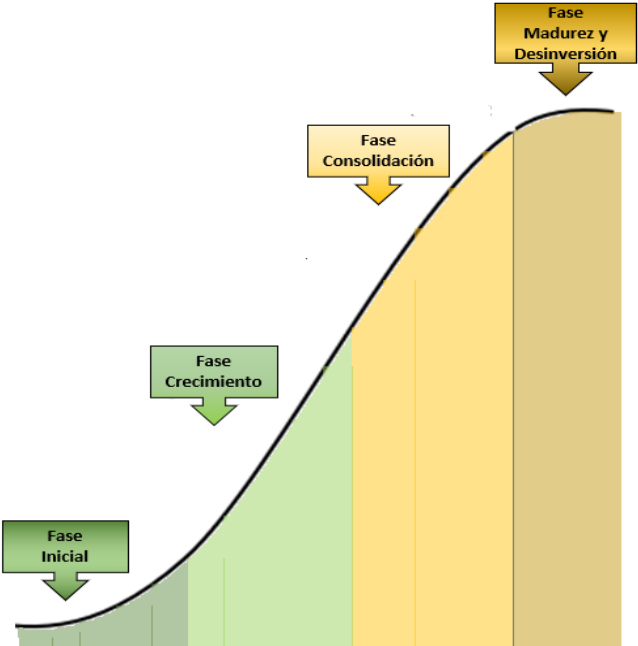
Cadena de Valor y Gestión de Inversiones de TERRA-PRODUCTIVO FIC



Fuente: Marca Verde SAFI S.A./ Elaboración: Marca Verde SAFI S.A.

En este sentido el modelo de negocio de TERRA-PRODUCTIVO FIC se basa en cuatro (4) etapas de inversión, las cuales están estructuradas en base al ciclo de negocio que tendrá TERRA-PRODUCTIVO FIC, conforme se describe en la Ilustración N°3 y la Tabla N°4.

Ilustración N° 3
Ciclo de Negocio de TERRA-PRODUCTIVO FIC



Fuente: Marca Verde SAFI S.A./ Elaboración: Marca Verde SAFI S.A.

Tabla N° 4
Ciclo del Negocio de TERRA-PRODUCTIVO FIC

Fases del Proceso	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Etapa 4
	Inicial	Consolidación	Crecimiento	Liquidación
Detalle de Actividades	<ul style="list-style-type: none"> Colocación de Cuotas Gestión de Cartera y; Realización de Inversiones 	<ul style="list-style-type: none"> Realización de Inversiones Gestión de Cartera y; Cobro de Rendimientos 	<ul style="list-style-type: none"> Gestión de Cartera y; Cobro de Rendimientos 	<ul style="list-style-type: none"> Gestión de Cartera y; Liquidación de Inversiones

Fuente: Marca Verde SAFI S.A./ Elaboración: Marca Verde SAFI S.A.

Artículo 14. Calificación de Riesgo

TERRA-PRODUCTIVO FIC mantendrá el número mínimo de calificaciones de riesgo que sean requeridas por la normativa aplicable.

Inicialmente, TERRA-PRODUCTIVO FIC ha sido calificado en la categoría de riesgo de A1 como consta respectivamente en el informe emitido por la calificadora de riesgos Pacific Credit Ratings S.A., mismo que se encuentra anexo al Prospecto de Emisión de las Cuotas de Participación de TERRA-PRODUCTIVO FIC.

Los informes de calificación de riesgo de TERRA-PRODUCTIVO FIC serán actualizados trimestralmente para su publicación y difusión entre los Participantes.

CAPÍTULO II: PARTICIPANTES Y CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 15. Participantes Y Cuotas de Participación

Participante es aquella persona que posee la titularidad de una o más Cuotas de Participación de TERRA-PRODUCTIVO FIC, las mismas que representan cada una de las partes alícuotas, iguales y de similares características en las que se divide el patrimonio del Fondo y que expresan los aportes de los Participantes. Las Cuotas de Participación se encuentran representadas a través de Anotaciones en Cuenta en la EDV S.A. y tienen la calidad de Valores conforme a lo establecido por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores.

La Sociedad Administradora deberá llevar un registro electrónico actualizado de los Participantes, que consigne mínimamente:

1. Nombre o denominación social;
2. Domicilio;
3. Número del Documento de Identificación (Cédula de Identidad, Cédula de Identidad de Extranjero o Documento Especial de Identificación);
4. Número de Identificación Tributaria (NIT) si corresponde;
5. Firmas autorizadas para ejercer los derechos económicos u otros;
6. Otra documentación que responda a las políticas de la Sociedad Administradora, a la “Política Conozca a su Cliente”, a los “Procedimientos de Debida Diligencia” y demás disposiciones emitidas por la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF), relativas al régimen de lucha contra la legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Los datos consignados en dicho registro deben contar con documentación de respaldo, además de estar actualizados, según corresponda.

A fin de verificar los requisitos del numeral 3 anterior, la Sociedad Administradora efectuará la verificación de datos del participante, en el Registro Único de Identificación (RUI), administrado por el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), debiendo adjuntar la documentación generada a la carpeta del Participante, además de asumir el costo correspondiente. Esta verificación aplicará en caso de que el Participante sea persona natural.

Al tratarse de Valores desmaterializados, la EDV S.A. llevará un registro de la titularidad de las Cuotas de Participación, conforme a lo establecido por las normas legales pertinentes y el presente Reglamento Interno.

La adquisición de Cuotas de Participación del Fondo por parte del Participante se constituye en una autorización, aceptación y conformidad del mismo, para que Marca Verde SAFI S.A. cumpla con el objeto del Fondo de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Interno y el Prospecto de Emisión de las Cuotas de Participación de TERRA-PRODUCTIVO FIC.

Artículo 16. Cambio de Titularidad

La inscripción de la transferencia de propiedad en el registro de participantes de la SAFI procederá ante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de Acreditación de Titularidad (CAT) emitido por la EDV S.A. y;
- Carta emitida por la o las Agencias de Bolsa responsables de la operación de compra y venta de las Cuotas de Participación, que refleje los datos y características de la transacción realizada, incluyendo la identidad del comprador y vendedor;

Una vez recibida y verificada esta documentación, la Sociedad Administradora procederá con la respectiva modificación en el Registro Electrónico de Participantes a su cargo.

Artículo 17. Situaciones Especiales

17.1. Incapacidad, Impedimento o Fallecimiento de Participantes

En caso de que algún Participante sea declarado incapaz, sufra algún impedimento o fallezca, sus Cuotas de Participación continuarán formando parte de TERRA-PRODUCTIVO FIC, hasta que las personas llamadas por ley decidan el destino de las mismas. En caso de que al momento de liquidación de TERRA-PRODUCTIVO FIC las personas llamadas por ley a decidir el destino de dichas Cuotas de Participación no se hubieren presentado ante la Sociedad Administradora, el monto correspondiente al valor de sus Cuotas de Participación estará disponible en una cuenta destinada exclusivamente para tal efecto por la Sociedad Administradora.

Las personas llamadas por ley a decidir el destino de estas Cuotas de Participación reclamarán este monto con el CAT emitido por la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A., en la cual estén inscritas como anotación en cuenta las Cuotas de Participación, hasta el lapso de diez (10) años posteriores al vencimiento del mismo, al final del cual el dinero prescribirá a favor del Estado, en concordancia a lo establecido en el Artículo 1308 del Código de Comercio.

17.2. Disolución de Participantes

En caso de que algún Participante que sea persona colectiva sea disuelto, entre en concurso preventivo de acreedores o sea declarado en quiebra, sus Cuotas de Participación continuarán formando parte de TERRA-PRODUCTIVO FIC, hasta que las personas llamadas por ley decidan el destino de las mismas. En caso de que al momento de liquidación de TERRA-PRODUCTIVO FIC las personas llamadas por ley a decidir el destino de dichas Cuotas de Participación no se hubieren presentado ante la Sociedad Administradora, el monto correspondiente al valor de sus Cuotas de Participación estará disponible en una cuenta destinada exclusivamente para tal efecto por la Sociedad Administradora.

Las personas llamadas por ley a decidir el destino de las Cuotas de Participación reclamarán este monto con el CAT emitido por la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A., en la cual estén inscritas como anotación en cuenta las Cuotas de Participación, hasta el lapso de diez (10) años posteriores al vencimiento de TERRA-PRODUCTIVO FIC, al final del cual el dinero prescribirá a favor del Estado; en concordancia a lo establecido en el Artículo 1308 del Código de Comercio.

17.2.1. Prescripción de cobro

En caso de que algún Participante no se presentase el día de cobro de las Cuotas de Participación, este monto estará disponible en una cuenta destinada exclusivamente para tal efecto por la Sociedad Administradora. El Participante reclamará este monto con el CAT emitido por la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A., en la cual estén inscritas como anotación en cuenta las Cuotas de Participación, hasta el lapso de diez (10) años posteriores al vencimiento de TERRA-PRODUCTIVO FIC, al final del cual el dinero prescribirá a favor del Estado; en concordancia a lo establecido en el Artículo 1308 del Código de Comercio.

Artículo 18. Lugar y Registro de las Cuotas de Participación

Al tratarse de un Fondo de Inversión Cerrado, las Cuotas de Participación de TERRA-PRODUCTIVO FIC estarán registradas para su negociación en la Bolsa Boliviana de Valores S.A.

Artículo 19. Liquidación de las Cuotas de Participación

Los Participantes de TERRA-PRODUCTIVO FIC harán líquidas sus Cuotas de Participación mediante:

- Venta de las mismas en mercado secundario;
- Liquidación anticipada y/o la liquidación por finalización del plazo de TERRA-PRODUCTIVO FIC y;
- Por efecto de Reducciones de Capital.

Artículo 20. Derechos y Obligaciones de los Participantes

Todos los Participantes de TERRA-PRODUCTIVO FIC tienen los mismos derechos y obligaciones. Los principales derechos de los Participantes, de manera enunciativa y no limitativa son:

- Ser elegido como Representante Común de los Participantes;
- Participar en las Asambleas Generales de Participantes con derecho a voz y voto, conforme a lo establecido en el presente Reglamento Interno;
- Cobrar los rendimientos que se generen de acuerdo con el desempeño y rendimiento de TERRA-PRODUCTIVO FIC;
- Rescatar sus Cuotas de Participación al momento de la liquidación de TERRA-PRODUCTIVO FIC o redimir las mismas por efecto de reducciones de capital, conforme a lo establecido en este Reglamento;
- Solicitar y recibir cualquier información de carácter público relativa a las condiciones y al desempeño de TERRA-PRODUCTIVO FIC y de la Sociedad Administradora;
- Negociar libremente sus Cuotas de Participación en mercado secundario, conforme a lo establecido por la Normativa Vigente y el presente Reglamento Interno;
- Impugnar decisiones de la Asamblea, conforme a lo previsto en el presente Reglamento Interno y;
- Aprobar nuevas emisiones de Cuotas de Participación y/o la redención anticipada de Cuotas de Participación vigentes.

Las principales obligaciones de los Participantes, de manera enunciativa y no limitativa son:

- Que reconoce expresa y explícitamente que la Sociedad Administradora actúa en todo momento como medio por cuenta y riesgo del Participante. En ese sentido, cualquier pérdida o disminución que no provenga de la negligencia de la Sociedad Administradora, no es responsabilidad de dicha Sociedad;
- Conocer, aceptar y cumplir con los términos y condiciones establecidas por el presente Reglamento Interno y el Prospecto de Emisión de TERRA-PRODUCTIVO FIC, incluyendo las modificaciones que pudiesen legalmente realizarse en el futuro;
- Conocer, aceptar y cumplir con la normativa legal vigente relacionada con las operaciones de TERRA-PRODUCTIVO FIC;
- Cumplir y someterse a las resoluciones adoptadas por la Asamblea, incluyendo los casos de ausencia o disidencia, quedando a salvo el derecho de impugnación contra las resoluciones contrarias a la Ley y al presente Reglamento Interno;
- Actualizar la información requerida por la Sociedad Administradora en los medios, forma y periodicidad que ésta establezca y;
- Determinar en base a la información provista por la Sociedad Administradora, sobre cualquier acción a ser adoptada por el Fondo durante su Plazo de Vida, ante eventos no previstos en el presente Reglamento Interno.

Artículo 21. Límites de Participación

El Reglamento Interno de TERRA-PRODUCTIVO FIC no establece ninguna limitación a la cantidad de Cuotas de Participación en poder de cada Participante.

Artículo 22. Aumento de Capital

TERRA-PRODUCTIVO FIC aumentará su capital con previa aprobación de la Sociedad Administradora y de la Asamblea General de Participantes, si así lo ve por conveniente, solo si las Cuotas de Participación precedentes hubiesen sido pagadas y colocadas en su totalidad.

La Sociedad Administradora elaborará una propuesta de incremento de capital del Fondo, misma que será presentada al Directorio para su consideración. Posteriormente, la propuesta será elevada a la Asamblea General de Participantes del Fondo, para su consideración y aprobación por tres cuartas (3/4) partes de las Cuotas de Participación representadas en la Asamblea General.

La propuesta de incremento de capital será elaborada por la Sociedad Administradora e incluirá entre otros aspectos: el monto a emitir, la cantidad de las Cuotas de Participación adicionales a ser emitidas como resultado del incremento de capital, así como las condiciones y plazos de colocación de las mismas.

Una vez aprobada la propuesta de aumento de Capital por la Asamblea General de Participantes, al día hábil siguiente, la SAFI iniciará el trámite de autorización de dicho aumento ante la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero. Por su parte una vez autorizado el aumento de capital por parte de ASFI, las Cuotas de Participación resultantes del incremento de capital deberán ser colocadas dentro un periodo de treinta (30) días calendario, posteriores a la autorización de ASFI.

El precio de colocación de las Cuotas de Participación resultantes del incremento de capital será mínimamente al valor cuota de cierre del día previo a la negociación de las Cuotas de Participación adicionales.

Las Cuotas de Participación adicionales deberán ser colocadas en el mercado primario mediante oferta pública bursátil en una Bolsa de Valores autorizada bajo la modalidad de oferta pública dirigida únicamente a los Participantes, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley N° 1834 del Mercado de Valores. Las Cuotas de Participación adicionales tendrán las mismas condiciones y características que las Cuotas de Participación vigentes.

A estos efectos, la Sociedad Administradora suscribirá los documentos que sean necesarios a objeto de inscribir las Cuotas de Participación adicionales en el Registro el Mercado de Valores a cargo de ASFI, en una Bolsa de Valores y en una Entidad de Depósito de Valores debidamente autorizadas; obteniendo la correspondiente autorización de Oferta Pública por parte de ASFI.

Las Cuotas de Participación adicionales que no hayan sido colocadas en el nuevo Periodo de Colocación, serán anuladas y perderán toda validez y efecto legal.

En la misma Asamblea General de Participantes en que se considere y trate el aumento del Capital del Fondo, cada Participante deberá comunicar si ejercerá o no su derecho preferente en la suscripción de las Cuotas de Participación adicionales.

Artículo 23. Reducción de Capital

TERRA-PRODUCTIVO FIC reducirá su capital con previa aprobación de la Sociedad Administradora y de la Asamblea General de Participantes, si así lo ve por conveniente.

Para el caso de la Reducción de Capital solo aplicará cuando se cumplan todas las siguientes condiciones: se haya concluido el Plazo de la Colocación Primaria de las Cuotas de Participación de TERRA-PRODUCTIVO FIC, exista liquidez, se mantenga la política de inversión del Fondo, se respete el monto mínimo requerido para el Inicio de Actividades y se esté cumpliendo el Objeto del Fondo.

Para la reducción de capital, cuando esta se produzca por la liquidación anticipada o la liquidación por finalización del plazo de TERRA-PRODUCTIVO FIC se tendrá el siguiente procedimiento:

1. La Sociedad Administradora elaborará una propuesta de reducción de capital del Fondo, misma que será presentada al Directorio para su consideración. Posteriormente, la propuesta será elevada a la Asamblea General de Participantes del Fondo, para su consideración y aprobación por tres cuartas (3/4) partes de las Cuotas de Participación representadas en la Asamblea General, dicha propuesta deberá contemplar mínimamente los aspectos señalados en el inciso d, numeral 22, Anexo 1 del Reglamento de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título 1, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI y deberá estar ajustada a lo previsto en el presente Reglamento Interno.
2. Una vez que la Asamblea General de Participantes apruebe la Reducción de Capital, se suscribirán los documentos necesarios: en ASFI, así como en la Bolsa de Valores y en la

Entidad de Depósito de Valores donde se encuentren registradas las Cuotas de Participación a objeto de realizar la reducción de capital.

3. El precio de redención será el Valor Cuota vigente un día antes de la fecha de devolución.

CAPÍTULO III: GOBIERNO DE TERRA-PRODUCTIVO FIC

Artículo 24. Marco Reglamentario

TERRA-PRODUCTIVO FIC se gobierna en base a lo dispuesto por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, el Código de Comercio, la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI en general, lo establecido en el Reglamento de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI en particular, el presente Reglamento Interno y otra normativa pertinente, así como las normas internas de la Sociedad Administradora.

La Sociedad Administradora modificará el presente Reglamento Interno de TERRA-PRODUCTIVO FIC, con aprobación de la Asamblea General de Participantes. Para la consideración por parte de la Asamblea General de Participantes, las modificaciones al presente Reglamento Interno deberán ser previamente autorizadas por ASFI.

Artículo 25. Asamblea General de Participantes

La Asamblea General de Participantes es la instancia máxima de gobierno de TERRA-PRODUCTIVO FIC, pudiendo ésta sesionar válidamente dentro o fuera del domicilio legal de la Sociedad Administradora. Los Participantes de la Asamblea asistirán y participarán en las reuniones respectivas a través de medios de comunicación electrónicos que permitan interactuar a los miembros de la Asamblea en tiempo real, para tal efecto se adoptarán los recaudos de seguridad necesarios para determinar la identidad de sus miembros, la interactividad en tiempo real y el adecuado desarrollo de la reunión.

25.1. Funciones

La Asamblea General de Participantes deberá cumplir como mínimo las siguientes funciones:

- La Asamblea se celebrará por lo menos una vez al año dentro de los primeros cuatro (4) meses del cierre del ejercicio para aprobar los reportes de la situación financiera del Fondo.
- Elegir y remover al Representante Común de los Participantes y fijar su retribución.
- Aprobar las modificaciones al presente Reglamento Interno del Fondo, incluyendo a las comisiones establecidas en el mismo. Para la consideración por parte de la Asamblea, las modificaciones deberán ser previamente autorizadas por ASFI.
- Designar a los Auditores Externos del Fondo.
- Determinar, a propuesta de la Sociedad Administradora, las condiciones de las nuevas emisiones de Cuotas de Participación, fijando el monto a emitir y el plazo de colocación de las mismas.
- En caso de disolución de la Sociedad Administradora u otra circunstancia que pueda afectar los derechos de los Participantes, acordar la transferencia de la administración a otra Sociedad Administradora o la disolución del Fondo y aprobar el balance final de dichos procesos.
- Resolver los demás asuntos que el presente Reglamento Interno establezca.

La Asamblea de Participantes designará en cada sesión un Presidente y un Secretario, los cuales serán elegidos entre los Participantes del Fondo, el Administrador del Fondo o el Representante

Común de Participantes. También fungirá como Presidente de la Asamblea de Participantes, el Gerente General de la SAFI, siempre y cuando su participación haya sido autorizada por la Asamblea.

25.1.1. Funciones del Presidente de la Asamblea de Participantes

El Presidente de la Asamblea tendrá las siguientes funciones:

- Presidir la Asamblea de Participantes;
- Dar lectura a la Convocatoria de la Asamblea de Participantes, cuando estas hayan sido publicadas conforme lo señala este artículo;
- Verificar, conjuntamente con el Secretario de la Asamblea, la existencia de quórum conforme lo señalan los numerales 25.3 y 25.4 del presente Reglamento Interno;
- Dar a conocer el resultado de la votación de aquellos puntos del Orden del Día que requieran toma de decisión y;
- Revisar que el contenido de las Actas refleje lo definido en las Asambleas de Participantes.

25.1.2. Funciones del Secretario de la Asamblea de Participantes

El Secretario de la Asamblea tendrá las siguientes funciones:

- Verificar antes de cada Asamblea los Certificados de Titularidad que acredite cada Participante;
- Verificar, conjuntamente con el Presidente de la Asamblea, la existencia de quórum conforme lo señalan los numerales 25.3 y 25.4 del Presente Reglamento Interno;
- Llevar el conteo de la votación de aquellos puntos del Orden del Día que requieran toma de decisión y;
- Elaborar las Actas de la Asamblea de Participantes.

25.2. Convocatorias

La Asamblea General de Participantes será convocada por la Sociedad Administradora a través de un diario de circulación nacional, con al menos diez (10) días calendario de anticipación a su celebración.

El Representante Común de los Participantes convocará a la Asamblea General de Participantes cuando, a su juicio, sea necesario proteger los intereses de TERRA-PRODUCTIVO FIC o cuando lo soliciten al menos el cinco por ciento (5%) del total de Cuotas de Participación vigentes. En este caso, deberá publicar el aviso de convocatoria dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la solicitud respectiva, la que deberá indicar los asuntos que los solicitantes propongan tratar.

La Sociedad Administradora o el Representante Común de los Participantes, cuando corresponda, deberá publicar el aviso de convocatoria por dos (2) días calendario consecutivo en un diario de circulación nacional. También deberá remitir a cada uno de los Participantes por correo regular y/o electrónico, cuando los Participantes hubieran registrado el mismo con la Sociedad Administradora, una comunicación conteniendo la misma información que el citado aviso.

La comunicación mediante correo regular, electrónico u otro medio informático tendrá únicamente carácter informativo y no de notificación, prevaleciendo para todo efecto legal y cómputo de plazos, la publicación de la convocatoria efectuada en un diario de circulación nacional.

El aviso deberá señalar como mínimo las materias a tratar en la Asamblea General de Participantes, el lugar, la fecha y hora en que se llevará a cabo, pudiendo incluirse, si se considera conveniente, la información correspondiente a la segunda convocatoria, en caso de que no se logre celebrar la Asamblea General de Participantes en primera convocatoria; el plazo que deberá mediar entre la primera y la segunda convocatoria no deberá ser menor a cinco (5) días calendario.

25.3. Quórum Simple y Votos Necesarios

La Asamblea General de Participantes quedará válidamente constituida con quórum simple en primera convocatoria cuando se encuentre representado, cuando menos, el cincuenta y cinco por ciento (55%) de las cuotas vigentes. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de cualquier número de cuotas vigentes. Se aplicará el quórum simple para temas no relacionados al quórum calificado.

En quórum simple, las decisiones de la Asamblea General de Participantes se adoptarán al menos con el voto favorable de la mayoría absoluta de las Cuotas vigentes representadas en la Asamblea General de Participantes.

Se requerirá de quórum simple para que la Asamblea General de Participantes adopte válidamente una decisión sobre los siguientes temas de su competencia:

1. Designación de auditores externos para TERRA-PRODUCTIVO FIC;
2. Aprobar los Estados Financieros de TERRA-PRODUCTIVO FIC y;
3. Remoción del Representante Común de Participantes.

25.4. Quórum Calificado y Votos Necesarios

La Asamblea General de Participantes quedará válidamente constituida con quórum calificado, en primera convocatoria, cuando exista representación de cuando menos tres cuartas (3/4) partes de las cuotas vigentes. En segunda convocatoria, con la concurrencia de por lo menos dos terceras partes (2/3) de las cuotas vigentes.

Cuando se trate de asuntos que requieran Quórum Calificado, se requerirá que la decisión se adopte con el voto favorable de tres cuartas (3/4) partes de los titulares presentes o representados.

Se requerirá de quórum calificado para que la Asamblea General de Participantes adopte válidamente una decisión sobre los siguientes temas de su competencia:

1. Solicitud de transferencia de TERRA-PRODUCTIVO FIC a otra Sociedad Administradora por las causales establecidas en la Normativa Vigente;
2. Aprobación de aportes que no sean en efectivo;
3. Inversión directa, indirecta o a través de terceros en instrumentos financieros de emisores vinculados a la Sociedad Administradora, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente;
4. Aprobar la política de endeudamiento de TERRA-PRODUCTIVO FIC;
5. Determinación del monto máximo de los gastos de TERRA-PRODUCTIVO FIC relacionados a honorarios del Representante Común de los Participantes, gastos de Auditorías Externas, calificación de riesgo del Fondo y honorarios del Custodio, de ser el caso, y otros gastos similares que correspondan a la naturaleza del Fondo;
6. Determinación de las condiciones de las nuevas emisiones de Cuotas de Participación, fijando el monto a emitir, precio y plazo de colocación de éstas;

7. La transferencia de TERRA-PRODUCTIVO FIC y la designación de una nueva Sociedad Administradora;
8. La liquidación de TERRA-PRODUCTIVO FIC, modificación del procedimiento de liquidación, así como la aprobación del balance general final y la propuesta de distribución del patrimonio;
9. Establecer las condiciones para la entrega de los activos de TERRA-PRODUCTIVO FIC a los Participantes por redención de las Cuotas de Participación, en caso de vencimiento del plazo de TERRA-PRODUCTIVO FIC, de ser el caso;
10. La fusión o escisión de TERRA-PRODUCTIVO FIC;
11. Ampliación del plazo de vigencia de TERRA-PRODUCTIVO FIC, por acuerdo adoptado con al menos un (1) año de anticipación al vencimiento de su plazo de duración del Fondo, siendo prorrogable por periodos de dos (2) años en cada prórroga, y solo en dos (2) ocasiones;
12. Podrá acordar, a sugerencia del Representante Común de Participantes, la realización de auditorías especiales, así como la remoción del Administrador del Fondo, miembros del Comité de Inversión y de la Entidad que presta servicios de Custodia, de ser el caso, por aspectos relacionados a negligencia, incumpliendo a los objetivos del Fondo y otras causas debidamente justificadas y comprobadas;
13. Aprobar las condiciones y mecanismos para la venta de activos, en el caso de liquidación de TERRA-PRODUCTIVO FIC;
14. Aprobar las condiciones de Aumento y Reducción de capital conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 del presente Reglamento Interno y;
15. Adecuar a TERRA-PRODUCTIVO FIC a nuevas disposiciones legales o normativas que puedan crearse en el futuro.

25.4.1. Cambios al Reglamento Interno

En observancia al Artículo 15, Sección 2, Capítulo VI del Reglamento de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI cualquier modificación al presente Reglamento Interno deberá ser aprobado por el cien por ciento (100%) de los Participantes presentes o representados en la Asamblea.

25.5. Asamblea General de Participantes sin Necesidad de Convocatoria

La Asamblea General de Participantes se reunirá válidamente sin el cumplimiento de los requisitos previstos para la convocatoria y resolver cualquier asunto de su competencia, siempre y cuando concurren el cien por ciento (100%) de los titulares presentes o representados de Cuotas de Participación vigentes de TERRA-PRODUCTIVO FIC. Las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de dos terceras (2/3) partes de los titulares presentes o representados en la Asamblea General de Participantes.

25.6. Derecho a Participar en las Asambleas Generales de Participantes

Tendrán derecho a participar en las Asambleas Generales de Participantes de TERRA-PRODUCTIVO FIC, aquellos Participantes que se encuentren inscritos en el registro de participantes, que debe llevar la Sociedad Administradora, y en el sistema de registro de Anotaciones en Cuenta a cargo de la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. (EDV S.A.), hasta cinco (5) días hábiles administrativos previos a su celebración.

El Participante no podrá ejercer el derecho de voto respecto de las Cuotas de Participación que no hayan sido pagadas. Dichas Cuotas de Participación, no serán computables para formar el quórum para la instalación de la Asamblea General de Participantes, ni para establecer la mayoría necesaria para adoptar acuerdos o decisiones.

Podrán participar en las Asambleas Generales de Participantes, con derecho a voz, pero no a voto, los directores, gerentes y el Auditor Interno de la Sociedad Administradora, así como los miembros del Comité de Inversiones, el Administrador de TERRA-PRODUCTIVO FIC y el Representante Común de Participantes. Salvo en el caso que la Sociedad Administradora sea Participante del Fondo, donde sus representantes podrán ejercer el derecho de voto, respecto de las Cuotas de Participación de su propiedad.

En todo caso, será facultad de la Asamblea General de Participantes autorizar la presencia de las personas antes mencionadas, así como de otras que considere pertinente.

25.7. Actas de la Asamblea General de Participantes

Todas las decisiones adoptadas en la Asamblea General de Participantes serán documentadas a través de un libro de actas. Las actas de la Asamblea General de Participantes deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora de realización de la Asamblea General de Participantes;
2. Nombres de quienes actúen como presidente y secretario de la Asamblea General de Participantes o, de ser el caso, del Representante Común de los Participantes;
3. Número de participantes y Cuotas de Participación que representan;
4. Resultados de las decisiones y acuerdos adoptados, cuando corresponda;
5. Relación de las deliberaciones, observaciones o incidentes ocurridos y;
6. Cualquier otra información que los Participantes presentes o representados en la Asamblea General de Participantes consideren oportuna o necesaria.

Asimismo, se insertará o adjuntará la hoja de asistencia de los concurrentes a la Asamblea General de Participantes, así como las fechas y los medios en que se realizaron las publicaciones del aviso a convocatoria.

Las actas deberán ser firmadas por quienes cumplan funciones de Presidente, Secretario, Representante Común de Participantes y un miembro de los Participantes elegido por la Asamblea General de Participantes, pudiendo hacerlo otros Participantes.

25.8. Impugnaciones

Cualquier Participante impugnará, si lo ve conveniente, las decisiones asumidas por la Asamblea General de Participantes, siempre y cuando estas decisiones sean contrarias a la Ley, la normativa de la ASFI y/o el presente Reglamento Interno.

La impugnación será interpuesta dentro de los sesenta (60) días calendario computables desde el día siguiente a la realización de la Asamblea General de Participantes, por los Participantes que hubiesen hecho constar en el acta su oposición al acuerdo de la Asamblea General de Participantes, por Participantes ausentes, por los que hubiesen sido privados ilegítimamente de emitir su voto o por la Sociedad Administradora, en el caso que le afectasen sus derechos. La impugnación será resuelta mediante arbitraje, conforme a lo establecido en el artículo 54 del presente Reglamento Interno.

25.9. Costos de Convocatoria

La Sociedad Administradora se hará cargo de los costos de convocatoria y organización de toda Asamblea General de Participantes y de cualquier otra Asamblea General de Participantes que sea convocada para efectos de liquidación o renovación de TERRA-PRODUCTIVO FIC.

Artículo 26. Representante Común de Participantes

De conformidad con la normativa vigente, TERRA-PRODUCTIVO FIC deberá contar con un Representante Común de Participantes, el mismo que tendrá las facultades previstas en el presente Reglamento Interno y la normativa regulatoria.

En un plazo no mayor a treinta (30) días calendario a partir de la fecha de Inicio de Actividades de TERRA-PRODUCTIVO FIC, la Sociedad Administradora deberá convocar a una Asamblea General de Participantes con el propósito de elegir al Representante Común de Participantes, fijar su retribución, cuando corresponda, y la periodicidad de sus informes, la misma que no podrá ser menor a una (1) vez por trimestre.

El Representante Común de Participantes podrá ser o no Participante de TERRA-PRODUCTIVO FIC, debiendo contar con un poder por escrito y con carácter especial para cada Asamblea General de Participantes, salvo que éste sea otorgado por escritura pública.

No serán elegidos como Representante Común de Participantes de TERRA-PRODUCTIVO FIC los accionistas, directores, gerentes y funcionarios de Marca Verde SAFI S.A., de otra Sociedad Administradora, de la entidad que presta los servicios de custodia o de cualquier otra persona vinculada a la Sociedad Administradora o a la entidad que presta servicios de custodia, así como cualquier otra persona que actúe en representación de éstos, sus cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

El Representante Común de Participantes deberá cumplir como mínimo las siguientes funciones:

1. Vigilar que la Sociedad Administradora cumpla con lo establecido por el presente Reglamento Interno, conforme a la información que le sea proporcionada al respecto por el Auditor Interno;
2. Verificar que la información proporcionada a los Participantes sea veraz, suficiente y oportuna;
3. Verificar las acciones seguidas respecto a las observaciones y recomendaciones de los auditores externos de la Sociedad Administradora y de TERRA-PRODUCTIVO FIC;
4. Convocar a la Asamblea General de Participantes para dar cuenta de su gestión y cuando, en ejercicio de sus funciones, lo considere necesario o a solicitud de los Participantes, conforme a lo previsto en el presente Reglamento Interno;
5. Realizar una constante evaluación del desempeño de TERRA-PRODUCTIVO FIC, cuyos resultados deben ser incluidos en sus informes trimestrales;
6. Recomendar la designación de las entidades calificadoras de riesgo y empresas de auditoría externa y;
7. Otras funciones que sean establecidas en el presente Reglamento Interno, así como aquellas que le sean delegadas por la Asamblea General de Participantes.

El Representante tendrá derecho a ser informado plena y documentadamente, en cualquier momento, por la Sociedad Administradora, el Auditor Interno, el Comité de Inversiones y la entidad que presta los servicios de custodia, acerca de aquellos asuntos que considere necesarios para cumplir cabalmente con las funciones que le son propias.

La Sociedad Administradora deberá proporcionar al Representante Común de Participantes la misma información pública que se encuentra obligada a presentar a ASFI y a la BBV S.A., en las mismas condiciones y plazos.

Adicionalmente, el Representante Común de Participantes tendrá la obligación de comunicar a los Participantes toda aquella información relativa a TERRA-PRODUCTIVO FIC que considere pertinente poner en conocimiento de éstos, particularmente aquella referida a cualquier hecho o acontecimiento que afecte significativamente a la situación patrimonial, financiera o legal de TERRA-PRODUCTIVO FIC o de la Sociedad Administradora.

Cualquiera de los Participantes ejercerá, si así lo ve por conveniente, las acciones que le corresponda de manera individual, pero cualquier juicio colectivo que el Representante Común de Participantes pudiera iniciar, atraerá a todos los juicios iniciados por separado.

La remuneración del Representante Común de Participantes será fijada por la misma Asamblea General de Participantes que lo designe como tal. Asimismo, esta remuneración estará a cargo de TERRA-PRODUCTIVO FIC.

CAPÍTULO IV:

INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS DE TERRA-PRODUCTIVO FIC

Artículo 27. Marca Verde SAFI S.A.

Marca Verde SAFI S.A. es una Sociedad Administradora de Fondos de Inversión con una duración de 99 años, computables a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, y autorizada por Resolución Administrativa de ASFI No. 295/2012 de fecha 9 de julio de 2012, e inscrita en el Registro de Mercado de Valores (RMV) de ASFI bajo el N° ASFI/DSV-SAF-SMV-001/2012.

Marca Verde SAFI S.A. es una Sociedad Anónima legalmente constituida en la ciudad de La Paz, Bolivia, mediante Escritura Pública No. 174/2012 celebrada ante Notario de Fe Pública Dra. Marlene Ethel Cabrera Jáuregui. El reconocimiento comercial ha sido otorgado por FUNDEMPRESA mediante Resolución Administrativa No. 99029 de fecha 26 de marzo de 2012, actualmente está registrada en SEPREC con matrícula de comercio No. 192902029. El número de identificación tributario (NIT) es el 192902029. Asimismo, se encuentra facultada para actuar en el Estado Plurinacional de Bolivia y en el extranjero. Tiene como Objeto exclusivo administrar Fondos de Inversión y actividades conexas adicionales, de acuerdo con la Ley N° 1834 de Mercado de Valores, La Normativa de Fondos de Inversión y Sociedades Administradoras y demás aplicables al efecto.

Toda notificación a Marca Verde SAFI S.A. debe estar dirigida a sus oficinas ubicadas en la ciudad de La Paz, en la calle 18 de Calacoto entre Sánchez Bustamante y Julio Patiño, Edificio Parque 18 No 8022, piso 1, oficina 1A, u otra que oportunamente comunique para este efecto Marca Verde SAFI S.A.

Marca Verde SAFI S.A. es responsable por la correcta y adecuada administración de TERRA-PRODUCTIVO FIC y por cualquier incumplimiento a la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI y del presente Reglamento Interno, en lo que le sea aplicable.

27.1. Derechos de la Sociedad Administradora

Son derechos de la Sociedad Administradora:

- Percibir una comisión por los servicios de administración que presta a TERRA-PRODUCTIVO FIC;
- Cobrar a TERRA-PRODUCTIVO FIC los gastos establecidos en el Reglamento Interno del Fondo;
- Proponer modificaciones al Reglamento Interno del Fondo en todos los temas que estén incluidos en el mismo, las mismas que deberán contar con la aprobación de la Asamblea General de Participantes y de la ASFI y;
- Otros establecidos en la normativa aplicable y otra regulación de la Sociedad Administradora que no estén en contra de lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo.

27.2. Obligaciones de la Sociedad Administradora

Son obligaciones de la Sociedad Administradora:

- Administrar la cartera de TERRA-PRODUCTIVO FIC con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, buscando una adecuada rentabilidad en condiciones de mercado, con arreglo al principio de distribución de riesgos, preservando el interés e integridad de su patrimonio;

- Respetar y cumplir en todo momento lo establecido por el presente Reglamento Interno, las normas internas de la Sociedad, los procedimientos del Fondo y demás normativa aplicable;
- Llevar un registro electrónico y actualizado de los Participantes de TERRA-PRODUCTIVO FIC, mismo que deberá estar debidamente respaldado por la correspondiente documentación señalada en el Artículo 15 del presente Reglamento Interno;
- Registrar los Valores y otras inversiones de propiedad de TERRA-PRODUCTIVO FIC, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre de la Sociedad Administradora seguido del nombre de TERRA-PRODUCTIVO FIC;
- Abonar en las cuentas bancarias de TERRA-PRODUCTIVO FIC, los recursos provenientes de compras de Cuotas de Participación, vencimientos de Valores, venta de Valores y de cualquier otra operación realizada con su Cartera de Inversiones;
- Asegurarse de que los Valores adquiridos en mercado secundario, cuando corresponda, sean endosados y registrados a nombre de la Sociedad Administradora seguido de la denominación de TERRA-PRODUCTIVO FIC;
- Contabilizar las operaciones de TERRA-PRODUCTIVO FIC en forma separada de las operaciones de la Sociedad Administradora, conforme a las normas contables emitidas por ASFI;
- Enviar a ASFI y a la BBV S.A., cuando corresponda, la información requerida por las mismas, en los formatos y plazos que éstas dispongan;
- Enviar en formato digital periódicamente a la ASFI, el detalle de los instrumentos de Valores con y sin Oferta Pública, así como los de Tesorería emitidos por empresas del Sector Productivo y/o Patrimonios Autónomos de Titularización constituidos en el Territorio Nacional y las empresas cuyo objeto no se encuentra relacionado al financiamiento de empresas del Sector Productivo;
- Establecer y poner en conocimiento de sus funcionarios sus deberes y obligaciones, debiendo mantenerlos permanentemente capacitados y actualizados en los conocimientos relativos al Mercado de Valores y en temas que mejoren su desempeño laboral;
- Comunicar en forma inmediata a ASFI, los casos en los que sus funcionarios jerárquicos tengan cualquier tipo de vinculación con otras empresas o entidades, en virtud del cual pudieran generarse conflictos de interés;
- Dar cumplimiento a lo previsto por el Reglamento del RMV, respecto a la obligación de sus funcionarios de reportar al ejecutivo principal de la Sociedad Administradora, sus inversiones personales en el Mercado de Valores. Dicha información también deberá ser proporcionada al Auditor Interno, luego de que se realice cada inversión;
- Exigir a la empresa de auditoría externa que lleve a cabo las labores de auditoría anual de la Sociedad Administradora y de TERRA-PRODUCTIVO FIC, dando cumplimiento a las instrucciones que para tal efecto sean establecidas por ASFI;
- Cobrar y registrar contablemente de acuerdo con el principio del devengado, en forma oportuna, los vencimientos de capital, dividendos, intereses y cualquier otro rendimiento de los Valores e inversiones de la cartera de TERRA-PRODUCTIVO FIC;
- Proporcionar a los Participantes cualquier tipo de información de carácter público relativa a TERRA-PRODUCTIVO FIC o a la Sociedad Administradora, que les permita tomar decisiones de inversión;
- Para las inversiones en valores de Oferta Pública de TERRA-PRODUCTIVO FIC, estos deben encontrarse representados mediante anotación en cuenta en la EDV S.A. Por su parte, las inversiones en valores Sin Oferta Pública de TERRA-PRODUCTIVO FIC, serán custodiadas en

una Entidad de Depósito de Valores o una Entidad de Intermediación Financiera con calificación de riesgo mínima de BBB1;

- En caso de ser requerido, suscribir contratos con Empresas de Transporte de Material Monetario y Valores reguladas por ASFI, a fin de transportar valores no desmaterializados a fin de velar por su custodia respectiva en la EDV S.A.
- Realizar la valoración diaria de la Cartera de Inversiones de TERRA-PRODUCTIVO FIC y establecer el valor de la Cuota de Participación;
- Realizar el pago de capital y rendimientos de las Cuotas de Participación de TERRA-PRODUCTIVO FIC, conforme a lo establecido en el presente Reglamento Interno y las disposiciones de la Asamblea General de Participantes;
- Remitir a los Participantes en forma mensual y hasta el décimo (10^{mo}) día del mes siguiente, un estado de cuenta que incluya la composición de la cartera y rendimientos de TERRA-PRODUCTIVO FIC;
- Ejecutar la Política de Inversiones conforme a lo definido en el presente Reglamento Interno, de acuerdo con los límites que establezca el Comité de Inversiones;
- Proporcionar información al Representante Común de Participantes y al Auditor Interno;
- Convocar a la Asamblea General de Participantes, conforme a lo previsto en el presente Reglamento Interno;
- Informar diariamente el valor de la Cuota de Participación en forma pública en el Boletín diario de BBV S.A. y/o en un periódico de circulación nacional;
- Constituir y mantener vigentes las garantías requeridas por las normas aplicables para el buen funcionamiento de TERRA-PRODUCTIVO FIC.
- Cuando corresponda por las inversiones en acciones, la Sociedad Administradora designará representantes para la administración, órganos de gobierno y otros de las entidades emisoras.
- Anteponer, en todo momento, los intereses de los Fondos de Inversión que administre y los intereses de los Participantes de sus Fondos, sobre sus propios intereses, así como sobre los intereses de los accionistas de la Sociedad Administradora y de cualquier entidad vinculada a la misma, para lo cual debe observar como mínimo los siguientes aspectos:
 - Mantener el riesgo de la cartera dentro de parámetros razonables, con relación al objeto y política de inversión del Fondo, la política de rescates y en el marco de lo establecido por el Reglamento Interno del Fondo de Inversión administrado.
 - Proveer una diversificación de cartera razonable dentro de los límites de inversión contemplados en el presente Reglamento Interno.
- El Administrador del Fondo, los Directores, Ejecutivos y Funcionarios de Marca Verde SAFI S.A., deben estar vigilantes durante el cumplimiento de sus funciones, para detectar, prevenir, controlar y evitar que la delincuencia organizada, dedicada a actividades ilegales, utilice a la Sociedad Administradora como vehículo para legitimar capitales, y en caso de que ello suceda, deberán informarlo a la brevedad posible, con el fin de cumplir con las disposiciones legales internas y externas establecidas para estos casos. El Administrador del Fondo, los Directores, Ejecutivos y Funcionarios de Marca Verde SAFI S.A. tienen la obligación de conocer la Normativa Legal vigente que rige la materia, y deben ser responsables y concientizados en el combate contra estos delitos, considerando principalmente las directrices de la Política Conoce tu Cliente, Identificación del Beneficiario Económico y la Política de Debida Diligencia, bajo el enfoque de Gestión de Riesgos.

La Sociedad Administradora tiene el deber de dar cumplimiento a todas las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Artículo 1, Sección 2, Capítulo V del Reglamento de Sociedades

Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI.

27.3. Restricciones de la Sociedad Administradora

La Sociedad Administradora no podrá en ningún caso:

- Garantizar rentabilidad y divulgar o publicar proyecciones sobre rendimientos futuros del Fondo.
- Asegurar o garantizar la integridad de las inversiones en las Cuotas de Participación de TERRA-PRODUCTIVO FIC.
- Llevar a cabo prácticas inequitativas o discriminatorias con los Participantes del Fondo o con TERRA-PRODUCTIVO FIC en relación a otros fondos administrados por Marca Verde SAFI S.A.
- Apartarse o incumplir lo establecido por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, y demás normativa aplicable, así como por lo establecido en el Reglamento Interno de TERRA-PRODUCTIVO FIC, sobre todo en lo relativo a su Política de Inversiones y demás disposiciones aplicables.
- Invertir por cuenta de TERRA-PRODUCTIVO FIC, en acciones de Marca Verde SAFI S.A. ni en ninguna Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.
- Invertir por cuenta de TERRA-PRODUCTIVO FIC, en Valores cuyo pago de intereses o amortización se encuentre atrasado, salvo que, en el caso de Fondos de Inversión Cerrados, el objetivo de inversión del Fondo o la política de inversiones lo permita.
- Cobrar a TERRA-PRODUCTIVO FIC o a sus Participantes, comisiones o gastos que no se encuentren expresamente previstos en el presente Reglamento Interno.
- Realizar operaciones que tengan por objeto manipular o fijar precios, cotizaciones y valores de Cuotas que no reflejen la realidad del mercado en ese momento.
- Realizar operaciones entre TERRA-PRODUCTIVO FIC y otros Fondos de Inversión administrados por Marca Verde SAFI S.A., a excepción de que los mismos tengan Administradores diferentes o cada transacción se realice en una Bolsa de Valores autorizada mediante Agencias de Bolsa diferentes.
- Captar recursos mediante la emisión de valores representativos de deuda y/o préstamos o líneas de crédito de Entidades de Intermediación Financiera autorizadas por ASFI, para destinarlos a la constitución de garantías de funcionamiento y buena ejecución.

27.4. Prohibiciones de la Sociedad Administradora

La Sociedad Administradora, sus accionistas, directores, miembros del Comité de Inversión y en general todos sus funcionarios, se encuentran prohibidos de:

- Adquirir, arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, en forma directa o indirecta, los bienes u otros activos de los Fondos de Inversión que administren;
- Dar préstamos de dinero a los Fondos de Inversión administrados y viceversa, salvo lo establecido por el Artículo 6°, Sección 1, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI;
- Efectuar cobros, directa o indirectamente al Fondo y/o a los Participantes por cualquier servicio prestado no autorizado y;
- Ser accionista, director, gerente, asesor, administrador o miembro del Comité de Inversión de otra Sociedad Administradora.

Artículo 28. Comité de Inversiones

28.1. Objeto

El Comité de Inversiones es la instancia máxima de inversión de TERRA-PRODUCTIVO FIC, el mismo que se encuentra sujeto a su propio reglamento, el cual forma parte integrante al presente Reglamento Interno de TERRA-PRODUCTIVO FIC³. El Comité de Inversiones, tiene por objeto analizar todas las opciones de inversión que se le presenten y, cuando corresponda y así lo viere conveniente, autorizar las inversiones para el Fondo. Asimismo, debe velar por el cumplimiento del presente Reglamento Interno y de todos los compromisos asumidos por la Sociedad Administradora con relación a la Política de Inversiones.

28.2. Miembros del Comité de Inversiones

El Comité de Inversiones estará formado por un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) miembros designados por el Directorio de la Sociedad Administradora. Por lo menos uno de los integrantes deberá ser independiente y no estar vinculado a la Sociedad Administradora.

El Directorio de la Sociedad Administradora también nombrará dos (2) miembros suplentes del Comité de Inversiones, cuando lo requiera, quienes serán designados como primer y segundo miembro suplente, respectivamente. Los miembros suplentes reemplazarán a cualquier miembro titular, en caso de ausencia, incapacidad, inhabilidad, remoción o renuncia de los mismos. La secuencia para asumir la titularidad será, en primera instancia, del primer miembro suplente seguido por el segundo.

Podrán ser miembros del Comité de Inversiones los directores y ejecutivos de la Sociedad Administradora, así como cualquier otra persona invitada para tal efecto.

Entre los miembros del Comité de Inversiones se elegirán un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Las reuniones serán presididas por el Presidente. En caso de ausencia del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente.

El Administrador de TERRA-PRODUCTIVO FIC será miembro del Comité de Inversiones con carácter obligatorio, en caso de ausencia o abstención del Administrador Titular será reemplazado por el Administrador Suplente. El Auditor Interno deberá asistir a las sesiones que realice el Comité de Inversiones y sólo tendrá derecho a voz y no a voto.

28.3. Forma de Organización del Comité de Inversiones

Los miembros del Comité de Inversiones asumirán sus funciones por el periodo de un (1) año calendario, pudiendo ser reelegidos por periodos similares. El ejercicio de sus funciones se mantendrá hasta que el Directorio elija y designe otros miembros.

El costo de funcionamiento de esta instancia administrativa, incluyendo las dietas de los miembros del Comité, estará a cargo de la Sociedad Administradora.

28.4. Idoneidad de sus Miembros

El Directorio de la Sociedad Administradora deberá tomar en cuenta, al momento de efectuar las designaciones de los miembros del Comité de Inversiones, que éstos cuenten con idoneidad para el

³ Reglamento del Comité de Inversiones de TERRA-PRODUCTIVO FIC.

desempeño de sus funciones. Como requisitos mínimos se observará el título profesional en ramas afines a la economía, derecho, auditoría, finanzas, experiencia en la administración, desarrollo y comercialización de empresas del Sector Productivo, u otras que oportunamente definirá el Directorio. Mínimamente uno de sus miembros deberá tener experiencia relevante de por lo menos tres (3) años en el Mercado de Valores.

Los miembros del Comité de Inversión deberán excusarse de participar en la decisión de una inversión o más inversiones o de establecer límites de inversión en situaciones en las que puedan existir conflictos de interés.

Los miembros del Comité de Inversión se encuentran dentro del alcance de lo establecido por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores y sus reglamentos respecto a la información privilegiada y los conflictos de interés.

28.5. Sesiones Mínimas, Convocatorias y Quórum

El Comité deberá sesionar con una periodicidad mínima de una (1) vez cada trimestre, siendo por lo tanto el número mínimo de sesiones en un año calendario de cuatro (4) veces y en forma extraordinaria a convocatoria de cualquiera de sus miembros.

Una sesión se declarará válidamente instalada con la presencia de mínimo tres (3) miembros sean estos titulares o suplentes, incluido el Administrador de TERRA-PRODUCTIVO FIC. Las decisiones del Comité de Inversiones serán aprobadas con el voto mayoritario de los asistentes; en caso de empate el Presidente del Comité tendrá un voto adicional.

Las convocatorias para las sesiones del Comité de Inversiones serán realizadas por el Administrador del Fondo, quien convocará a los demás miembros en forma escrita o electrónica, por lo menos dos (2) días hábiles administrativos antes de la fecha fijada para la sesión. En caso de no existir una convocatoria adelantada, se realizarán las sesiones del Comité con la concurrencia del 100% de los miembros titulares.

El Comité de Inversiones deberá sesionar considerando sus responsabilidades, conforme a lo dispuesto en la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI.

28.6. Actas de las Sesiones del Comité de Inversiones

Las resoluciones, deliberaciones, conclusiones, acuerdos y decisiones del Comité de Inversiones se harán constar en un libro de actas. Las actas deberán ser firmadas por todos los asistentes a la sesión y se entenderán aprobadas desde el momento de su firma. Las Actas de las Sesiones de Comité de Inversiones deberán estar firmadas por todos los miembros del Comité de Inversiones en un plazo de veinticinco (25) días hábiles en caso de que los miembros del Comité participen de manera remota a través de medios electrónicos.

Deberán constar en las actas del Comité de Inversiones, los miembros que manifestaron su oposición a cualquier resolución y sus motivos.

El libro de actas deberá cumplir con las disposiciones que emita al respecto ASFI. Asimismo, ASFI podrá requerir el libro de actas del Comité de Inversiones en cualquier momento, para su respectiva consulta y revisión.

Será responsabilidad del Secretario la elaboración, administración y custodia del libro de actas de las sesiones del Comité de Inversiones. En caso de ausencia, enfermedad, renuncia, remoción o incapacidad del Secretario, el Administrador realizará sus funciones.

El Secretario llevará un libro de registro de todas las resoluciones adoptadas por el Comité de Inversiones. El Comité de Inversiones deberá revisar periódicamente el libro de resoluciones y asegurarse de su cumplimiento.

Las actas del Comité de Inversiones serán archivadas hasta la liquidación de TERRA-PRODUCTIVO FIC.

El Comité de Inversiones sesionará válidamente dentro o fuera del domicilio legal de la Sociedad Administradora. Los miembros del Comité de Inversiones asistirán y participarán en las reuniones del Comité de Inversiones a través de medios de comunicación electrónicos que permitan interactuar en tiempo real el desarrollo de la sesión del Comité de Inversiones, para tal efecto se adoptarán los recaudos de seguridad necesarios para garantizar la identidad de sus miembros, la interactividad en tiempo real y el adecuado desarrollo de la reunión.

28.7. Responsabilidades, Atribuciones y Competencia

A continuación, se detallan las responsabilidades, atribuciones y competencia del Comité de Inversiones:

1. Proponer modificaciones al Reglamento Interno de TERRA-PRODUCTIVO FIC, en lo referente a la Política de Inversiones;
2. Establecer los límites de inversión y analizar los excesos en dichos límites, cuando éstos ocurran;
3. Definir los tipos de riesgo a los que se encuentran sujetas las inversiones de TERRA-PRODUCTIVO FIC y los mecanismos para su cuantificación, administración y control;
4. Monitorear y evaluar las condiciones de mercado;
5. Supervisar las labores del Administrador de TERRA-PRODUCTIVO FIC, en lo referente a actividades de inversión;
6. Analizar las alternativas de inversión para TERRA-PRODUCTIVO FIC sobre la base de lo definido en la Política de Inversiones del Fondo;
7. Evaluar el desempeño del portafolio de inversiones de TERRA-PRODUCTIVO FIC;
8. Procurar la identificación de riesgos inherentes a cualquier inversión de TERRA-PRODUCTIVO FIC;
9. Supervisar la administración de las cuentas de liquidez de TERRA-PRODUCTIVO FIC;
10. Recibir y analizar cada una de las ofertas de Valores sin Oferta Pública que los ESOP hagan llegar al Administrador del Fondo;
11. En caso de ser requerido, autorizar a uno de sus Miembros, a participar como Director o Síndico de las empresas del Sector Productivo en las que se hayan invertido recursos de TERRA-PRODUCTIVO FIC y;
12. Cualquier otra que fuese contemplada en los manuales y normativa interna de la Sociedad Administradora y el presente Reglamento Interno.

28.8. Acceso a Información por Parte del Representante Común de Participantes

Toda la información utilizada por el Comité de Inversiones para la aprobación y la toma de decisiones para inversiones del Fondo estará disponible para conocimiento del Representante Común de

Participantes. La Sociedad Administradora proporcionará la mencionada información a solicitud escrita o por correo electrónico del Representante Común de Participantes.

Para poder acceder a esta información, el Representante Común de Participantes deberá primero firmar un acuerdo de confidencialidad con la Sociedad Administradora, que proteja la divulgación o utilización de esta información en beneficio de terceros o en perjuicio de TERRA-PRODUCTIVO FIC.

Adicionalmente, la Sociedad Administradora informará al Representante Común de Participantes cualquier cambio o modificación al Reglamento del Comité de Inversiones.

Artículo 29. El Administrador

La Sociedad Administradora ejecutará la Administración de TERRA-PRODUCTIVO FIC a través de un Administrador delegado por poder. Esta persona ejecutará las inversiones de TERRA-PRODUCTIVO FIC en estricta sujeción a la normativa legal vigente, el presente Reglamento Interno, la Política de Inversiones y demás normativa interna de la Sociedad Administradora.

La Sociedad Administradora nombrará a un Administrador Suplente para el caso de ausencia del Administrador Titular de TERRA-PRODUCTIVO FIC, quien también deberá encontrarse inscrito en el RMV a cargo de ASFI.

De forma enunciativa y no limitativa, el Administrador tiene las siguientes funciones relacionadas con el proceso de inversión:

- Ejecutar la política de inversiones de TERRA-PRODUCTIVO FIC, así como proponer al Comité de Inversiones, modificaciones a la misma;
- Verificar que la convocatoria a los Comités de Inversiones se haya realizado con una periodicidad mínima de cuatro (4) veces en un año calendario;
- Coordinar y coadyuvar al Secretario con la elaboración de actas de las sesiones del Comité de Inversiones;
- Promocionar TERRA-PRODUCTIVO FIC como inversionista, cuyo destino de los recursos esté dirigido a la inversión de acuerdo con el objeto del Fondo;
- Revisar y preparar la documentación necesaria y requerida por el presente Reglamento Interno para las sesiones del Comité de Inversiones;
- Asumir por cuenta de la Sociedad Administradora la representación legal en las Juntas de Accionistas o las Asambleas Comunes de Tenedores de Valores que convoquen las Sociedades emisoras en las que TERRA-PRODUCTIVO FIC haya invertido;
- Asumir por cuenta de la Sociedad Administradora la representación legal del Fondo para la suscripción de documentos autorizados por el Comité de Inversiones;
- Demandar judicialmente el resarcimiento de daños y perjuicios en caso de que las Sociedades emisoras incumplan los compromisos adquiridos en una emisión de Valores donde TERRA-PRODUCTIVO FIC haya invertido;
- Velar por el estricto cumplimiento del presente Reglamento Interno, los Documentos de Emisión de cualquier emisor de Valores, donde haya invertido TERRA-PRODUCTIVO FIC, y actuar de la manera más diligente posible para precautelar el interés de los Participantes de TERRA-PRODUCTIVO FIC;
- En caso de ser designado por el Comité de Inversiones, participar como Director o Sindico de las empresas del Sector Productivo donde TERRA-PRODUCTIVO FIC haya invertido recursos;

- Fungir como Presidente o Secretario de la Asamblea de Participantes conforme lo designe este órgano de Gobierno;
- Evaluar si potenciales Emisores de Valores sin Oferta Pública, cumplen con los Criterios de Selección de ESOP's detallados en el Artículo 39 del presente Reglamento Interno, tomando en cuenta que otorgamiento del carácter de Emisor de Valores sin Oferta Pública no implica una aceptación tácita para la compra de este tipo de instrumentos. La decisión final sobre las inversiones en este tipo de valores recae en el Comité de Inversiones del Fondo conforme lo señala el numeral 28.7 de este Reglamento Interno y;
- Cualquier otra función contemplada en los manuales y normas internas de la Sociedad Administradora.

Artículo 30. El Auditor Interno, la Gestión Integral de Riesgo y los Asesores Especializados

30.1. El Auditor Interno

Esta función será asignada por el Directorio a propuesta del Comité de Auditoría de la Sociedad Administradora a un profesional competente, conforme a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

El Auditor Interno es el encargado del diseño y ejecución del Programa de Cumplimiento de la Sociedad Administradora, el mismo que contiene los lineamientos para prevenir y detectar infracciones e inobservancias a la normativa tanto interna como externa.

El Auditor Interno deberá cumplir en todo momento las disposiciones enmarcadas en la Sección 6, Capítulo I Reglamento de Control Interno y Auditores Internos, contenido en el Título II, Libro 11° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI y tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Unidad de Auditoría Interna; el Manual de la Unidad de Auditoría Interna; El Plan Anual de Trabajo y el Plan Anual de Capacitación.
2. Verificar que exista un inventario físico y magnético actualizado de las políticas, manuales y procedimientos y demás normas internas de Marca Verde SAFI S.A.
3. Evaluar los aspectos que contribuyen a fortalecer el sistema de control interno.
4. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones emanadas del Comité de Inversiones y/o el Comité de Auditoría.
5. Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias que rigen a Marca Verde SAFI S.A., el Reglamento Interno de TERRA-PRODUCTIVO FIC, regulación emitida por ASFI, manuales, procedimientos y demás normas internas de Marca Verde SAFI S.A., relacionadas a la gestión de los Fondos de Inversión.
6. Efectuar el seguimiento permanente a la implementación de las recomendaciones formuladas por el Comité de Inversiones de TERRA-PRODUCTIVO FIC y/o ASFI, producto de las inspecciones y/o evaluaciones efectuadas a Marca Verde SAFI S.A., por los Auditores Externos o por la propia Unidad de Auditoría Interna.
7. Asistir a las reuniones del Comité de Inversiones, y a las del Comité de Auditoría, cuando se le requiera.
8. Elaborar un (1) informe anual sobre el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, el cual incluya el detalle de las actividades ejecutadas y no ejecutadas, con una explicación de los motivos que ocasionaron los incumplimientos y;

9. Evaluar los procedimientos implementados por Marca Verde SAFI S.A. para el envío de la información a ASFI a través de los sistemas o módulos provistos por esta.

30.2. La Gestión Integral de Riesgos

En el marco de lo establecido en la Sección 2, Capítulo II Reglamento para la Gestión Integral de Riesgos, contenido en el Título III, Libro 11º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI, la Unidad de Gestión de Riesgos de la Sociedad Administradora, a través de la Unidad de Gestión de Riesgos tendrá la responsabilidad de identificar, medir, monitorear, controlar, mitigar y divulgar todos los riesgos que enfrente el Fondo. Asimismo, la Unidad de Gestión de Riesgos será responsable de cumplir con las funciones detalladas en el Artículo 6, Sección 4, Capítulo I Reglamento para la Gestión Integral de Riesgos, contenido en el Título III, Libro 11º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI.

30.3. Asesores Especializados

La Sociedad Administradora contratará los servicios de Asesores Especializados o profesionales independientes, para el análisis de las distintas emisiones a ser ofertadas por los Emisores de Valores sin Oferta Pública (ESOP), siempre y cuando estos cuenten con una experiencia menor a cinco (5) años en actividades del Sector Productivo. Lo mencionado anteriormente, no descarta la posibilidad de que la Sociedad Administradora contrate los servicios de este tipo de Asesores para evaluar las emisiones de ESOP's que cuenten con más de cinco (5) años de experiencia en actividades del Sector Productivo. Las funciones principales del Asesor Especializado son las siguientes:

- Revisión de los planes de negocios, prospectos, proyecciones financieras, informes de calificación de riesgo y cualquier otra información relevante requerida para la compra de valores emitidos por empresas del Sector Productivo constituidas en el territorio nacional.
- Elaboración de informes que serán dirigidas al Administrador del Fondo o al Comité de Inversiones, que detallen sus recomendaciones sobre las revisiones efectuadas a los aspectos señalados en los puntos anteriores.
- Participar como Director o Síndico en aquellas empresas donde TERRA-PRODUCTIVO FIC haya realizado inversiones en Valores emitidos por los Emisores de Valores sin Oferta Pública (ESOP).
- Cualquier otro servicio que estime conveniente en favor del buen desempeño de TERRA-PRODUCTIVO FIC.

En el evento que los Participantes de TERRA-PRODUCTIVO FIC, requieran conocer aspectos sobre la información generada por cualquier Asesor Especializado, la misma será compartida, a través del Representante Común de Participantes, previo envío de este último a la Sociedad Administradora.

Los Asesores Especializados, serán seleccionados cumpliendo mínimamente los siguientes requisitos:

Tabla N° 5
Criterios de Selección de Asesores Especializados

Requisitos de conocimiento	Licenciatura en carreras relacionadas a la administración, diseño, ingeniería, desarrollo o gestión de proyectos: industriales, agroindustriales, mercado de valores y banca, proyectos energéticos, ganadería, pesca, silvicultura, explotación y desarrollo de biocombustibles y biomasa o proyectos del Sector Productivo en general.
Experiencia e idoneidad con el sector o industria analizada	Mínimamente cuatro años de experiencia relacionada con el producto o industria analizada y/o Mercado de Valores o Banca. Desempeñando cargos de ejecutivo medio o alto o de consultoría.

Fuente: Marca Verde SAFI S.A./ Elaboración: Marca Verde SAFI S.A.

CAPÍTULO V: POLÍTICA DE INVERSIONES

Artículo 31. Activos Autorizados

TERRA-PRODUCTIVO FIC es un Fondo creado para invertir en Valores con y sin oferta pública, emitidos por empresas del Sector Productivo y/o Patrimonios Autónomos de Titularización constituidos en el Territorio Nacional, cuya finalidad sea financiar a empresas del Sector Productivo, conforme los alcances y términos definidos en el presente Reglamento Interno del Fondo. De forma complementaria, TERRA-PRODUCTIVO FIC podrá invertir en Valores de oferta pública local en operaciones en firme o reporto, para fines de manejo de tesorería y Valores del extranjero, conforme a lo establecido en el presente Reglamento Interno.

31.1. Liquidez

TERRA-PRODUCTIVO FIC gestionará sus inversiones de Liquidez en:

1. Cuentas corrientes,
2. Cajas de ahorro,
3. Depósitos a la vista de disponibilidad inmediata u otros depósitos de plazo o duración nominal no mayor a un (1) día,
4. Cuotas de Participación de Fondos de Inversión de mercado de dinero susceptibles de ser convertidas instantáneamente en efectivo.

La Liquidez será administrada, según corresponda, en Entidades de Intermediación Financiera nacionales y/o internacionales autorizadas y reguladas por ASFI o por órganos equivalentes en su país de origen. Las cuentas de liquidez estarán registradas a nombre de la Sociedad Administradora seguidas del nombre TERRA-PRODUCTIVO FIC.

31.2. Valores emitidos por empresas del Sector Productivo y/o Patrimonios Autónomos de Titularización

TERRA-PRODUCTIVO FIC realizará inversiones en los siguientes Valores con y sin Oferta Pública emitidos por empresas del Sector Productivo y/o Patrimonios Autónomos de Titularización constituidos en el Territorio Nacional, cuya finalidad sea financiar a empresas del Sector Productivo a través de mercado primario o secundario. Las inversiones en Valores sin Oferta Pública considerarán los aspectos definidos en el Manual de Procedimientos TERRA-PRODUCTIVO FIC para la evaluación de las inversiones⁴ y riesgos⁵ relacionados a cada tipo de instrumento de deuda o participación.

⁴ Véase el numeral 2.3 del Manual de Procedimientos TERRA-PRODUCTIVO FIC – “Evaluación de Valores de Deuda de ESOP” y el numeral 2.4 del Manual de Procedimientos TERRA-PRODUCTIVO FIC “Evaluación de Valores de Participación de ESOP”.

⁵ Véase el numeral 3.2.1 del Manual de Procedimientos TERRA-PRODUCTIVO FIC – “Procesos de Evaluación de Valores de Deuda de ESOP – Factor Riesgo de Contraparte” y el numeral 3.2.2 del Manual de Procedimientos TERRA-PRODUCTIVO FIC - “Procesos de Evaluación de Valores de Participación de ESOP – Factor Riesgo de Contraparte y Liquidez”.

Tabla N° 6
Valores Autorizados según Tipo de Sociedad

Tipo de Sociedad	Valores de Oferta Pública	Valores sin Oferta Pública
Sociedades Anónimas	Bonos	Bonos
	Acciones Preferentes	Acciones Preferentes
	Pagarés	Pagarés Letras de Cambio
Sociedades de Responsabilidad Limitada	Bonos	Letras de Cambio
	Pagarés	Pagarés
Patrimonios Autónomos de Titularización	Valores de Titularización Contenido Crediticio	
	Valores de Titularización de Contenido de Participación	
	Valores de Titularización de Contenido Mixtos	

Fuente: Marca Verde SAFI S.A./ Elaboración: Marca Verde SAFI S.A.

Los Valores considerados en el presente numeral, serán aquellos cuyo objeto de emisión esté relacionado al financiamiento de capital de operaciones, capital de inversiones o recambio de pasivos de empresas del Sector Productivo constituidas en el Territorio Nacional, de acuerdo con lo establecido en la definición contenida en el presente Reglamento Interno y cuyo objeto de emisión esté relacionado con los siguientes destinos de recursos:

- Capital de Operaciones, para instrumentos con un plazo de vida de hasta trescientos sesenta (360) días calendario;
- Capital de Inversión, para instrumentos con un plazo de vida mayor a trescientos sesenta (360) días calendario;
- Recambio de Pasivos Financieros, bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones (1) mantener el pasivo financiero en una Entidad de Intermediación Financiera que no esté vinculada a la Sociedad Administradora, (2) que el pasivo financiero no se encuentre en mora ni en ejecución, (3) que el pasivo financiero mantenga una calificación de riesgo mínima de “A” si tuviera, y (4) que el pasivo financiero no tenga como acreedor a otro Fondo de Inversión ajeno a la Sociedad Administradora.

Para la colocación de una emisión de Valores de oferta pública en mercado primario bursátil, el Emisor establecerá en la documentación legal de la Emisión la forma de determinación de Precios o Tasas, de acuerdo a los criterios previstos para el efecto en el Reglamento Interno de la Bolsa de Valores respectiva.

En el caso de realizar inversiones en Valores sin Oferta Pública emitidos para financiar a empresas del Sector Productivo constituidas en Territorio Nacional, éstas deberán realizarse en el marco del Código de Comercio y el Código Civil en los casos que corresponda.

31.3. Valores de Tesorería y Compra en Reporto

Las inversiones en Valores de Tesorería y Compra en Reporto se podrán realizar en los siguientes instrumentos de renta fija emitidos por el TGN, BCB o Emisores que se encuentren inscritos en el Registro del Mercado de Valores a cargo de ASFI y una Bolsa de Valores autorizada. Por su parte, los valores a ser adquiridos deberán ser emitidos en mercado bursátil o extrabursátil de acuerdo con el siguiente detalle y cumpliendo la definición establecida en el presente Reglamento Interno:

- Mercado Primario Bursátil
 - Bonos emitidos por Sociedades Anónimas o Sociedades de Responsabilidad Limitada, conforme a lo establecido en el Artículo 28 de la Sección IV de la Ley N° 2064 de Reactivación Económica;
 - Valores de Procesos de Titularización de Contenido Crediticio o Mixto no destinados al financiamiento de empresas del Sector Productivo constituidas en el Territorio Nacional;
 - Valores emitidos por gobernaciones, gobiernos municipales y otras instituciones similares;
 - Valores emitidos por empresas públicas con participación mayoritaria del Estado en el patrimonio y/o capital social;
 - Pagarés Bursátiles;
 - Cualquier otro tipo de Valor que sea autorizado por normativa.

- Mercado Primario Extrabursátil
 - Depósitos a Plazo Fijo;
 - Valores emitidos por el TGN y/o BCB;
 - Cualquier otro tipo de Valor que sea autorizado por normativa.

- Mercado Secundario Bursátil
 - Bonos emitidos por Sociedades Anónimas o Sociedades de Responsabilidad Limitada, conforme a lo establecido en el Artículo 28 de la Sección IV de la Ley N° 2064 de Reactivación Económica;
 - Valores de Procesos de Titularización de Contenido Crediticio o Mixto no destinados al financiamiento de empresas del Sector Productivo constituidas en Territorio Nacional;
 - Valores emitidos por gobernaciones, gobiernos municipales y otras instituciones similares;
 - Valores emitidos por empresas públicas con participación mayoritaria del Estado en el patrimonio y/o capital social;
 - Pagarés Bursátiles;
 - Depósitos a Plazo Fijo;
 - Valores emitidos por el TGN y/o BCB;
 - Cualquier otro tipo de Valor que sea autorizado por normativa.

31.4. Valores del Extranjero

TERRA-PRODUCTIVO FIC podrá realizar inversiones en Valores de Deuda del Extranjero, como ser:

- Instrumentos de Deuda Soberana emitidos en el Extranjero;
- Instrumentos de Deuda emitidos por Empresas o Entidades Financieras, Entidades Supranacionales o Agencias de Gobiernos en el extranjero como ser:
 - Bonos Corporativos emitidos en el Extranjero;
 - Certificados de Depósito emitidos en el Extranjero;
 - Commercial Papers;
 - Time Deposits y;
 - Notas Estructuradas que tengan como colateral los Activos señalados en el presente Numeral.

Asimismo, TERRA-PRODUCTIVO FIC podrá realizar inversiones en Valores de Participación emitidos en el extranjero como ser:

- Cuotas de Participación en Fondos de Inversión Abiertos, Mutuos o similares en el Extranjero y;
- Cuotas de Participación en Fondos de Inversión Cerrados en el Extranjero.

La filosofía de inversión de TERRA-PRODUCTIVO FIC en Valores del Extranjero será la de mantener las inversiones hasta su vencimiento, aplicando una estrategia de inversión de “comprar y mantener”, independientemente de las fluctuaciones de los precios de mercado de estos Valores. Salvo en el caso que se produjeran excesos en los límites de inversión, disminuciones en las calificaciones de riesgo correspondientes por debajo de las calificaciones mínimas requeridas contempladas en el presente Reglamento Interno y/o para realizar ganancias de capital en beneficio del Fondo, donde estas inversiones podrán ser vendidas antes de su vencimiento. Asimismo, las inversiones en Valores de Participación negociados en mercados extranjeros podrán ser vendidas a fin de realizar una ganancia en beneficio del Fondo, para la adecuación de límites de inversión y/o para generar los recursos en efectivo necesarios para atender las necesidades de liquidez, previo a la fecha de su vencimiento de las Cuotas de Participación de TERRA-PRODUCTIVO FIC.

Artículo 32. Etapas de Inversión

Se han definido cuatro (4) etapas de inversión del Fondo donde se establecen los límites mínimos y máximos como porcentaje de la cartera del Fondo por tipo de Activos Autorizados. Los siguientes límites serán calculados mensualmente al último día de cada mes, tomando en cuenta la cartera bruta del Fondo de acuerdo con el siguiente cuadro:

Tabla N° 7
Límites mínimos y máximos de Inversión por tipo de Activos Autorizados

Etapa	1		2		3		4	
	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max
Liquidez	0%	100%	0%	5%	0%	5%	0%	100%
Valores emitidos por Empresas del Sector Productivo sin Oferta Pública	50% ⁽¹⁾	65%	50%	75%	65%	75%	0%	75%
Valores emitidos por Empresas del Sector Productivo o Patrimonios Autónomos de Titularización de Oferta Pública	0%	10%	0%	10%	0%	10%	0%	10%
Valores de Tesorería y Compra en Reporto	20% ⁽²⁾	100%	20%	70%	20%	45%	20% ⁽³⁾	100%
Valores negociados en el extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Plazo de cumplimiento	Hasta 1080 días calendario del Inicio de Actividades		Entre 1081 y 1800 días calendario del Inicio de Actividades		Entre 1801 días calendario del Inicio de Actividades y hasta 361 días calendario antes de la fecha de vencimiento del fondo		360 días calendario antes de la fecha de vencimiento del Fondo	

Fuente: Marca Verde SAFI S.A./ Elaboración: Marca Verde SAFI S.A.

- (1) El cumplimiento del límite mínimo detallado en la Etapa 1, referente al cincuenta por ciento (50%) de la cartera del Fondo invertida en Valores sin Oferta Pública emitidos por empresas del Sector Productivo, será alcanzado conforme el siguiente detalle:
 - Mínimamente un quince por ciento (15%) dentro los primeros trescientos sesenta (360) días calendario posteriores al Inicio de Actividades y;
 - Mínimamente un cincuenta por ciento (50%) dentro los primeros setecientos veinte (720) días calendario posteriores al Inicio de Actividades.
- (2) El cumplimiento del límite mínimo de la Etapa 1 en Valores de Tesorería y Compra en Reporto, será alcanzado hasta noventa (90) días calendario del Inicio de Actividades del Fondo.
- (3) El cumplimiento del límite mínimo de la Etapa 4 en Valores de Tesorería y Compra en Reporto, se mantendrá hasta ciento ochenta (180) días calendario en relación a la fecha de vencimiento del Fondo.

32.1. Etapa de Inversión en Liquidez

La Liquidez de TERRA-PRODUCTIVO FIC estará depositada en cuentas bancarias locales o internacionales.

Durante las Etapas 1 y 4 el Fondo mantendrá en Liquidez hasta el cien por ciento (100%) de la Cartera del Fondo. Por su parte, para las Etapas 2 y 3 se mantendrá un máximo de cinco por ciento (5%) del total de la cartera en Liquidez.

32.2. Etapa de Inversión en Valores emitidos por empresas del Sector Productivo y/o Patrimonios Autónomos de Titularización

32.2.1. Etapas de Inversión en Valores sin Oferta Pública emitidos por empresas del Sector Productivo

Durante la Etapa 1, TERRA-PRODUCTIVO FIC realizará inversiones de hasta un sesenta y cinco por ciento (65%) de su cartera en Valores sin Oferta Pública emitidos por empresas del Sector Productivo. Por su parte, a partir de la Etapa 2, este límite se amplía hasta un setenta y cinco por ciento (75%) de la cartera neta del Fondo.

Conforme lo señala la Tabla N°7 del presente Reglamento Interno, durante la Etapa 4 las inversiones en Valores sin Oferta Pública emitidos por empresas del Sector Productivo alcanzarán hasta un setenta y cinco por ciento (75%) de la cartera del Fondo. Este porcentaje deberá reducir de manera paulatina conforme los siguientes límites máximos señalados en la Tabla N°8 del presente Reglamento Interno:

Tabla N° 8
Sub-Límites máximos para Valores sin Oferta Pública emitidos por empresas del Sector Productivo durante la Etapa 4

Plazo de Cumplimiento	Límite Máximo
Entre trescientos sesenta (360) y doscientos setenta y un (271) días calendario antes de la fecha de vencimiento del Fondo	75%
Entre doscientos setenta (270) y ciento ochenta y un (181) días calendario antes de la fecha de vencimiento del Fondo	50%
Entre ciento ochenta (180) y noventa y un (91) días calendario antes de la fecha de vencimiento del Fondo	30%
Noventa (90) días calendario antes de la fecha de vencimiento del Fondo	0%

Fuente: Marca Verde SAFI S.A./ Elaboración: Marca Verde SAFI S.A.

32.2.2. Etapas de Inversión en Valores de Oferta Pública emitidos por empresas del Sector Productivo y/o Patrimonios Autónomos de Titularización

Asimismo, a partir de la Etapa 1 y hasta la Etapa 4, TERRA-PRODUCTIVO FIC realizará inversiones en mercado bursátil de hasta un diez por ciento (10%) de su cartera, en Valores de Oferta Pública emitidos por empresas del Sector Productivo y/o Patrimonios Autónomos de Titularización, mediante la adquisición de valores de deuda, participación o mixtos.

32.3. Etapa de Inversión en Valores de Tesorería y Compra en Reporto

En la Etapa 1 y Etapa 4, las inversiones en Valores de Tesorería y Compra en Reporto alcanzarán hasta el cien por ciento (100%) del valor de la cartera de TERRA-PRODUCTIVO FIC.

Para la Etapa 2 se mantendrá un límite máximo de setenta por ciento (70%), mientras que en la Etapa 3 se mantendrá un máximo del cuarenta y cinco por ciento (45%) del total de la cartera en Valores de

Tesorería y Compras en Reporto. Asimismo, durante todas las etapas de inversión TERRA-PRODUCTIVO FIC mantendrá mínimamente lo establecido en la Tabla N° 7 en Valores de Tesorería y Compra en Reporto, cumpliendo con los límites de calificación de riesgo establecidos en el numeral 33.4.3 del presente Reglamento Interno.

Respecto a la Compra en Reporto, se considerarán los siguientes sublímites:

- Durante las Etapas 1 y 4, se invertirá hasta el cien por ciento (100%) de los Valores de Tesorería definidos en el numeral 31.3 en Compra en Reporto del presente Reglamento;
- Asimismo, durante la Etapa 2 se invertirá hasta el diez por ciento (10%) de los Valores de Tesorería en Compra en Reporto;
- En la Etapa 3 este límite máximo será de un cinco por ciento (5%) de la cartera del Fondo y;
- Asimismo, las compras en reporto tendrán colaterales cuyo plazo de vida no excedan el plazo de vida del Fondo.

Las compras en reporto generadas durante todas las Etapas de Inversión establecidas en la Tabla N°7 del presente Reglamento Interno, formarán parte de los límites mínimos requeridos para este tipo de Activos Autorizados.

32.4. Etapa de Inversión en Valores del Extranjero

El límite máximo para inversiones en Valores y liquidez en el Extranjero no superará el cinco por ciento (5%) durante todas las Etapas de Inversión del Fondo.

A efectos de la liquidación del Fondo, los Valores del Extranjero que se encuentren vigentes serán vendidos en mercado secundario.

Con el objeto de llevar un adecuado seguimiento a las calificaciones de riesgo y desempeño de las inversiones en Valores del Extranjero, la Sociedad Administradora contratará los servicios de agencias de información autorizadas. Esta información también será proporcionada por el agente de bolsa internacional contratado para la ejecución de las inversiones del Fondo en mercados extranjeros.

Artículo 33. Límites de Inversión

Todos los límites son complementarios a los establecidos por tipo de Valores, emisor, calificación de riesgo, plazo y monedas, los mismos que se encuentran detallados en el presente Reglamento Interno. Los cálculos de los límites detallados en el presente Artículo serán medidos sobre la base de la cartera neta del Fondo determinada a la fecha de cálculo.

33.1. Límites de Inversión por Tipo de Valores

33.1.1. Valores emitidos por empresas del Sector Productivo y/o Patrimonios Autónomos de Titularización

Las inversiones en Valores emitidos por empresas del Sector Productivo y/o Patrimonios Autónomos de Titularización, cuya finalidad sea financiar a empresas del Sector Productivo seguirán los siguientes límites máximos:

Tabla N° 9

Límites de inversión en Valores emitidos por empresas del Sector Productivo y/o Patrimonios Autónomos de Titularización

Límites Valores emitidos por empresas del Sector Productivo y/o Patrimonios Autónomos de Titularización.	Cartera Máxima			
	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Etapa 4
Bonos	65%	75%	75%	75%
Acciones Preferentes	30%	30%	30%	30%
Pagarés	65%	75%	75%	75%
Letras de Cambio	65%	75%	75%	75%
Valores de Titularización de Contenido Crediticio	10%	10%	10%	10%
Valores de Titularización de Participación	10%	10%	10%	10%
Valores de Titularización Mixtos	10%	10%	10%	10%

Fuente: Marca Verde SAFI S.A./ Elaboración: Marca Verde SAFI S.A.

El cumplimiento del límite mínimo detallado en la Etapa 1, referente a la inversión del cincuenta por ciento (50%) de la cartera del Fondo en Valores sin Oferta Pública emitidos por empresas del Sector Productivo, será alcanzado conforme el siguiente detalle:

- Mínimamente un quince por ciento (15%) dentro los primeros trescientos sesenta (360) días calendario posteriores al Inicio de Actividades y;
- Mínimamente un cincuenta por ciento (50%) dentro los primeros setecientos veinte (720) días calendario posteriores al Inicio de Actividades.

Finalmente, el conjunto de las inversiones en valores de participación con y sin Oferta Pública que realice TERRA-PRODUCTIVO FIC, no superarán el treinta por ciento (30%) de la cartera del Fondo.

33.1.2. Valores de Tesorería y Compra en Reporto

Las inversiones en Valores de Tesorería y Compra en Reporto deberán seguir los siguientes límites máximos:

Tabla N° 10

Límites de Inversión en Valores de Tesorería y Compra en Reporto

Tipo de Instrumento	Cartera Máxima			
	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Etapa 4
Depósitos a Plazo Fijo	100%	70%	45%	100%
Valores emitidos por el TGN y/o BCB	100%	70%	45%	100%
Valores de Procesos de Titularización de Contenido Crediticio o Mixto	50%	25%	10%	50%
Bonos emitidos por Sociedades	50%	70%	20%	50%
Valores emitidos por empresas públicas con participación mayoritaria del Estado en el patrimonio y/o capital social	50%	0%	0%	50%
Valores emitidos por gobernaciones, gobiernos municipales y otras instituciones similares	10%	10%	10%	10%
Pagarés Bursátiles	50%	25%	10%	50%
Cualquier otro tipo de Valor que sea autorizado por normativa	50%	25%	5%	50%

Fuente: Marca Verde SAFI S.A./ Elaboración: Marca Verde SAFI S.A.

Durante las Etapas 1 y 4, se invertirá hasta el 100% de los Valores definidos en el numeral 31.3 en operaciones de Compra en Reporto del presente Reglamento Interno; mientras que en la Etapa 2 se invertirá como máximo el diez por ciento (10%) en operaciones de Compra en Reporto. Finalmente, en la Etapa 3, este límite máximo de operaciones de Compra en Reporto será de un cinco por ciento (5%).

33.1.3. Valores del Extranjero

Las inversiones en Valores del Extranjero deberán seguir los siguientes límites, que estarán vigentes a partir desde la Etapa 1 a la Etapa 4:

Tabla N° 11
Límites Valores del Extranjero

Límites Valores del Extranjero	Etapas: 1 a la 4	
	Min	Max
1) Instrumentos de Deuda Soberana de Países del Extranjero	0%	5%
2) Instrumentos de Deuda emitidos por Empresas o Entidades Financieras del Extranjero, o Entidades Supranacionales o Agencias de Gobierno en el Extranjero, como ser: <ul style="list-style-type: none">• Bonos Corporativos emitidos en el Extranjero• Certificados de Depósitos emitidos en el Extranjero• Commercial Papers• Time Deposits• Notas Estructuradas que tengan como colateral los Activos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31 del presente Reglamento Interno	0%	5%
3) Instrumentos de Participación negociados en Mercados Extranjeros como ser: <ul style="list-style-type: none">• Cuotas de Participación en Fondos de Inversión Abiertos, Mutuos o similares en el Extranjero• Cuotas de Participación en Fondos de Inversión Cerrados en el Extranjero	0%	5%

Fuente: Marca Verde SAFI/ Elaboración: Marca Verde S.A

33.2. Límites por Emisor

TERRA-PRODUCTIVO FIC no invertirá más del veinte por ciento (20%) del total de su cartera en Valores con y sin Oferta Pública emitidos por un mismo emisor o grupo vinculado a éste, a excepción de aquellos Valores emitidos o respaldados por el TGN y/o el BCB.

Para el caso de los Valores negociados en el extranjero TERRA-PRODUCTIVO FIC invertirá máximo el cinco por ciento (5%) de su cartera en un solo emisor.

Al respecto de los Valores sin Oferta Pública emitidos por empresas del Sector Productivo; TERRA-PRODUCTIVO FIC invertirá un máximo de ocho (8) veces al año en un mismo Emisor de Valores sin Oferta Pública (ESOP) que requiera financiamiento para Capital de Operaciones; mientras que solo invertirá un máximo de dos (2) veces al año en un mismo ESOP que requiera financiamiento para Capital de Inversión.

En caso de que el Comité de Inversiones, decida invertir en la compra de un nuevo instrumento de deuda emitido por un mismo ESOP, se requiere la cancelación previa de un valor de deuda anterior y se invertirá en un nuevo instrumento de deuda una vez pasados cinco (5) días hábiles de haber cancelado la anterior obligación. La nueva inversión en valores de deuda será evaluada nuevamente siguiendo el procedimiento establecido para tal efecto en el Manual de Procedimientos TERRA - PRODUCTIVO FIC.⁶

El conjunto de las inversiones de todos los Fondos de Inversión administrados por la Sociedad Administradora en un mismo Emisor de Valores sin Oferta Pública (ESOP), no excederá en ningún momento el veinte por ciento (20%) del valor agregado de los portafolios administrados. Asimismo,

⁶ Véase el numeral 2.3 del Manual de Procedimientos TERRA-PRODUCTIVO FIC – “Evaluación de Valores de Deuda de ESOP” y el numeral 3.2.1 del Manual de Procedimientos TERRA-PRODUCTIVO FIC “Procesos de Evaluación de Valores de Deuda de ESOP – Factor Riesgo de Contraparte”.

TERRA-PRODUCTIVO FIC no realizará inversiones en Valores sin Oferta Pública de un mismo ESOP, cuyo destino o uso de fondos sea el mismo que el previsto de Valores adquiridos por otro Fondo de Inversión y/o la recompra o pago de Valores adquiridos por otro Fondo de Inversión administrado por la Sociedad Administradora. A excepción de inversiones con recursos destinados para capital de inversiones y/o capital de operaciones de un mismo ESOP para proyectos diferentes respecto a los ya destinados por otro Fondo de Inversión administrado por la Sociedad Administradora. A efectos de esta disposición, se entenderá como plazo de las inversiones para capital de operaciones de hasta trescientos sesenta (360) días calendario y para capital de inversión mayores a trescientos sesenta (360) días calendario.

Adicionalmente, TERRA-PRODUCTIVO FIC realizará inversiones en emisores vinculados a la Sociedad Administradora de hasta un quince por ciento (15%) en instrumentos de Oferta Pública y hasta un cinco por ciento (5%) en instrumentos Sin Oferta Pública. A fin de controlar la vinculación Marca Verde SAFI S.A. implementará un formulario para que los Directores, Ejecutivos, Administradores, Miembros del Comité de Inversión y en general cualquier funcionario ejecutivo de la Sociedad Administradora, declaren que sus cónyuges y familiares dentro del segundo grado de consanguinidad y segundo por afinidad, no tienen vinculación con los Emisores, ya sea patrimonial y/o administrativa. Para fines del presente Reglamento la vinculación está definida conforme a lo establecido en el inciso b) del Artículo 11, Sección 2 Capítulo VI, Título I, Libro 5 ° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI. En ese sentido, el formulario debidamente actualizado, será presentado al Auditor Interno y al Comité de Inversión cinco (5) días hábiles previos a cualquier desembolso en inversiones en Valores de deuda o participación sin oferta pública para su revisión.

Se deja establecido que TERRA-PRODUCTIVO FIC no realizará inversiones con plazos superiores a trescientos sesenta (360) días en Valores Sin Oferta Pública de emisores inscritos en el Registro del Mercado de Valores de ASFI.

Asimismo, TERRA-PRODUCTIVO FIC no realizará inversiones en instrumentos financieros emitidos o aceptados por deudores de Marca Verde SAFI S.A.

Finalmente, el Fondo no invertirá directa, indirectamente o a través de terceros, en derechos sobre bienes de personas vinculadas a la Sociedad Administradora, o en bienes inmuebles en los que el constructor de la edificación sea una persona vinculada a la Sociedad Administradora.

33.3. Límites por Plazo de Vida de las Inversiones

Tabla N° 12
Límites por Plazo de Vida de las Inversiones

Detalle	Límites de Plazo de Vida	
	Min	Max
Inversiones en Valores emitidos por empresas del Sector Productivo y/o Patrimonios Autónomos de Titularización	0 días	3,600 días
Inversiones en Compra en Reporto	1 día	45 días
Inversiones en Valores de Tesorería adquiridos en firme	1 día	3,600 días
Inversiones e en Valores de Deuda del extranjero	0 días	3,600 días

Fuente: Marca Verde SAFI S.A./ Elaboración: Marca Verde SAFI S.A

Los límites por Plazo de Vida detallados en el cuadro anterior se reducirán en función a los días de vida remanentes del Fondo. De esta manera los días de vida remanentes de cada inversión en Valores de Deuda, no superarán a los del Fondo.

Los límites por Plazo de Vida detallados en la tabla anterior no aplican a inversiones en Valores de Participación ya sean estos nacionales o extranjeros.

33.4. Límites por Calificación de Riesgo

33.4.1. Liquidez

La Liquidez de TERRA-PRODUCTIVO FIC se administrará a través de depósitos en cuentas corrientes, cajas de ahorro, depósitos a la vista de disponibilidad inmediata u otros depósitos de plazo o duración nominal no mayor a un (1) día. La Liquidez será administrada, según corresponda, en instituciones financieras nacionales y/o internacionales.

La Liquidez será invertida en instituciones financieras nacionales, las cuales deberán estar autorizadas por ASFI y contar con una calificación de riesgo emisor mínima de AA2.

Para el caso de instituciones financieras internacionales, éstas deberán contar con una calificación de riesgo mínima de “A” internacional emitida por una calificadora de riesgo establecida por una Nationally Recognized Statistical and Rating Organizations (NRSRO) o por una entidad calificadora de la cual sea accionista mayoritario una NRSRO.

33.4.2. Valores emitidos por empresas del Sector Productivo y/o Patrimonios Autónomos de Titularización

Los Valores de deuda y de titularización de contenido crediticio o mixto emitidos por Sociedades Anónimas, de Responsabilidad Limitada y Patrimonios Autónomos de Titularización respectivamente, deberán cumplir con los límites máximos por calificación de riesgo definidos en la siguiente tabla.

Tabla N° 13

Límites de inversión por Calificación de Riesgo de Valores de deuda emitidos por empresas del Sector Productivo y en Valores de contenido crediticio o mixto emitidos por Patrimonios Autónomos

Tipo de Instrumento	Calificación de Riesgo	Límite Máximo		
		Valores sin Oferta Pública		Valores de Oferta Pública
		Etapas 1	Etapas 2 a 4	Etapas 1 a 4
Valores de Largo Plazo ⁷	AAA	65%	75%	10%
	AA1	65%	75%	10%
	AA2	65%	75%	10%
	AA3	65%	75%	10%
	A1	65%	75%	10%
	A2	65%	75%	10%
	A3	65%	75%	5%
	BBB1	45%	45%	0%
	BBB2	45%	45%	

Fuente: Marca Verde SAFI S.A./ Elaboración: Marca Verde SAFI S.A.

Los Valores de Participación emitidos por Sociedades Anónimas y Patrimonios Autónomos de Titularización respectivamente no contarán con una calificación de riesgo. Sin embargo, los emisores u originadores de los procesos de titularización, deberán contar con una calificación de riesgo emisor mínima que cumpla los siguientes criterios:

⁷ Se consideran valores de largo plazo a aquellos instrumentos con un plazo de vida mayor a 360 días

Tabla N° 14

Límites de inversión por calificación de riesgo en Valores de Contenido Participativo emitidos por empresas del Sector Productivo

Tipo de Instrumento	Calificación de Riesgo mínima para Emisores u Originadores
Acciones Preferentes	BBB2
Valores de Titularización de Contenido Participativo	AA3

Fuente: Marca Verde SAFI S.A./ Elaboración: Marca Verde SAFI S.A.

TERRA-PRODUCTIVO FIC no adquirirá Valores de Titularización de contenido Participativo, Mixto o Crediticio, que hayan sido emitidos a partir de un Patrimonio Autónomo constituido por cesión de bienes o activos en virtud del Acto Unilateral, dado que dicha cesión carece de la figura de Originador, conforme lo define la normativa vigente⁸.

Finalmente, el conjunto de inversiones en Valores de participación y de deuda con calificación de riesgo máxima de BBB2 emitidos por empresas del Sector Productivo y/o Patrimonios Autónomos de Titularización no superarán el cuarenta y cinco por ciento (45%) de la cartera del Fondo.

33.4.3. Valores de Tesorería y Compra en Reporto

Todas las inversiones de TERRA-PRODUCTIVO FIC en Valores de Deuda dentro de la cartera deberán contar con una calificación mínima de A1 a largo plazo y de N-1 a corto plazo.

Para las operaciones de compra en reporto se tomará en cuenta la calificación de riesgo del Valor que colateraliza la transacción, siendo esta mínimamente de N-1 en corto plazo y AA3 para largo plazo.

Asimismo, durante todas las Etapas de Inversión, TERRA-PRODUCTIVO FIC mantendrá un mínimo del veinte por ciento (20%) de su cartera invertida en valores con calificación de riesgo mínima de N-1 en corto plazo o AA2 en largo plazo⁹.

33.4.4. Inversiones en Valores del Extranjero

Todas las inversiones en Valores de Deuda en el extranjero deberán contar con una calificación de riesgo en escala internacional establecida por una Nationally Recognized Statistical and Rating Organizations (NRSRO) o por una entidad calificadora de la cual sea accionista mayoritario una NRSRO, de acuerdo con lo siguiente:

⁸ Artículo 7, Decreto Supremo N° 25514, de fecha 17 de septiembre de 1999 <https://servdmzw.asfi.gob.bo/circular/Leyes/DS25514.pdf>

⁹ El cumplimiento de este límite será alcanzado hasta noventa (90) días calendario de iniciada la Etapa 2 y se mantendrá hasta noventa (90) días calendario previos a la liquidación del Fondo.

Tabla N° 15
Límites de inversión en Valores del Extranjero por Calificación de Riesgo

Valores de:	Calificación de Riesgo Mínima del País donde se emite el Valor	Calificación de Riesgo Mínima del Emisor ¹⁰	Calificación de Riesgo Mínima de la Emisión
Deuda Soberana de países latinoamericanos	BBB3	BBB3	BBB3
Deuda Soberana de otros países	AA2	AA2	AA2
Deuda de Empresas o Entidades Financieras del Extranjero ¹¹	AA2	A2	A2
Deuda de Entidades Supranacionales	No Aplica	AA3	AA3
Deuda de Agencias de Gobierno Extranjeras	AA2	A2	A2

Fuente: Marca Verde SAFI S.A./ Elaboración: Marca Verde SAFI S.A.

Las inversiones en Valores de participación en el extranjero no contarán con una calificación de riesgo de instrumento. No obstante, estos Valores deben cumplir con lo establecido en el Artículo 1, Sección 3, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI.

En el caso de que un determinado emisor, valor o instrumento financiero de corto plazo fuera calificado en categorías de riesgo distintas, se considerará la calificación menor. Por otra parte, en el caso de incumplimientos a límites de inversión involuntarios, debido a disminuciones de calificación de riesgo u otros relacionados, dichos incumplimientos deben ser corregidos en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.

Los países extranjeros en los cuales TERRA-PRODUCTIVO FIC invierta recursos, deben contar con normas legales, financieras y tributarias precisas respecto a los rendimientos, los dividendos, las ganancias de capital y al flujo de capitales, información que, cuando corresponda, debe ser puesta en conocimiento de los Participantes. Asimismo, no debe existir ningún tipo de restricción a movimientos de capital.

33.5. Límites por Moneda o Unidad de Cuenta

El siguiente cuadro detalla los límites mínimos y máximos para las inversiones del Fondo por tipo de moneda o unidad de cuenta.

Para el control de límite por moneda, se utilizarán los siguientes tipos de cambios publicados por el Banco Central de Bolivia en el día de cálculo:

¹⁰ Los emisores de valores de renta fija y/o instrumentos financieros de corto plazo emitidos por éstos, en los que inviertan los Fondos de Inversión, deberán estar comprendidos dentro de un nivel de categoría de calificación de riesgo local de A, establecida por una "Nationally Reconised Statistical and Rating Organization" (NRSRO) o por una entidad calificadora de la cual sea accionista mayoritario una NRSRO.

¹¹ En el caso de inversiones de deuda de Entidades Financieras Latinoamericanas, se considerará la calificación de riesgo en escala nacional establecida por una Nationally Recognized Statistical and Rating Organizations (NRSRO).

Tabla N° 16**Clasificación de Monedas disponibles para invertir en la cartera de TERRA-PRODUCTIVO FIC**

Tipo de Moneda	Fuente ¹²
Dólares de los Estados Unidos de Norte América	Tipo de cambio de compra publicado por el BCB el día de cálculo.
Bolivianos Indexados a la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV)	Cotización de la UFV publicada por el BCB el día de cálculo.
Bolivianos con Mantenimiento de Valor respecto al Dólar (MVDOL)	Tipo de cambio de compra publicado por el BCB el día de cálculo.
Otras divisas (EURO, Dólar Canadiense, Dólar Australiano, Franco Suizo y Coronas: Sueca y Noruega)	Tipo de cambio en Bolivianos por unidad de moneda extranjera, publicado por el BCB el día de cálculo.

Fuente: Marca Verde SAFI S.A./ Elaboración: Marca Verde SAFI S.A.

Tabla N° 17**Límites de inversión por Moneda según Etapa de Inversión**

Etapas de Inversión por Moneda	Etapas 1 a 4	
	Min	Max
Bolivianos	0%	100%
Bolivianos Indexados a la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV)	0%	35%
Bolivianos con Mantenimiento de Valor respecto al Dólar (MVDOL)	0%	35%
Dólares de los Estados Unidos de Norte América	0%	60%
Otras Divisas	0%	5%

Fuente: Marca Verde SAFI S.A./ Elaboración: Marca Verde SAFI S.A.

33.6. Operaciones de Cambio de Monedas y Transferencias del y al Extranjero

TERRA-PRODUCTIVO FIC realizará operaciones de cambio de monedas y transferencias de sus recursos del y al extranjero, para el cumplimiento de la Política de Inversiones prevista en el presente Reglamento Interno.

33.7. Operaciones de Venta en Reporto y Política de Endeudamiento

TERRA-PRODUCTIVO FIC no realizará operaciones bursátiles de venta en reporto con Valores de Oferta Pública de su portafolio ni tendrá una Política de Endeudamiento.

33.8. Incumplimiento a los Límites de Inversión

De presentarse alguna variación o incumplimiento a los límites de inversión y liquidez, por causas no imputables o atribuibles a la Sociedad Administradora, conforme a lo determinado en el presente Reglamento Interno, el mismo deberá ser ajustado dependiendo del tipo de inversión en los siguientes plazos de adecuación:

¹² Banco Central de Bolivia, tipos de cambio https://www.bcb.gob.bo/?q=cotizaciones_tc

Tabla N° 18
Plazos de Adecuación según Tipo de Inversión

Tipo de Inversión	Plazo de Adecuación
Liquidez	30 días
Valores de Deuda o de Contenido Crediticio emitidos por empresas del Sector Productivo o Patrimonios Autónomos de Titularización.	180 días
Valores Mixtos o de Contenido Mixto emitidos por empresas del Sector Productivo o Patrimonios Autónomos de Titularización	270 días
Valores de Participación o Contenido Participativo por empresas del Sector Productivo o Patrimonios Autónomos de Titularización.	360 días
Valores de Tesorería y Compra en Reporto	30 días
Inversiones en Valores del Extranjero	30 días

Fuente: Marca Verde SAFI S.A./ Elaboración: Marca Verde SAFI S.A.

Los plazos indicados anteriormente, serán computables desde el momento en que se produjo el incumplimiento. Si vencidos los plazos señalados anteriormente no se lograsen regularizar las desviaciones en los límites de inversión, la Asamblea General de Participantes reunida para tal efecto, ampliará el plazo de adecuación de los mismos, sobre la base de un Plan Integral de Adecuación que será presentado por el Administrador a la Asamblea de Participantes en un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos posteriores a la convocatoria a la mencionada Asamblea. El Plan Integral de Adecuación contemplará las medidas correctivas y estrategias a seguir para subsanar el incumplimiento y/o modificar el Reglamento Interno del Fondo. Asimismo, el Plan Integral de Adecuación será ejecutado en un periodo no mayor a trescientos sesenta (360) días calendario desde su aprobación por parte de la Asamblea General de Participantes. La aprobación del Plan Integral de Adecuación por parte de la Asamblea General de Participantes será comunicada a ASFI como Hecho Relevante.

Una vez ejecutado el Plan Integral de Adecuación y de persistir el incumplimiento a los límites de inversión, detallados en el Artículo 33 del presente Reglamento Interno, la Asamblea General de Participantes deberá considerar dicho incumplimiento como causal de liquidación voluntaria anticipada del Fondo.

33.9. Intermediación de Valores en Mercados Extranjeros

La intermediación de Valores en mercados extranjeros deberá realizarse a través de la suscripción de contratos con intermediarios regulados y autorizados por un organismo regulador equivalente a ASFI en el país donde se encuentren registrados, así como entidades de custodia debidamente autorizadas.

Artículo 34. Legalidad de los Valores e Instrumentos Financieros en que Invierta TERRA-PRODUCTIVO FIC

Todos los Valores en los que invierta TERRA-PRODUCTIVO FIC deberán estar emitidos conforme a las disposiciones de la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI, la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, el Código de Comercio y otras disposiciones legales y regulatorias del Estado Plurinacional de Bolivia, según el tipo de Valor y oferta de que se trate.

Si se tratase de Valores del Extranjero, los mismos deberán cumplir las regulaciones y disposiciones del país donde fuesen emitidos, así como la normativa local aplicable en lo que corresponda.

Artículo 35. Cumplimiento a la Política de Inversiones

En las Etapas de Inversión definidas en el Artículo 32 del presente Reglamento, Marca Verde SAFI S.A. deberá aplicar los límites establecidos en la Política de Inversiones de TERRA-PRODUCTIVO FIC, de acuerdo con lo señalado en el presente Reglamento Interno.

Marca Verde SAFI S.A. realizará combinaciones en las inversiones en Valores que integren el portafolio del Fondo, respetando y manteniendo los límites y condiciones establecidos en el presente Reglamento Interno.

Artículo 36. Política de Provisiones para el Castigo Contable de las Inversiones

La política de provisiones en caso de incumplimiento de pago a ser aplicada a los Valores de deuda de oferta pública, negociados en mecanismos bursátiles o extrabursátiles y Valores negociados en mercados locales y extranjeros será la establecida por lo dispuesto por la Resolución Administrativa SPVS-IV-No. 115 de fecha 24 de junio de 1999, la Resolución Administrativa SPVS-IV No. 380 de 23 de julio de 2004 emitidas por la entonces Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros y cualquier otra normativa aplicable al efecto.

El siguiente cuadro detalla las políticas de provisiones en caso de incumplimiento de pago y/o disminución en la calificación de riesgo, cuando corresponda, de los Valores Sin Oferta Pública. Este esquema de provisiones es denominado “Provisiones a Posteriori” y se aplica una vez generado la caída en la calificación de riesgo o el impago de las obligaciones:

Tabla N° 19
Detalle de Provisiones por Disminución de Rating e Impago de Obligaciones

PREVISIONES POR DISMINUCION DE RATING								
INICIAL	Equivalencias		FINAL					
			Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV	Nivel V	Nivel VI
Nivel I	Largo Plazo	De: AAA a AA3	-	5%	15%	30%	60%	100%
Nivel II	Largo Plazo	De: A1 a A3	-	-	15%	30%	60%	100%
Nivel III	Largo Plazo	De: BBB1 a BBB3	-	-	-	30%	60%	100%
Nivel IV	Largo Plazo	De: BB1 a B3	-	-	-	-	60%	100%
Nivel V	Largo Plazo	De CCC1 en adelante	-	-	-	-	-	100%
PREVISIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO EN DIAS								
DETALLE			30 días	60 días	90 días			
Número de días posterior al incumplimiento de pago de Capital y/o Interés			30%	60%	100%			

Fuente: Marca Verde SAFI S.A./ Elaboración: Marca Verde SAFI S.A.

Según la naturaleza y el tipo de Valor Sin Oferta Pública en el que se invierta, se establecerá un plazo de tolerancia para el caso de incumplimiento de pago, siempre y cuando el mismo sea atribuible a casos fortuitos y de fuerza mayor que no dependan del ESOP. Dichos casos y fuerzas deberán señalarse en las condiciones pactadas con el ESOP al momento de adquirir los valores. Sin perjuicio de darse un plazo de tolerancia en el pago de las obligaciones conforme lo definido anteriormente, se constituirán las provisiones respectivas detalladas en la tabla anterior.

Adicionalmente, y como política de prudencia, se procederá con la constitución de provisiones para las inversiones en Valores Sin Oferta Pública de deuda conforme lo determine el Manual de

Procedimientos TERRA-PRODUCTIVO FIC para la determinación de previsiones de Valores Sin Oferta Pública¹³. Estas previsiones se realizarán anualmente, en la fecha de aniversario de la adquisición de los Valores de deuda y hasta el vencimiento de los mismos. Este esquema de previsiones es denominado “Previsiones a priori” y como se define anteriormente, su cálculo se realizará de manera anual.

Artículo 37. Incumplimiento de Pago de Inversiones

Ante un evento de incumplimiento de pago de las inversiones realizadas por TERRA-PRODUCTIVO FIC, se iniciarán los procedimientos de cobro por la vía judicial competente en el marco de la normativa vigente, para tal efecto se tomará en cuenta el tipo de operación y Valor.

Artículo 38. Metodología de Valoración

38.1. Valores de Tesorería y Compra en Reporto, Valores del Extranjero y Valores de Oferta Pública emitidos por empresas del Sector Productivo y/o Patrimonios Autónomos de titularización

Los Valores de Tesorería y Compra en Reporto, Valores del Extranjero y Valores de Oferta Pública emitidos por empresas del Sector Productivo y/o Patrimonios Autónomos de Titularización, serán valorados según lo establecido en la Metodología de Valoración contenida en el Capítulo I, Título I, Libro 8 de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI.

38.2. Valores sin Oferta Pública emitidos por empresas del Sector Productivo

38.2.1. Valores de Deuda

Para el caso de Valores de deuda sin Oferta Pública emitidos por empresas del Sector Productivo, se utilizarán las siguientes relaciones:

- **Instrumentos con pago de interés al vencimiento, a descuento o cero cupón.**

La valoración se realizará a devengamiento lineal, tomando en cuenta la tasa de interés o descuento del valor en el día de su adquisición

$$VF_i = VI_i * \left(1 + TR_e * \frac{PI}{360}\right)$$

Donde:

VF_i= Valor Final o valor al vencimiento del Valor i.

VI_i= Valor inicial de la inversión en la fecha de adquisición.

PI=Número de días entre la fecha de emisión y la fecha de vencimiento.

TR_e=Tasa de rendimiento de emisión.

- **Instrumentos a rendimiento con pago de cupones**

- **Cálculo del monto de cupones:**

¹³ Véase el numeral 2.7 del Manual de Procedimientos TERRA-PRODUCTIVO FIC – “Procedimiento para la Determinación de Previsiones de Valores sin Oferta Pública de Deuda”.

$$VC_i = VN_i * \left(TR_e * \frac{PL}{360} \right)$$

Donde:

VC_i = Monto del cupón al vencimiento del mismo (intereses o capital más intereses en el caso de prepagos).

VN_i = Valor Nominal del Valor i en la fecha de inicio del devengamiento de intereses del cupón (o saldo de capital en el caso de prepagos).

TR_e = Tasa de Rendimiento de emisión (o tasa base en el caso de Valores emitidos a tasa de rendimiento variable).

PL = Número de días entre la fecha inicial de devengamiento de intereses y la fecha de vencimiento del cupón.

o **Cálculo del precio:**

$$P_{it} = \sum_{c=1}^m \frac{F_c}{\prod_{a=1}^c \left[1 + TR_e * \frac{PL_a}{n} \right]}$$

Donde:

P_{it} = Precio del Valor i en la fecha t de cálculo

F_c = Monto de los flujos futuros: monto de los intereses y/o principal a ser obtenido en la fecha de vencimiento de cada cupón o VC_i.

TR_e = Tasa de Rendimiento de emisión o adquisición.

PL_a = Número de días de devengamiento de cada uno de los cupones futuros.

m = Número de cupones futuros que rinde el Valor.

n = 360 o 365 días (de acuerdo a las características de emisión del instrumento).

c = Número de cupones

38.2.2. Valores de Participación

Para el caso de Acciones Preferentes se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Precio Acción Preferente} = VN + \text{DIV preferido por cobrar}$$

Donde:

DIV preferente por cobrar = VN * TDP * PL / Plazo de la gestión comercial.

VN: Valor nominal de la acción Preferente

TDP: Tasa de Dividendo Preferente establecido en la emisión

PL: Plazo en días transcurridos a la fecha de los estados financieros trimestrales presentados por el emisor.

El dividendo preferido será reconocido contablemente en caso de que el emisor haya contabilizado utilidades suficientes, netas de reservas legales, en los últimos estados financieros trimestrales conocidos por la Sociedad Administradora. Una vez que el dividendo preferido sea cancelado en efectivo se realizará el respectivo ajuste en el precio de la acción.

Asimismo, el cálculo de la valorización y sus respectivos respaldos serán enviados a ASFI para su conocimiento.

Artículo 39. Criterios de selección de Emisores de Valores sin Oferta Pública ESOP's

Los requisitos mínimos para que un potencial Emisor sea calificado como “**Emisor de Valores sin Oferta Pública (ESOP)**” por parte del Administrador del Fondo y por lo tanto susceptible a ofertar Valores sin Oferta Pública al Comité de Inversiones de TERRA-PRODUCTIVO FIC son los siguientes:

- **Criterios Cualitativos**

1. Ser una empresa debidamente constituida en el Estado Plurinacional de Bolivia como Sociedad Anónima o Sociedad de Responsabilidad Limitada y que trabajen en al menos una de las actividades definidas dentro el concepto de Sector Productivo, detallado en este Reglamento Interno.
2. Los ejecutivos de las áreas operativa y administrativa financiera deben poseer al menos cinco años de experiencia laboral en actividades relacionadas al Sector Productivo conforme lo definido en este Reglamento Interno.
3. Para empresas con más de cinco (5) años de experiencia en actividades referidas al Sector Productivo, deberá presentar sus últimos cinco (5) Estados Financieros auditados y sin salvedades.
4. Para empresas entre uno (1) y cinco (5) años de experiencia en actividades referidas al Sector Productivo se debe presentar el último Estado Financiero auditado sin salvedades y un plan de negocios que evidencie que al menos ochenta por ciento (80%) de las inversiones proyectadas se ejecutarán en el territorio nacional.
5. Para empresas con más de cinco (5) años de experiencia en actividades referidas al Sector Productivo, se debe estar al día con los pagos de Seguridad Social con la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, verificando este hecho ya sea mediante certificaciones o notas emitidas por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo o por declaraciones juradas emitidas por los ejecutivos de las empresas.
6. Importancia relativa de los sectores de interés donde se desempeña el Potencial ESOP que es determinada mediante la participación en el Producto Interno Bruto a precios corrientes por actividad económica.

- **Criterios Cuantitativos**

1. Ser una Sociedad de tamaño grande, conforme las fórmulas detalladas a continuación, y que están clasificadas en tres (3) grupos para cada una de las actividades definidas dentro del concepto de Sector Productivo. Para tal fin, se utilizará como fuente de información: a) los Estados Financieros Auditados (para empresas con más de cinco (5) años de experiencia); y b) Proyecciones Financieras y Operativas detalladas en un plan de negocio (para empresas entre uno (1) y cinco (5) años de experiencia). La definición de tamaño de empresa se realizará utilizando el resultado obtenido para cada caso respectivo y asignando éste en uno de los rangos detallados en la Tabla N°20, siguiendo los lineamientos detallados para el cálculo respectivo establecido en el Manual de Procedimientos de PRODUCTIVO FIC¹⁴.

a) Cálculo del índice para empresas productoras que desarrollan actividades referidas a:

- Agricultura, Ganadería y Agroindustria;

¹⁴ Véase el numeral 2.2 del Manual de Procedimientos TERRA-PRODUCTIVO FIC – “Evaluación y Aprobación de Calidad de ESOP”.

- Caza, Silvicultura y Pesca, incluyendo la industria transformadora del sector;
- Extracción de petróleo crudo y gas natural;
- Minería;
- Industria Manufacturera y;
- Producción de Biocombustibles.

$$\sqrt[3]{\left(\frac{\text{Ingresos por Ventas}}{\$us 5.000.000} + \frac{\text{Patrimonio}}{\$us 3.000.000} + \frac{\text{N}^\circ \text{Empleados}}{100}\right)}$$

b) Cálculo del índice para empresas comercializadoras que desarrollan actividades referidas a:

- Servicios referidos a la comercialización de bio-combustibles, alimentos, fertilizantes, granos, materias primas o productos generados por las empresas productoras mencionadas en el punto anterior.

$$\sqrt[3]{\left(\frac{\text{Ingresos por Ventas}}{\$us 5.000.000} + \frac{\text{Patrimonio}}{\$us 3.000.000} + \frac{\text{N}^\circ \text{Empleados}}{100}\right)}$$

c) Cálculo del índice para empresas de servicios que desarrollan actividades referidas a:

- Producción y distribución de energía eléctrica;
- Turismo;
- Construcción de infraestructura asociada a las actividades del Sector Productivo conforme la definición establecida en el Reglamento Interno del Fondo y;
- Servicios referidos al acopio o almacenamiento de bio-combustibles, alimentos, fertilizantes, granos, materias primas o productos generados por las empresas productoras mencionadas en el inciso a) anterior;

$$\sqrt[3]{\left(\frac{\text{Ingresos por Ventas}}{\$us 4.000.000} + \frac{\text{Patrimonio}}{\$us 2.000.000} + \frac{\text{N}^\circ \text{Empleados}}{50}\right)}$$

Tabla N° 20
Criterio de Tamaño de Empresa

Tamaño de Empresa	Nivel
Mayor a 1	Gran Empresa

Fuente: Marca Verde SAFI S.A./Elaboración: Marca Verde SAFI S.A.

2. Ser una empresa que pertenezca al Sector Productivo, para lo cual se evaluará que el porcentaje de ventas que realice un potencial Emisor en actividades del Sector Productivo sea al menos un “Nivel Medio”, en relación con el total de sus ingresos operativos, conforme la Tabla N°21 y siguiendo los lineamientos detallados para el cálculo respectivo establecido en el Manual de Procedimientos de TERRA-PRODUCTIVO FIC¹⁵. Para tal efecto se utilizará como fuente de información: a) Estados Financieros Auditados o memorias

¹⁵ Véase el numeral 2.2 del Manual de Procedimientos TERRA-PRODUCTIVO FIC – “Evaluación y Aprobación de Calidad de ESOP”.

(para empresas con más de cinco (5) años de experiencia en actividades referidas al Sector Productivo); o b) Proyecciones Financieras y Operativas detalladas en un plan de negocio (para empresas entre uno (1) y cinco (5) años de experiencia en actividades referidas al Sector Productivo).

Tabla N° 21
Criterio de Pertenencia al Sector Productivo

Participación de Ventas en el Concepto de Sector Productivo		
Desde	Hasta	Nivel
50%	Mayor	Alto
35%	49%	Significativo
20%	34%	Medio

Fuente: Marca Verde SAFI S.A./Elaboración: Marca Verde SAFI S.A.

El otorgamiento del carácter de “Emisor de Valores sin Oferta Pública (ESOP)”, no implica una aceptación tácita para la compra de valores sin oferta pública, a ser ofertados por cada ESOP. El Comité de Inversiones del Fondo evaluará de manera independiente cada operación de inversión ofertada por los ESOP conforme lo señala el numeral 28.7 del presente Reglamento Interno y en base al Manual de Procedimientos TERRA-PRODUCTIVO FIC, para la evaluación de las inversiones¹⁶ y riesgos¹⁷ relacionados a cada tipo de instrumento de deuda o participación.

Como respaldo para la validación de estos criterios, se exigirá a cualquier Emisor que desee tomar la condición de ESOP, la presentación de Estados Financieros Auditados, Proyecciones Financieras, Memorias, Certificaciones, Planes de negocios respaldados, de ser el caso, con un informe de un Asesor Especializado contratado por Marca Verde SAFI S.A. para la validación de los supuestos y las conclusiones, reportes y/o la certificación de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo y/o Declaraciones Juradas.

¹⁶ Véase el numeral 2.3 del Manual de Procedimientos TERRA-PRODUCTIVO FIC – “Evaluación de Valores de Deuda de ESOP” y el numeral 2.4 del Manual de Procedimientos TERRA-PRODUCTIVO FIC “Evaluación de Valores de Participación de ESOP”.

¹⁷ Véase el numeral 3.2.1 del Manual de Procedimientos TERRA-PRODUCTIVO FIC – “Procesos de Evaluación de Valores de Deuda de ESOP – Factor Riesgo de Contraparte” y el numeral 3.2.2 del Manual de Procedimientos TERRA-PRODUCTIVO FIC “Procesos de Evaluación de Valores de Participación de ESOP – Factor Riesgo de Contraparte y Liquidez”.

CAPÍTULO VI:

VALORACIÓN DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN, COMISIONES Y GASTOS AUTORIZADOS

Artículo 40. Cálculo del Valor de la Cuota de Participación y Rendimiento

La valoración de las Cuotas de Participación de TERRA-PRODUCTIVO FIC será diaria conforme a lo dispuesto por la normativa vigente. Esta valoración será efectuada desde el Inicio de Actividades de TERRA-PRODUCTIVO FIC.

El valor de la Cuota de Participación de TERRA-PRODUCTIVO FIC, se determinará aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Valor de la Cartera del día} + \text{Liquidez del día} + \text{Otros Activos} - \text{Comisiones y gastos del día} - \text{PDPPOVR} - \text{Otras obligaciones}}{\text{Número de Cuotas vigentes del día}}$$

Donde:

Valor de la Cartera del día = comprende el valor de la cartera valorada según la Metodología de Valoración contenida en el Capítulo I, Título I, Libro 8 de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI para el caso de Valores que sean de oferta pública y otras inversiones.

Liquidez = comprende el efectivo en caja o cuentas bancarias, más el devengamiento diario de los intereses obtenidos por este concepto.

Otros Activos = Pagos anticipados y otros activos.

PDPPOVR = Premios devengados por pagar por operaciones de venta en reporto.

Otras Obligaciones = Préstamos bancarios, otros préstamos y obligaciones.

Comisiones del Día = Remuneraciones percibidas en el día por la Sociedad Administradora con cargo al Fondo.

Gastos del Día = Gastos realizados en el día por la Sociedad Administradora con cargo al Fondo.

Artículo 41. Tipo de Cambio a Utilizarse

El Valor de la Cuota estará expresado en Bolivianos. El tipo de cambio a utilizarse en la conversión de Valores emitidos en Bolivianos o en otras monedas, será el de compra publicado por el Banco Central de Bolivia en el día de la valoración.

Artículo 42. Tasa de Rendimiento de TERRA-PRODUCTIVO FIC

La tasa de rendimiento efectiva de TERRA-PRODUCTIVO FIC será calculada de acuerdo a la normativa vigente, mínimamente de forma diaria y será anualizada y expresada en porcentaje.

Para ello, se utilizará la siguiente fórmula:

$$TR = \left(\frac{VF_2 - VF_1}{VF_1} \right) * \left(\frac{360}{PM} \right) * 100$$

Donde:

TR= Tasa de rendimiento anualizada en porcentaje.

VF2= Valor de la Cuota neta de gastos autorizados y comisiones por administración del día de la medición.

VF1= Valor de la Cuota neta de gastos autorizados y comisiones por administración del periodo anterior a la medición.

PM= Periodo de Medición.

Artículo 43. Criterios Generales de Aplicación de las Comisiones

La Sociedad Administradora será beneficiaria de una comisión por administración que cubra sus gastos operativos generales. Dicha comisión por administración cobrada por la Sociedad Administradora incluirá los impuestos de Ley.

Artículo 44. Benchmark de Mercado

El Indicador Comparativo o Tasa de Referencia (Benchmark) de TERRA-PRODUCTIVO FIC está definido en concordancia con el Objeto y la Política de Inversiones del Fondo, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- I. El tipo de inversionista al cual está dirigido el Fondo;
- II. Los potenciales rendimientos que los Participantes del Fondo generen en sus propias carteras de inversión y;
- III. Las opciones de inversión existentes en el mercado y con un plazo de vida y perfil de riesgo similar al definido por TERRA-PRODUCTIVO FIC.

Tomando en cuenta lo antes mencionado, el Indicador Comparativo o Tasa de Referencia (Benchmark) de TERRA-PRODUCTIVO FIC, se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula¹⁸:

$$\text{Benchmark}^{19} = \%VSOP * TBA + \%VOPU * TMP + \%VEX_D * TRVE + \%VEX_P * TSPX$$

Donde:

1. **%VSOP:** Porcentaje de la cartera invertida en valores emitidos por empresas del Sector Productivo y/o Patrimonios Autónomos de Titularización (Fuente: Reporte de Cartera de Inversiones propio al último día del mes previo a la medición);
2. **TBA:** Promedio simple de las tasas activas nominales en moneda nacional de los bancos al sector empresarial publicada por el Banco Central de Bolivia, de los últimos doce (12) meses. Esta información será obtenida de la página web del Banco Central de Bolivia (BCB) https://www.bcb.gob.bo/?q=tasas_interes;
3. **%VOPU:** Porcentaje de la cartera invertida en Liquidez, Valores de Tesorería y Compra en Reporto (Fuente: Reporte de Cartera de Inversiones propio al último día del mes previo a la medición);

¹⁸ Véase el numeral 2.6 del Manual de Procedimientos TERRA-PRODUCTIVO FIC – “Procedimiento del cálculo del Benchmark”

¹⁹ En todos los casos, la sumatoria de los porcentajes de los componentes: VSOP, VOPU, VEX_D y VEX_P debe ser igual a 100%, sin lugar a que pueda alcanzar un nivel inferior.

4. **TMP:** Promedio simple de las tasas de rendimiento de Mercado Primario para Depósitos a Plazo Fijo (DPF´s) emitidos por Bancos Múltiples en los últimos sesenta (60) días en moneda nacional, con calificación de riesgo mínima de AA2 y Rango de Plazo mayor o igual a 12 meses y menor o igual a 24 meses. Dicha información se obtendrá a partir del último Boletín Diario disponible publicado por la Bolsa Boliviana de Valores S.A. al momento de realizar el cálculo del Benchmark;
5. **%VEX_D:** Porcentaje de la cartera invertida en Valores de Deuda del Extranjero; (Fuente: Reporte de Cartera de Inversiones propio al último día del mes previo a la medición);
6. **TRVE:** Media aritmética de dos variables: a) Promedio móvil simple de las tasas de interés de Bonos del Tesoro Americano (yields); y b) Promedio móvil simple de las tasas de rendimiento spot de los Bonos Corporativos de Alta Calidad (High Quality Market - HQM Corporate Bonds). Para ambas variables se utilizarán los datos del último año considerando los siguientes plazos: Bonos a diez años plazo para las Etapas 1 y 2, Bonos a siete años plazo para la Etapa 3 y Bonos de un año plazo para la Etapa 4 (Fuente utilizada: Centro de Información del Departamento del Tesoro Americano publicado en la página https://home.treasury.gov/resource-center/data-chart-center/interest-rates/TextView?type=daily_treasury_yield_curve para las tasas de Bonos del Tesoro Americano y <https://home.treasury.gov/data/treasury-coupon-issues-and-corporate-bond-yield-curve/corporate-bond-yield-curve> para las tasas de rendimiento spot mencionadas anteriormente o las fuentes que los reemplacen);
7. **%VEX_P:** Porcentaje de la cartera invertida en Valores de Participación del Extranjero (Fuente: Reporte de Cartera de Inversiones propio al último día del mes previo a la medición) y;
8. **TSPX:** Variación porcentual del precio de cierre del índice Standard & Poors 500 entre el primer y último día laboral del año previo a la fecha de cálculo del Benchmark (Fuente: <https://finance.yahoo.com/quote/%5EGSPC/history/>).

El cálculo del Indicador Comparativo o Tasa de Referencia (Benchmark) de TERRA-PRODUCTIVO FIC se revisará cada ciento ochenta (180) días calendario a partir del Inicio de Actividades del Fondo. Cada revisión será remitida a ASFI mediante un informe documentado sobre la revisión realizada y los resultados obtenidos.

Asimismo, en caso de no contar con información actualizada para calcular cualquier componente del Benchmark; se utilizará el último dato disponible, no pudiendo registrarse valores nulos (sin dato). Finalmente, cuando el cálculo del Benchmark tenga un resultado negativo, se considerará el valor de cero (0) para el mismo.

Artículo 45. Comisión por Administración

Marca Verde SAFI S.A. cobrará durante el plazo de vida del Fondo, establecido en el Artículo 7 del presente Reglamento Interno, una Comisión por Administración sobre la Cartera Bruta del Fondo y será devengada en forma diaria. Esta comisión está determinada bajo el siguiente esquema:

Tabla N° 22**Detalle de comisiones según rendimiento anual de los valores en la cartera local**

Rendimiento anual de los valores locales en la Cartera		Comisión (% anual respecto al valor de la cartera en cada rango)
Desde	Hasta	%
Mayor a 3.00%	Hasta 4.00%	0.70%
Mayor a 4.00%	Hasta 6.00%	1.00%
Mayor a 6.00%	Hasta 8.00%	1.45%
Mayor a 8.00%	Hasta 10.00%	1.70%
Mayor a 10.00%		2.05%

Fuente: Marca Verde SAFI S.A./Elaboración: Marca Verde SAFI S.A.

Los rendimientos expresados en el cuadro anterior se refieren al rendimiento bruto antes de comisiones, calculado a ocho decimales.

No se cobrará comisión alguna por los saldos que se mantengan en liquidez ni por los valores locales en la cartera que rindan hasta el 3.00% anual.

Para las inversiones en el extranjero, se cobrará una comisión de 0.70% anual sobre los valores del extranjero de la cartera del Fondo.

En caso de que la tasa de rendimiento de TERRA-PRODUCTIVO FIC a trescientos sesenta (360) días después de cobrada la comisión de administración sea menor del promedio de la Tasa Referencial Efectiva de los Depósitos a Plazo Fijo de Bancos Múltiples de 181 a 360 días, que se obtendrán de las últimas 4 semanas publicadas en la página del Banco Central de Bolivia, los factores aplicables para la Comisión por Administración para la cartera de valores se reducirá en un 50% hasta que la tasa de rendimiento de TERRA-PRODUCTIVO FIC a trescientos sesenta (360) días sea nuevamente superior a la Tasa Referencial.

En caso de que la tasa de rendimiento de TERRA-PRODUCTIVO FIC a trescientos sesenta (360) días después de cobrada la comisión de administración sea menor de cero, los factores aplicables para la Comisión por Administración para la cartera de valores se reducirán en un 100% hasta que la tasa de rendimiento de TERRA-PRODUCTIVO FIC a trescientos sesenta (360) días sea nuevamente positiva.

Artículo 46. Comisión por Éxito

TERRA-PRODUCTIVO FIC no generará el pago de ninguna Comisión por Éxito a favor de la Sociedad Administradora.

Artículo 47. Gastos Autorizados

La Sociedad Administradora podrá deducir del valor del portafolio el devengamiento de los siguientes gastos autorizados para cada año o gestión fiscal de TERRA-PRODUCTIVO FIC:

- Gastos Administrativos
 - Gastos por concepto de auditoría externa del Fondo de Inversión.
 - Gastos Legales correspondientes al Fondo de Inversión.

- Gastos por concepto de calificación de riesgo del Fondo de Inversión, cuando corresponda.
- Gastos Operativos
 - Gastos por concepto de servicios de custodia.
 - Gastos por los servicios que preste una Entidad de Depósito de Valores.
 - Gastos por concepto de intermediación de Valores.
 - Gastos de operaciones financieras autorizadas en la Normativa Vigente.
 - Gastos y costos resultantes de transacciones y transferencias realizadas con el exterior del Estado Plurinacional de Bolivia.

La suma correspondiente a los gastos autorizados será devengada y descontada del valor de la cuota diariamente. Los saldos por este concepto serán transferidos a una cuenta de la Sociedad Administradora para su pago correspondiente. El porcentaje máximo del total de gastos señalados anteriormente, en relación a la cartera neta de TERRA-PRODUCTIVO FIC, serán aprobados por la Asamblea General de Participantes del Fondo, no pudiendo exceder para las etapas 1 y 4 el cero coma veinticinco por ciento (0,25%) de la cartera neta del Fondo en un año calendario. Para las etapas 2 y 3 no excederá el cero coma dieciocho por ciento (0,18%) de la cartera neta del Fondo en un año calendario. Sin embargo si la suma de gastos por transferencias de recursos al y del extranjero supera el porcentaje citado anteriormente, no será mayor al cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) del total de la cartera del Fondo.

Asimismo, los gastos legales tendrán un límite del 60% del porcentaje establecido para el total de los gastos, en caso de ser mayor, será asumido por Marca Verde SAFI S.A.

Cualquier otro tipo de gasto no contemplado en este Artículo o que no esté autorizado expresamente por ASFI, será asumido directamente por Marca Verde SAFI S.A.

Artículo 48. Tratamiento Impositivo

Los Participantes deben informarse permanentemente respecto a los posibles cambios que pudieran establecerse en las normas tributarias que afecten a TERRA-PRODUCTIVO FIC y a los mismos Participantes, ya que ello puede afectar el rendimiento esperado de sus inversiones.

A la fecha de autorización de TERRA-PRODUCTIVO FIC, la legislación boliviana establece que la Sociedad Administradora deberá actuar como agente de retención para el pago del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), con una alícuota del trece por ciento (13%) sobre los ingresos por rendimientos provenientes de la inversión de capital de personas naturales que no presenten su Número de Identificación Tributaria (NIT). Para el caso de Participantes radicados en el exterior, la Sociedad Administradora retendrá el Impuesto a las Utilidades de las Empresas Beneficiarios del Exterior (IUE-BE), con una alícuota del doce coma cinco por ciento (12,5%).

Adicionalmente, el artículo 117 de la Ley del Mercado de Valores No.1834, modificado por la Ley N°1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023 del 17 de diciembre de 2022, establece que las ganancias de capital, generadas por la compraventa de acciones a través de una Bolsa de Valores, no estarán gravadas por el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Asimismo, conforme señala el Decreto Supremo N°4434 de fecha 30 de diciembre de 2020, las Agencias de Bolsa deberán proceder con la retención del monto equivalente a la alícuota del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) o del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) Beneficiarios del

Exterior, según corresponda, por las ganancias de capital generadas de la compra-venta de valores a través de los mecanismos establecidos por las bolsas de valores. Las ganancias de capital obtenidas por los contribuyentes alcanzados por el IUE, se constituyen en ingresos gravados por este impuesto. En este sentido y en caso de que el Participante negociara sus Cuotas fuera de una Bolsa de Valores legalmente constituida en el país, deberá asesorarse sobre las obligaciones tributarias emergentes de dicha operación.

La Sociedad Administradora procederá a retener los impuestos que sean determinados por decisiones futuras enmarcadas en las leyes bolivianas.

CAPÍTULO VII: FORMA DE OPERACIÓN Y RELACIONAMIENTO CON LOS PARTICIPANTES

Artículo 49. Relacionamiento

El Administrador de TERRA-PRODUCTIVO FIC se relacionará formalmente con los Participantes a través del Representante. Cualquier Participante canalizará a través del Representante sus solicitudes de información relacionadas a los instrumentos del portafolio, la tasa de rendimiento y las calificaciones de riesgo de TERRA-PRODUCTIVO FIC.

El Administrador deberá responder estas solicitudes en un plazo razonable.

Artículo 50. Información a Entregarse Periódicamente

Los Participantes del Fondo podrán informarse sobre la composición de la cartera y valor de la Cuota de Participación del Fondo diariamente en las oficinas de Marca Verde SAFI S.A., en el boletín diario de la BBV S.A. y/o en un periódico de circulación nacional.

Asimismo, los extractos de cuenta serán remitidos por la Sociedad Administradora hasta el décimo (10^{mo}) día calendario del mes siguiente.

El envío de los extractos de cuenta a los Participantes será verificado por la Sociedad Administradora mediante la constancia de entrega de la empresa de Courier.

Adicionalmente, se pondrá a disposición de los Participantes de TERRA-PRODUCTIVO FIC, a través de su página web, la misma información que debe entregar a ASFI en cumplimiento de la normativa vigente y que fuese de carácter público.

De ser el caso, también se enviará informes u opiniones sobre temas de interés que desee comunicar o compartir con los Participantes de TERRA-PRODUCTIVO FIC.

50.1. Extracto de Cuenta

Mínimamente contendrá:

- Fecha de corte;
- Valor inicial y final de cuota expresado en la moneda del Fondo;
- Número de cuotas;
- Rendimiento anualizado a ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días;
- Comisiones cobradas;
- Gastos autorizados cobrados en el periodo;
- Saldo inicial y final expresado en la moneda del Fondo;
- Estratificación de cartera por plazo de inversión, por tipo de instrumento;
- Cartera bruta y neta;
- Detalle de emisores y participación en portafolio y;
- Datos del Participante Registrado.

Artículo 51. Custodia, Transporte y Registro de Valores de TERRA-PRODUCTIVO FIC

La custodia y registro de todos los Valores de propiedad de TERRA-PRODUCTIVO FIC deberá efectuarse en instituciones autorizadas por ASFI.

Los Valores de Oferta Pública, incluidos aquellos recibidos en intercambio parcial durante el Plazo de Colocación de las Cuotas de Participación de TERRA-PRODUCTIVO FIC, serán registrados en el CUI de TERRA-PRODUCTIVO FIC, mismo que estará alojado en la cuenta matriz de Marca Verde SAFI S.A. en una Entidad de Depósito de Valores. Asimismo, la Sociedad Administradora será solidariamente responsable por la custodia de los valores, realizada por parte de la respectiva Entidad de Depósito de Valores o entidad financiera, según corresponda. Por su parte, los Valores Sin Oferta Pública serán custodiados de manera física en una Entidad de Depósito de Valores o Entidad de Intermediación Financiera con un nivel de calificación de riesgo mínimo de BBB1.

En el caso de valores del extranjero, estos serán custodiados por una entidad debidamente registrada, en cualquiera de las primeras veinte posiciones en el último ranking generado en la encuesta de custodia global anual publicado en el sitio web www.globalcustody.com o cualquier fuente equivalente.

Por su parte, en caso de ser requerido, Marca Verde SAFI contratará los servicios de Empresas de Transporte de Material Monetario y Valores reguladas por ASFI, a fin de transportar Valores no desmaterializados y velar por su custodia respectiva en la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.

Los costos de custodia, transporte y registro de los Valores del Fondo correrán a cuenta de TERRA-PRODUCTIVO FIC como gastos autorizados por Custodia.

Artículo 52. Estados Financieros Auditados

La Sociedad Administradora contratará una auditoría externa para TERRA-PRODUCTIVO FIC con una frecuencia mínima anual. La empresa contratada será la designada por la Asamblea y deberá emitir el informe respectivo en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, computados a partir del cierre del ejercicio fiscal de TERRA-PRODUCTIVO FIC.

Para el efecto de contratación de auditores externos, el Administrador deberá presentar a la Asamblea, como mínimo, dos cotizaciones de empresas inscritas en el Registro del Mercado de Valores, con el objetivo de que la misma proceda con la selección y designe la empresa a ser contratada.

Por fines de prudencia, ninguna firma auditora podrá auditar a TERRA-PRODUCTIVO FIC por más de tres (3) gestiones consecutivas.

Artículo 53. Garantías

Conforme a lo establecido por la normativa vigente, la Sociedad Administradora mantendrá en todo momento las garantías de funcionamiento y buena ejecución de labores exigidas por ASFI.

Artículo 54. Arbitraje

El presente Reglamento Interno se interpreta y rige por la ley boliviana, cualquier discrepancia que surja entre las partes en la ejecución, interpretación, cumplimiento o liquidación del mismo que no puedan resolverse mediante el trato directo será sometido a la jurisdicción arbitral en el marco de la Ley No. 708 de fecha 25 de junio de 2015.

La institución encargada de administrar el proceso arbitral será el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Industria y Comercio de la ciudad de La Paz, Bolivia.

El laudo a emitirse será en derecho e inapelable y de cumplimiento obligatorio para ambas partes, renunciando las partes en forma expresa a interponer recurso de anulación del mismo.

CAPÍTULO VIII:

DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, TRANSFERENCIA, FUSIÓN Y/O PROLONGACIÓN DE VIGENCIA DE TERRA-PRODUCTIVO FIC

Artículo 55. Disolución y Liquidación

La disolución y liquidación de TERRA-PRODUCTIVO FIC, sea ésta por causa voluntaria o forzosa, se sujetará a lo establecido por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, por lo dispuesto en el Artículo 6°, Sección 8, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores (RNMV) de ASFI, el presente Reglamento Interno y por las demás disposiciones aplicables.

55.1. Disolución y Liquidación Anticipada

TERRA-PRODUCTIVO FIC se disolverá y liquidará de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- Liquidación voluntaria, forzosa o quiebra de la Sociedad Administradora;
- Incumplimiento comprobado de la Sociedad Administradora al marco normativo de TERRA-PRODUCTIVO FIC, que no pueda ser subsanado en un plazo a ser establecido por una Asamblea;
- Si por efecto de la Reducción de Capital el monto de TERRA-PRODUCTIVO FIC se encontrara por debajo del monto mínimo establecido para el Inicio de Actividades del Fondo y;
- Por incumplimiento del objeto del Fondo agotados los procedimientos y plazos descritos en el numeral 33.8 del presente Reglamento Interno.

Si cualquiera de estas circunstancias se presenta durante la vigencia de TERRA-PRODUCTIVO FIC, el Representante Común de los Participantes queda facultado a convocar a una Asamblea General de Participantes para que ésta decida los procedimientos y los plazos de disolución y liquidación de TERRA-PRODUCTIVO FIC. Asimismo, en el evento de darse la circunstancia de: liquidación voluntaria, forzosa o quiebra de la Sociedad Administradora, conforme a lo establecido por el artículo 99 de la Ley N° 1834 del Mercado de Valores; los activos, inversiones y aportes de TERRA-PRODUCTIVO FIC no pasarán en ningún caso a integrar la masa común de Marca Verde SAFI S.A., conforme al principio del patrimonio autónomo.

Las decisiones asumidas por la Asamblea de Participantes del Fondo serán comunicadas por la Sociedad Administradora a ASFI y a la BBV S.A. como Hecho Relevante. Asimismo, la Sociedad Administradora remitirá a ASFI la documentación pertinente, considerando lo establecido en el Artículo 6, Sección 8, Capítulo V del Reglamento de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI, así como lo dispuesto en el numeral 22 del Anexo 1 de dicho Reglamento. Los procedimientos de liquidación final permanecerán ajustados al presente Reglamento Interno.

55.2. Liquidación por vencimiento

Mínimamente un (1) año antes de cumplida la vigencia de TERRA-PRODUCTIVO FIC, el Administrador procederá a efectuar un balance de cierre que refleje el valor de todos los activos del mismo. En lo posible, los activos deberán estar representados en efectivo disponible a la vista, dicha identificación

de los activos líquidos, será con el objeto de efectuar una Reducción de Capital de los mismos a partir de una Redención de Cuotas, en el marco de lo señalado en el último párrafo del Artículo 23 del presente Reglamento y de lo establecido en el último párrafo del Artículo 5°, Sección 2, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI. En caso de existir activos que no se encuentren en efectivo disponible, la Sociedad Administradora presentará un plan de liquidación de dichos Activos.

Dicho plan de liquidación deberá contemplar mínimamente los aspectos señalados en el inciso c, numeral 22 del Anexo 1 del Reglamento de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI y deberá estar ajustado a lo previsto en el presente Reglamento Interno.

55.3. Liquidación por Suspensión o Cancelación de Oferta Pública o Retiro de Autorización de TERRA-PRODUCTIVO FIC

En caso de una suspensión o cancelación de la oferta pública de las Cuotas de Participación o de presentarse el retiro de la autorización del mismo, TERRA-PRODUCTIVO FIC entrará en liquidación.

Ante cualquiera de estos eventos, el Representante Común de los Participantes queda facultado a convocar a una Asamblea General de Participantes para que ésta decida los procedimientos y plazos de liquidación de TERRA-PRODUCTIVO FIC.

Todas las decisiones asumidas por la Asamblea serán comunicadas a ASFI y a la BBV S.A. como Hecho Relevante. Asimismo, la Sociedad Administradora remitirá a ASFI la documentación pertinente, considerando lo establecido en el Artículo 6, Sección 8, Capítulo V del Reglamento de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI, así como lo dispuesto en el numeral 22 del Anexo 1 de dicho Reglamento.

55.4. Procedimientos para la Liquidación de TERRA-PRODUCTIVO FIC

55.4.1. Procedimiento para la Disolución y Liquidación Anticipada

En caso de que se haya convocado a una Asamblea General de Participantes para tratar la Disolución y Liquidación Anticipada del Fondo en los alcances contemplados en el numeral 55.1 de este Reglamento Interno, se deberán seguir el siguiente procedimiento:

- 1.** La Sociedad Administradora presentará ante la Asamblea el balance general inicial de liquidación del Fondo, así como el plan de liquidación. Dicho plan de liquidación deberá contemplar mínimamente los aspectos señalados en el inciso c, numeral 22 del Anexo 1 del Reglamento de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI y deberá estar ajustado a lo previsto en el presente Reglamento Interno.
- 2.** La Asamblea General de Participantes, en base a la información presentada por la Sociedad Administradora, aprobará la liquidación anticipada del Fondo, así como el plan de liquidación y la fijación del plazo máximo de duración del proceso de liquidación.
- 3.** Las decisiones asumidas por la Asamblea General de Participantes serán comunicadas a ASFI y a la BBV S.A. como Hecho Relevante. Asimismo, la Sociedad Administradora remitirá a ASFI la documentación pertinente, considerando lo establecido en el Artículo 6, Sección 8, Capítulo

V del Reglamento de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI, así como lo dispuesto en el numeral 22 del Anexo 1 de dicho Reglamento.

55.4.2. Procedimiento para la Liquidación por Vencimiento

En caso de Liquidación por Vencimiento de TERRA-PRODUCTIVO FIC, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La Sociedad Administradora presentará a la Asamblea General de Participantes el balance general inicial de liquidación del Fondo, así como el plan de liquidación. Dicho plan de liquidación deberá contemplar mínimamente los aspectos señalados en el inciso c, numeral 22 del Anexo 1 del Reglamento de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI y deberá estar ajustado a lo previsto en el presente Reglamento Interno.
2. La Asamblea de Participantes, en base a la información presentada por la Sociedad Administradora, aprobará la liquidación por vencimiento del Fondo, así como el plan de liquidación y la fijación del plazo máximo de duración del proceso de liquidación.
3. Las decisiones asumidas por la Asamblea General de Participantes serán comunicadas a ASFI y a la BBV S.A. como Hecho Relevante. Asimismo, la Sociedad Administradora remitirá a ASFI la documentación pertinente, considerando lo establecido en el Artículo 6, Sección 8, Capítulo V del Reglamento de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI, así como lo dispuesto en el numeral 22 del Anexo 1 de dicho Reglamento.

Artículo 56. Transferencia o Fusión de TERRA-PRODUCTIVO FIC

La transferencia o fusión de TERRA-PRODUCTIVO FIC, sea ésta por motivo voluntario o forzoso, se ajustará a lo establecido por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores y por lo dispuesto en el Artículo 2 de la Sección 8, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores (RNMV) de ASFI, el presente Reglamento Interno y por las demás disposiciones aplicables.

Se entenderá como transferencia, a la transferencia o cesión de la administración o de los derechos de administración de TERRA-PRODUCTIVO FIC que realizará Marca Verde SAFI S.A. a otra Sociedad Administradora debidamente autorizada e inscrita en el Registro del Mercado de Valores.

La transferencia o fusión del Fondo debe ser resuelta por la Asamblea General de Participantes a la Sociedad Administradora y se sujetará a lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, la transferencia o fusión del Fondo será también propuesta a la Asamblea General de Participantes por la Sociedad Administradora.

La transferencia de TERRA-PRODUCTIVO FIC será solicitada por la Asamblea General de Participantes a la Sociedad Administradora, por cualquiera de las siguientes causales:

- Negligencia extrema y reiterada de la Sociedad Administradora en el desempeño de sus funciones;
- Conducta inapropiada de la Sociedad Administradora que afecte significativamente los derechos de los Participantes y;
- Liquidación voluntaria, forzosa o quiebra de la Sociedad Administradora.

Si la solicitud de transferencia de la administración de TERRA-PRODUCTIVO FIC no fuera aceptada por la Sociedad Administradora, la controversia y su resolución serán sometidas a un proceso arbitral acordado por ambas partes, conforme lo señala el artículo 54 del presente Reglamento Interno.

En caso de que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) determine el incumplimiento por parte de la Sociedad Administradora de la obligación dispuesta en el tercer párrafo del Artículo 103 de la Ley del Mercado de Valores, dicha transferencia podrá ser solicitada por la Asamblea de Participantes a la señalada Sociedad Administradora, una vez que la Resolución Sancionatoria correspondiente sea notificada y puesta en conocimiento de la mencionada Asamblea, sin requerirse para este efecto, la aceptación de la citada Sociedad Administradora.

En caso de que la Sociedad Administradora acepte la transferencia del Fondo por las causales expuestas en los párrafos precedentes, se procederá bajo el siguiente procedimiento:

- La Sociedad presentará, ante dicha Asamblea, un detalle de la cartera de inversiones del Fondo, junto a las propuestas para la administración del Fondo por otras Sociedades Administradoras interesadas, que se hayan negociado previamente.
- La Asamblea podrá establecer procedimientos adicionales y plazos para la transferencia del Fondo.

En caso de transferencia de TERRA-PRODUCTIVO FIC y mientras dure el proceso correspondiente, no se podrán realizar modificaciones al objetivo, a las características y al Reglamento Interno del Fondo, excepto aquellas relativas al cambio de Administrador y de los responsables de su administración, así como aquellas expresamente autorizadas por ASFI.

Artículo 57. Prolongación de Vigencia de TERRA-PRODUCTIVO FIC

La Asamblea General de Participantes aprobará la ampliación del plazo de vigencia del Fondo, por acuerdo adoptado con al menos un (1) año de anticipación al vencimiento de su plazo de duración, siendo prorrogable por un periodo de dos (2) años en cada prórroga, y solo en dos (2) ocasiones. Entendiéndose como vigentes todos y cada uno de los Artículos aplicables del presente Reglamento Interno, aspecto que será comunicado a ASFI como Hecho Relevante.